

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 5164

CELEBRADA EL MARTES 12 DE JUNIO DE 2007
APROBADA EN LA SESIÓN 5170 DEL MIÉRCOLES 27 DE JUNIO DE 2007



ARTÍCULO	TABLA DE CONTENIDO PÁGINA
1. <u>INFORMES DE LA DIRECCIÓN Y DE MIEMBROS DEL CU</u>	3
2. <u>INFORMES DE LA RECTORÍA</u>	11
3. <u>ESTATUTO ORGÁNICO</u> . Propuesta de modificación al artículo 85, con el fin de introducirle un inciso g)	17
4. <u>CONSEJO UNIVERSTARIO</u> . Ampliación del tiempo de la sesión	52
5. <u>ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO</u> . Modificación presupuestaria 7-2007	53
6. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Modificación de acuerdo en torno al cronograma de visitas para el I semestre de 2007	62
7. <u>REGLAMENTOS</u> . Informe de la Comisión ad hoc que analizó la conveniencia institucional de otorgar permisos para conducir vehículos a miembros del Directorio de la Federación de Estudiantes y estudiantes de régimen becario. Análisis	64

Acta de la sesión N.º 5164, ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario el día martes doce de junio de dos mil siete.

Asisten los siguientes miembros: Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, Directora, Área de Ciencias Sociales; Dra. Yamileth González García, Rectora; M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita, Área de Ciencias Básicas; M.Sc. Marta Bustamante Mora, Área de Ciencias Agroalimentarias; M.Sc. Mariana Chaves Araya, Sedes Regionales; Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano, Área de Salud; Srta. Keilyn Vega Rodríguez y Sr. Jhon Vega Masís, Sector Estudiantil; ML. Ivonne Robles Mohs, Área de Artes y Letras; Licda. Ernestina Aguirre Vidaurre, Representante de la Federación de Colegios Profesionales; MBA. Walther González Barrantes, Sector Administrativo, e Ing. Fernando Silesky Guevara, Área de Ingeniería.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y ocho minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dra. Montserrat Sagot, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, ML. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González e Ing. Fernando Silesky.

La Dra. Montserrat Sagot, Directora del Consejo Universitario, da lectura a la agenda:

1. Informes de la Rectora.
2. Informes de la Directora y de Miembros.
3. Modificación estatutaria, conforme a los procedimientos del artículo 236 del *Estatuto Orgánico*, con el fin de introducirle un inciso g) al artículo 85, para que se lea de la siguiente manera: g) *“La persona que ocupa la Jefatura Administrativa de la Facultad”*.
4. Modificación presupuestaria 7-2007 al Presupuesto Ordinario de la Institución.
5. Informe de la comisión ad hoc que analizó la conveniencia institucional de otorgar permisos para conducir vehículos a miembros del Directorio de la Federación de Estudiantes y estudiantes de régimen becario.
6. Propuesta de la Dirección referente a la modificación de acuerdo en torno al cronograma de visitas para el I Semestre de 2007.
7. **Primer debate:** Propuesta de modificación a los artículos 30, inciso g); 53, incisos ch) y h); 61, 158 y 172 del *Estatuto Orgánico*.
8. Modificación *Normas para la contratación y reconocimiento de personal académico amparado al Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional*.

ARTÍCULO 1

Informes de la Dirección y de miembros del Consejo Universitario.

1. Informes de la Dirección

La Dra. Montserrat Sagot, Directora del Consejo Universitario, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Conversatorio

La Asociación Costarricense de Salud Pública (ACOSAP) remite copia del oficio ACSP/073-07, dirigido a la Vicerrectoría de Investigación, mediante el cual solicita el apoyo de la Universidad de Costa Rica para que facilite un experto, con el fin de realizar un conversatorio acerca del tema: *La importancia de las vacunas como factor preventivo en la salud pública.*

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT aclara que la nota fue dirigida a la Vicerrectoría de Investigación con copia al Consejo Universitario.

b) Medio ambiente de la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”

Profesores de la Sección de Ciencias Biológicas de la Escuela de Estudios Generales y otros universitarios remiten la nota con fecha 5 de junio de 2007, mediante la cual manifiestan la preocupación por el medio ambiente de la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, específicamente en lo que se refiere a los jardines, ampliación de aceras y senderos adoquinados sin detrimento de las zonas verdes y a la arborización.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT señala que las personas que remiten dicha nota están preocupadas por la construcción de aceras y espacios adoquinados, por lo cual se están sacrificando zonas verdes y árboles; llaman la atención para que haya una especie de balance entre la necesidad de construir esos espacios y el respeto a las zonas verdes que ya existen. La nota va dirigida a la señora Rectora y está acompañada por más de 400 firmas, lo cual es muy interesante.

c) Acuerdo del Consejo Universitario de la UNED

Mediante oficio CU.2007-180, la Universidad Estatal a Distancia remite el acuerdo del Consejo Universitario de esa Institución, tomado en la sesión N.º 1862-2007, artículo IV, inciso 2), del 4 de mayo de 2007, referente al referéndum del TLC.

d) Acuerdo del Concejo Municipal de Montes de Oca

El Concejo Municipal de Montes de Oca, en oficio SM-813/2007, remite el acuerdo de la sesión ordinaria N.º 58-2007, artículo N.º 14.1, del 4 de junio de 2007, que a la letra dice: “Felicitación a tan noble Institución de Educación Superior en aquellas personas que conforman el Equipo de Fútbol Asociación Deportiva Filial Club de Fútbol Universidad de Costa Rica que la representa (jugadores y cuerpo técnico como administrativo), por el

logro alcanzado, augurándoles nuevos éxitos que traerán gran renombre a nuestro Cantón”.

e) Oferta académica y de investigación

La Escuela de Salud Pública, mediante el oficio ESP-D-130-07, invita a la oferta académica y de investigación que la Escuela de Salud Pública realizará como parte de su compromiso con el sector salud. La actividad se llevará a cabo el viernes 15 de junio de 2007, a las 2 p. m. en la sala de sesiones de la Facultad de Medicina.

***** A las ocho horas y cuarenta y tres minutos, el Sr. Jhon Vega y la Dra. Yamileth González entran en la sala de sesiones. *****

f) Sede Regional de Limón

La señorita Julia Vaughns Kenton, Presidenta de la Asociación Universitaria de Estudiantes Limonenses, remite copia de la nota AUDEL-UCRL-14-05/07, dirigida al ML. Carlos Villalobos Villalobos, Vicerrector de Vida Estudiantil, mediante la cual expone la problemática sobre la falta de infraestructura en esa Sede Regional, tomando en cuenta la demanda estudiantil y los problemas de delincuencia existentes. Además, manifiesta que si al 20 de junio de 2007 no obtiene una respuesta, se verán en la obligación de tomar las instalaciones de la Universidad, hacer un paro indefinido de lecciones y dar a conocer esta situación a todo el país, a través de los medios de comunicación.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT indica que, en realidad, la petición es sobre las residencias; es la petición más fuerte para, por lo menos, obtener información de cuándo se va a iniciar la construcción; además, presentan una serie de problemáticas que viven los estudiantes que en este momento están en casas dispersas en el lugar y una serie de situaciones que, tal vez, la Dra. González podría explicarles mejor.

g) Nota de crédito

Mediante oficio R-3389-2007, la Rectoría remite una nota de crédito, correspondiente al tiquete aéreo adquirido por el Dr. Gabriel Macaya Trejos, con la línea aérea Copa Airlines, el cual no utilizó. Lo anterior, con el fin de que sea utilizada por otra persona, en la misma línea aérea.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT puntualiza que se lo devolvieron a la Rectoría, dado que el Consejo Universitario no le puede asignar el pasaje a nadie; a lo mejor alguien que viaja en representación institucional, lo pueda utilizar.

h) Asociación Deportiva Filial de Club de Fútbol

La Rectoría, en nota R-3352-2007, remite información sobre la situación financiera de la Asociación Deportiva Filial Club de Fútbol, de conformidad con el acuerdo de la sesión 4941, artículo 2 del 13 de diciembre de 2004 (fotocopia, el original se trasladó a la Unidad de Información para ser considerado en seguimiento de acuerdos, el 11-06-07).

i) Feria Internacional de Ciencia e Ingeniería

Mediante oficio EFD-D-603-07, la Dirección de la Escuela de Formación Docente y la Dirección de la Feria Nacional de Ciencia y Tecnología informan que dos de los proyectos presentados, en representación de la Universidad de Costa Rica en la Feria Internacional de Ciencia e Ingeniería, llevada a cabo en Albuquerque, Nuevo México, Estados Unidos, obtuvieron dos importantes reconocimientos, por lo que agradecen el apoyo brindado para alcanzar este éxito.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT considera que, en nombre del Consejo Universitario, deberían enviarles una nota de felicitación a los estudiantes que obtuvieron los premios.

j) Propuesta del CIEM

La Dirección del Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM), en oficio CIEM-141-2007, propone al Consejo Universitario considerar la posibilidad de organizar una actividad durante este año sobre la importancia de prevenir el hostigamiento sexual en la Institución. Lo anterior, con motivo de la vigencia del Reglamento, a 10 años de su aprobación. El CIEM está en la mejor disposición de colaborar con esta iniciativa.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT explica que hacen esa propuesta en la medida en que es un reglamento pionero y aprobado por el Consejo Universitario.

Manifiesta que la Universidad de Costa Rica realmente fue la primera institución pública que, respondiendo a la Ley que había sido recientemente aprobada, aprueba un reglamento contra el hostigamiento sexual. Va a coordinar con la M.Sc. Teresita Ramellini, Directora del CIEM, para saber cuáles ideas tienen para la organización de la actividad.

k) Agradecimiento

El señor Carlos Luis Bermúdez V., esposo de la profesora Damaris Granados B. de la Escuela de Estadística, remite nota con fecha 31 de mayo, mediante la cual agradece al Consejo Universitario por las condolencias expresadas y el homenaje recibido en memoria de la profesora Granados. Manifiesta que será uno de los consuelos imperecederos que llevarán en su corazón.

l) Integración de Comisión

La M.Sc. Mariana Chaves Araya, Coordinadora de la Comisión Especial que estudia la propuesta de creación del sistema de áreas protegidas de la Universidad de Costa Rica, informa en oficio CE-CU-07-29, que esta Comisión está integrada por las siguientes personas: Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano, miembro del Consejo Universitario; Dr. José Francisco Di Stefano Gandofi, profesor de la Escuela de Biología; M.Sc. Rolando Mora, profesor de la Escuela de Geología; Dr. Fernando García Santamaría, Director del Posgrado en Microbiología; M.Sc. Jorge Warner Pineda, Director del Jardín Botánico Lankaster; y Dr. Carlos Henríquez, Coordinador de Investigación de la sede Regional del Atlántico.

m) Pases a comisiones**• Comisión de Asuntos Jurídicos**

- Recursos de apelación interpuesto por el profesor Carlos Saborío, con el fin de que le sea reconocido el dominio de la lengua rumana para ascender en Régimen Académico.

• Comisión de Reglamentos

- Propuesta de reforma integral del *Reglamento General del SEP*.

• Comisión ad hoc

- Proyecto de *Ley para el desarrollo, promoción y fomento de la actividad agropecuaria orgánica*.

n) Movilización

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT informa que el próximo jueves habrá una movilización convocada por diversas organizaciones universitarias y otras, para ir a la Sala Constitucional, al Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y a la Asamblea Legislativa. A la Sala Constitucional con el objetivo de apoyar las gestiones de inconstitucionalidad que se han hecho; al TSE para solicitar que se garanticen los requisitos mínimos, paritarios y de equidad en relación con el referéndum, y a la Asamblea, con el fin de solicitar que se retire de la discusión la agenda de implementación del TLC. Se va a salir a las 9 a. m. del Pretil hacia esos tres lugares.

**** *A las ocho horas y cuarenta y ocho minutos, la Srta. Keilyn Vega entra en la sala de sesiones.* ****

2. Informes de miembros del Consejo Universitario**• Discurso en las graduaciones**

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ felicita a todos los papás, por ser el mes de ellos y da lectura a un pensamiento de Mark Twain, que es la realidad de los padres, señala:

Quando era un muchacho de 14 años, mi padre era tan ignorante que no soportaba estar cerca de él. Sin embargo, cuando tuve 21 años, quedé boquiabierto al constatar cuánto de mi padre había aprendido en 7 años.

Por otra parte, señala que en vista de que ya están en graduaciones y habían conversado sobre la posibilidad de que los miembros del Consejo Universitario no solamente asistieran como "accesorios", quiere saber si a partir de esta graduación se va a iniciar con la participación activa por parte de los colegas, pues el próximo jueves asistirán a una graduación y nadie les ha hablado al respecto; no quiere que los tome por sorpresa. Pregunta a partir de cuándo va a iniciar la gesta.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT responde que inician desde las próximas graduaciones. Va a hacer un borrador de media página –que era lo que habían convenido– con algunas ideas generales y la persona que corresponda del Consejo Universitario –como hacen los vicerrectores con el discurso de la señora Rectora– lo puede cambiar y ponerle su toque personal; se van a dar 3 ó 4 ideas básicas de saludo hacia los estudiantes para que la persona que vaya le agregue lo que considera pertinente.

Indica que espera hacer el borrador el día de hoy para dárselo a todas las personas que van a asistir a las graduaciones. Les recuerda que se había acordado que era algo corto, no más de 5 minutos, y así va a ser.

Según parece, hay dos personas anotadas para cada graduación; en ese caso, las dos personas que vayan, tendrán que ponerse de acuerdo sobre quién dará el discurso en nombre del Consejo Universitario.

- **Parqueos en la UCR**

EL ING. FERNANDO SILESKY manifiesta que no se metió dentro de la temática de los parqueos y la contaminación, porque no es el tema que quiere hablar de fondo; sin embargo, ese asunto no es culpa de la Institución, sino de una política de Estado, porque, si es que se quiere ver el asunto de fondo, la Universidad de Costa Rica, en un futuro cercano, debe estudiar y darle lineamiento a la política de Estado en el cambio climático y en el transporte, pues es un asunto de estilo de vida del costarricense.

- **Fallecimiento**

EL ING. FERNANDO SILESKY informa que anteayer falleció, a los 93 años de edad, el Sr. Carlos Caamaño Reyes, quien fue un universitario entregado totalmente a la Universidad de Costa Rica, Director Administrativo de la Universidad de Costa Rica en los tiempos del Sr. Carlos Monge y el Sr. Eugenio Rodríguez; realmente, tuvo bajo su responsabilidad la Universidad en un período muy importante.

Además, en los años 57 fue miembro de la cátedra de Castellano, en el inicio de los Estudios Generales, junto con Isaac Azofeifa y Virginia de Fonseca; fue uno de los que acogió la propuesta de la creación del Centro Regional del Atlántico y fue el primer Director de ese Centro.

Por todo lo anterior, solicita guardar un minuto de silencio en honor del Sr. Carlos Caamaño y enviarle una nota de duelo a su familia, lo mismo que a la Sede del Atlántico.

- **Asamblea de estudiantes de Derecho**

LA SRTA. KEILYN VEGA comunica que el jueves anterior se realizó una asamblea abierta contra el TLC de estudiantes de Derecho, organizada dentro de la Facultad; hubo dos turnos, entre los cuales llegaron alrededor de 80 estudiantes.

Menciona que había un desconocimiento casi del 100% de la población estudiantil respecto a las actuaciones de la Asociación de Estudiantes de Derecho con la consulta

que planteó al Tribunal Supremo de Elecciones. Se han estado recogiendo firmas y hasta el momento se han recolectado más de 400 dentro de la Facultad y aún faltan más.

Para hoy se convocó a una conferencia de prensa para aclarar la posición de gran parte del estudiantado de la Facultad; en esta se va a tener la participación de la Organización Estudiantil en Derecho, con el fin de reafirmar a los medios y a la comunidad universitaria y nacional la posición del movimiento estudiantil en contra del TLC y por la defensa de la autonomía universitaria, demandando y denunciando la actuación de la Asociación de Estudiantes de Derecho, la cual realmente cuenta con muy poca legitimidad dentro de la misma Facultad.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT menciona que tiene entendido que la persona que se presentó como Presidente de la Asociación de Estudiantes de Derecho ni siquiera había sido legítimamente elegido, que no hay Tribunal Estudiantil en Derecho y que además no estaba acreditado ni inscrito en las instancias universitarias cuando presentó la conferencia de prensa. Pregunta si es así.

LA SRTA. KEILYN VEGA explica que el viernes anterior, cuando ellos convocaron a la conferencia de prensa, la Asociación no estaba reconocida por el Tribunal Electoral Universitario (TEU) y no se les había ratificado los estatutos; fue hasta el martes posterior que se los ratificaron. Al momento de salir a la prensa, ellos no tenían todos los requisitos que los legitimara como Asociación de Estudiantes; no fueron elegidos mediante elecciones populares, sino mediante una asamblea con ciertos vicios, ya que no se convocó; el procedimiento fue un poco oscuro.

Indica que el TEU tuvo una actuación un poco extraña, pues no se contaron los votos y se llevó a cabo dentro de la sala de la Facultad, donde había gente que estaba interesada y gente que no tenía nada que ver; se hizo un conteo de las personas que estaban presentes como que estaban de acuerdo con ese grupo para la Asociación. Se presentó una apelación ante el TEU, cuestionando el procedimiento de elección, pero fue rechazada.

EL SR. JHON VEGA manifiesta que evidentemente a ellos no les preocupó ni les sorprendió que hubiera un grupo a favor del TLC dentro de la Universidad, pero también tienen la obligación de que quede claro cuál es la posición del movimiento estudiantil mayoritariamente; en ese sentido, el viernes, en la Federación de Estudiantes Universitarios se convocó a Consejo Superior Estudiantil –instancia donde participan todas las asociaciones de estudiantes– y prácticamente por unanimidad, exceptuando los dos votos de la representación de Derecho, se tomaron acuerdos bastante importantes.

Agrega que había más de 30 asociaciones de estudiantes, con el fin de ratificar el acuerdo del Consejo Universitario y la posición del movimiento estudiantil contra el Tratado y de censurar no la actitud de los compañeros al pronunciarse públicamente a favor del TLC, sino censurar la consulta que plantearon ante el Tribunal Supremo de Elecciones por considerar que violenta la autonomía universitaria. A su juicio, hay otros intereses detrás de esa consulta, que no son los intereses realmente universitarios.

Detalla que la Asociación de Estudiantes dice que no son de “universitarios por el Sí”, que es algo completamente independiente; participaron del Consejo Superior y quedó muy claro cuál fue la posición mayoritaria, inclusive la representación de Ciencias Económicas que estaba respaldó la propuesta, ya que solo es un sector de las

asociaciones de estudiantes de Ciencias Económicas, inclusive dentro de la misma Asociación de Estudiantes de Economía hay compañeros que están en contra del Tratado, lo que han planteado es que el compañero de Ciencias Económicas que habló públicamente lo está haciendo a título personal y no de la Asociación de Estudiantes.

En ese sentido, los compañeros han exigido debates y les han planteado una serie de alternativas para discutir. La semana anterior estuvieron en Radio Centro, en un programa con Iris Zamora. La Federación de Estudiantes tiene un pequeño espacio de media hora, y el día de ayer tuvieron un debate bastante intenso con ellos; mañana a las 5 p. m. también habrá un debate con unos compañeros de “universitarios por el Sí”, con un representante de la Asamblea Legislativa y del sector sindical. Además, el miércoles 13 de junio, el grupo de estudiantes de Derecho les solicitó un debate en el anfiteatro a las 6 p. m., pues plantearon que hay espacios para debatir, lo cual es cierto, pero que existan hasta ahora y los ubiquen para poder discutir con ellos, es otra cosa completamente distinta.

Expresa que es importante aclarar que esas son las acciones que han ido tomando, más allá de que estén a favor o en contra del Tratado, pues varia gente le ha preguntado qué ha pasado con eso y en la línea que se había discutido la semana anterior, se sabe que parte de la tarea de discutir con los compañeros es responsabilidad de la misma representación estudiantil.

A escala del movimiento estudiantil, estima que la posición en contra del TLC ha quedado muy clara y legitimada, y que el pronunciamiento de los compañeros lo que hizo, más bien, fue poner al movimiento estudiantil a cohesionar un poco a las fuerzas en contra del Tratado; sin embargo, al fin y al cabo el resultado fue positivo, en el sentido de que los que hicieron las manifestaciones evidentemente han tenido la obligación de dar la cara –ya que asumieron públicamente la posición– y van a tener que debatir a la comunidad universitaria; esa es la presión que les van a seguir ejerciendo. Si quieren discutir, no tienen ningún problema en hacerlo.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT comenta que la estrategia de plantear a personas que no están necesariamente legitimadas dentro de la comunidad universitaria sigue; por ejemplo, recuerda a la docente que firmó como profesora universitaria para atacar al Consejo Universitario y que luego se dieron cuenta de que no era profesora de la Universidad. Según le confirmó luego la Directora de la Escuela de Administración de Negocios en ese momento, tenía, por lo menos, un año de no tener nombramientos en la Universidad de Costa Rica.

Menciona que el viernes moderó un debate de una serie que está organizando la Escuela de Ciencias Políticas, en el cual estaban Gloria Valerín y Alberto Cortés como representantes de la posición del “no” y, por la posición del “sí”, había un representante del Movimiento Solidarista y uno de CADEXCO, quien por cierto no llegó.

El representante del Movimiento Solidarista también se presentó como profesor de la Universidad de Costa Rica. Cuando él llegó, ella queriendo ser amable le dijo que bienvenido a la Universidad de Costa Rica y él respondió que era profesor en la Institución, por lo cual ella se disculpó y le dijo que bienvenido al debate. También se presentó como profesor de la Escuela de Administración de Negocios, pero consultó y la Directora le informó que en algún momento había trabajado en dicha Escuela, pero que hace tiempo no lo está haciendo, es más, la Directora hasta tuvo dificultad para recordar

el nombre y quién era la persona, incluso en un primer momento no supo de quien le estaba hablando. Sin embargo, llegan a los auditorios de la Universidad de Costa Rica a presentarse como profesores de la Institución.

- **Junta Directiva de la CCSS**

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS informa que la semana anterior asistió a una reunión muy importante de la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS). Lo presenta, porque tiene que ver con la organización de las visitas del Consejo Universitario, ya sea para finales del presente ciclo o principios del próximo.

Destaca que la Junta Directiva de la Caja lo invitó para conversarles sobre la perspectiva en la formación de recursos humanos en Salud, y no desaprovechó la oportunidad, pues es importante exponer a la Caja algunas ideas; de hecho, su exposición fue más bien el análisis de la gestión de los recursos humanos en la Caja Costarricense de Seguro Social, con el fin de no comprometer al Consejo Universitario ni a la Universidad de Costa Rica; él aclaró que era su visión de cómo se deberían dar algunas cuestiones al respecto.

Explica que, en términos generales, la perspectiva lo que plantea es que la Caja debe mirar más hacia la parte de promoción de la salud y redireccionar su quehacer fuera de la Institución. Es una perspectiva intersectorial, tratando de cuantificar los costos o las externalidades que están generando otros sectores en el estado de salud de la gente que es atendida en la Caja y que la Caja, lamentablemente, no lo está haciendo.

Puntualiza que en este momento como está constituida la Junta Directiva de la Caja, es muy interesante, puesto que tiene mucha gente del área de la Economía, tanto del lado de los patronos como del Gobierno; por ejemplo, el Sr. Pablo Sauma es el representante gubernamental, igual que el Dr. Édgar Cabezas; por el lado de los patronos está el Sr. José Manuel Salas Carrillo, el Lic. Renato Alvarado Rivera y el Lic. Adolfo Gutiérrez Jiménez; por el lado de los trabajadores, el Sr. Jorge Chaves Muñoz, del Movimiento Cooperativo, el Lic. Eugenio Trejos Lobo, del Movimiento Solidarista y el Dr. Eduardo Irías, del Movimiento Sindical.

Señala que la propuesta fue tomada con mucha atención, lo cual es muy valioso. En ese sentido, insiste en la necesidad de que el Consejo Universitario se reúna lo más pronto posible con la Comisión de Posgrado en Especialidades Médicas, ya que es una forma de conocer qué está pasando con la relación Universidad-Caja Costarricense de Seguro Social.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT indica, en relación con la petición del Dr. Villalobos, que para cuando recibió la petición expresa en una nota dirigida a la M.Sc. Marta Bustamante, quien en ese momento estaba como Directora *a. í.*, ya se había coordinado con el Lic. Juberto Green para hacer una reunión en el Recinto de Paraíso para el 29 de junio, que es la última visita que van a hacer en el presente semestre; como ya se había conversado con el Lic. Green no se pudo cambiar, pero la solicitud del Dr. Villalobos queda como una de las prioridades para las visitas del segundo semestre.

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ señala que el Ing. Silesky le comentó que la Asamblea Colegiada Representativa estuvo bastante bien y los acuerdos del Consejo Universitario fueron bien respaldados.

- **Minuto de silencio**

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT señala que se le enviará la nota a la familia del profesor Caamaño.

El Consejo Universitario guarda un minuto de silencio en memoria del Sr. Carlos Caamaño Reyes.

ARTÍCULO 2

Informes de Rectoría

La Rectora, Dra. Yamileth González, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Litigio

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ comenta que está en un litigio fuerte con la magistra Mayra Rodríguez Solís, ex Directora de la Escuela de Tecnologías en Salud, pues a raíz del fallo de la Sala IV, ella envió una nota demandando su reinstalación inmediata, pero como se había jubilado le dijeron que no procedía e hicieron hasta argumentación del caso.

Sin embargo, ella ha argumentado en diferentes instancias, por lo que en este momento están en una fuerte discusión en la Sala Constitucional. Se han recibido tres litigios laborales viejos de la magistra Rodríguez, los cuales seguramente se habían quedado en alguna instancia varios meses, por lo que se está diciendo que pierde vigencia en la actualidad, pues la Sala ya se pronunció y, de alguna manera, eso ya se concretó.

Señala que están en esa discusión y, al menos, laboralmente, de acuerdo con el análisis que hace la Oficina Jurídica y el Asesor Legal de la Rectoría, pareciera que la razón no está de su parte, pero espera que así también lo vean las otras instancias.

b) Comisión de Roces Constitucionales

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ manifiesta que asistió a una reunión con la Comisión de Roces Constitucionales, a fin de discutir un poco la posibilidad de alguna acción de parte de la Universidad; después de analizarla, llegaron a la conclusión de que tal vez no sea pertinente en este momento una acción de la Universidad de Costa Rica o de la Rectoría para apoyar lo que hicieron los diputados. Ya estaba bien posesionado que fue la Universidad de Costa Rica la que hizo la acción de demanda de estudio de los roces constitucionales y el estudio mismo.

Por otra parte, en relación con lo planteado por la Dra. Sagot en el informe de Dirección, señala que se ha apoyado bastante la infraestructura en Limón; todos han sido testigos de la biblioteca, de módulos de aulas y este año también hay un apoyo significativo.

Aclara que permanentemente se le ha estado informando sobre el caso a la Directora de la Sede de Limón, pues ella insiste bastante y demanda información periódicamente. En el segundo ciclo están por iniciar las residencias en Limón; es uno de los megaproyectos, pero igual que con el proyecto de Ciencias Sociales, plantearon hacer algunas obras menores con presupuesto institucional; el proyecto de las residencias en Limón, por lo menos, ha avanzado en diseño y todo lo que es el planeamiento arquitectónico. En ese sentido, está conceptualmente muy avanzado, así como las tres torres de Ingeniería, aunque la Facultad está pidiendo un replanteamiento o lo ha hecho de alguna manera.

Indica que el asunto también tendrá que discutirse con el Vicerrector de Vida Estudiantil para que informe. Dice de antemano que las presiones y las demandas de ese tipo no las va a seguir asumiendo la Rectoría, o sea, si hay demandas por los canales institucionales, se actuará acorde con lo que eso conlleva, pero no por presiones de esa naturaleza.

Reitera que el proyecto está bien avanzado y por iniciar en el segundo ciclo, pues las residencias de Limón, Liberia y San José son unas de las prioridades dentro de los megaproyectos; de hecho, estuvo reunida con el Arq. Fernando Aronne, Director de OEPI, viendo el estado de los proyectos.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT señala que también le gustaría que se refiriera al punto b) de los informes de Dirección, en relación con una carta que envían profesores de la Sección de Ciencias Biológicas de la Escuela de Estudios Generales y 400 firmas, sobre la preocupación que tienen por la construcción de adoquinados y ampliación de aceras, lo cual va en detrimento de las zonas verdes y de la arbolización. Pregunta si ha recibido la carta.

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ responde que, por lo menos hasta hoy, no la ha recibido. No obstante, la preocupación por el ambiente es una de las inquietudes que tiene la Vicerrectoría de Administración; está la Comisión de Foresta y varias comisiones bastante ortodoxas en todo este asunto; por ejemplo, los pinos que están dando a la Facultad de Derecho, no se puede pensar ni siquiera en la posibilidad de cortarles un par de ramas, a pesar de que tapan el mural y de que no son muy buenos para la misma tierra.

Sabe que está dentro de los lineamientos y las instrucciones que la Administración da sobre las zonas verdes y la arbolización en el campus, pero, en todo caso, lo va a revisar y hacer las indagaciones del caso.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR expresa que la situación de los parqueos es una realidad endémica en la Universidad, de difícil solución inmediata; es de solución a mediano plazo en función de la capacidad de construcción que puede tener la Institución; sin embargo, le preocupa más el acumulamiento cada vez mayor de automóviles dentro de la Universidad en zonas que no eran para parquear y que se convirtieron en parqueos; por ejemplo, se ven autos parqueados en las mismas calles, en el lado norte y sur, al frente de Educación y en muchos lugares más, por lo que, además de los esfuerzos que hace la señora Rectora, quisiera saber si dentro de las mismas posibilidades de la Institución con recursos propios, se podría rescatar un poco más de zonas verdes en aquellos sitios que se han tomado como parqueos.

Puntualiza que con solo abrir más espacios para parquear autos no le dan paso a las zonas verdes, sino, también, que aumenta la contaminación interna. Es clara la diferencia entre el 5 de junio pasado y los días comunes en la Institución; prácticamente a todas horas los parqueos están llenos, inclusive después de las 5 p. m., cuando se moviliza el personal administrativo fuera de la Universidad hay mucho espacio ocupado, principalmente en las zonas de las facultades y escuelas, aunque alrededor de los edificios administrativos está prácticamente vacío.

Sabe que es una preocupación permanente, pero un punto importante por considerar a la hora de ampliar las aceras y los senderos adoquinados, es que el acuerdo del Consejo Universitario al respecto, lo único que señaló fue que no se hicieran más espacios, que se informara de la asignación de estos y las razones por las cuales se asignan ciertas zonas.

A su juicio, al menos lo que está en frente de la Facultad de Letras, se hizo en un lugar donde lo que habían prácticamente eran trillos, o sea, lo que se hizo fue mejorar las condiciones de paso por esos trillos; sin embargo, la preocupación de los profesores y de la Escuela de Estudios Generales es importante mantenerla, pues hay una tendencia en muchas escuelas de hablar en los pasillos sobre la falta de zonas verdes, pero no se hace de manera escrita.

Pregunta que si la Sala IV pronuncia que la forma o el procedimiento con lo cual los diputados aprobaron la consulta del referéndum es inconstitucional, el referéndum no se llevaría a cabo; sin embargo, la vía de las firmas estaría abierta o una nueva aprobación por parte de la Asamblea Legislativa.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT aclara que eso no es lo que está en consulta.

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ manifiesta que a raíz de la experiencia del 5 de junio, estaba bastante inquieto, pues había escuchado rumores de que la gente estaba molesta porque se le había obligado a salir del campus, etcétera. No obstante, el día de la actividad y por comentarios posteriores, se dio cuenta de que la gente quedó muy contenta, se sintió feliz y vivió una Universidad diferente, lo cual le permite visualizar cosas mucho más allá.

Agrega que viendo como se tomó la disposición de ese día, piensa que sería posible –teniendo medios de transporte propios– girar una directriz de que los automóviles se parqueen en la Finca 2 y en las instalaciones deportivas; se puede hacer, se tienen las posibilidades de brindarles a las personas el transporte de ida y regreso; esto, ya que el campus está totalmente congestionado, mientras las otras dos fincas de la Universidad están subutilizadas, por lo cual considera que, por lo menos, se podría explorar la posibilidad de hacer algo.

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ destaca que el tema de los parqueos es realmente una preocupación por la problemática que se da con los docentes, estudiantes y funcionarios administrativos; es una situación que la Universidad ha ido acumulando y que no previó en las últimas dos o tres décadas. No solo no previó el crecimiento, sino que también es cierto que las condiciones de la Institución eran materialmente difíciles como para prever un espacio. Recuerda que a menudo estudiantes y profesores de Arquitectura le presentaban a la Administración diseños de un módulo de dos o tres pisos para parqueos, pero no había posibilidad financiera para atender esas demandas.

Sobre construcciones y parqueos, en general la Universidad tiene claro que no se pueden sacrificar las zonas verdes, pero hay que buscar salidas, lo cual ha llevado a la adquisición de terrenos cerca del campus, de las instalaciones deportivas, de la Ciudad de la Investigación, etcétera.

Indica que la idea que se tiene es construir hacia arriba un segundo y tercer piso, no ampliar horizontalmente. En todo caso, lo que se tiene previsto son soluciones a mediano plazo –no inmediatas–, porque por más reajustes que se hacen, siempre la presión de espacio físico interno y externo es muy fuerte; es lamentable que a menudo se tienen invitados internacionales y personas externas a la Universidad para diferentes actividades y no pueden ingresar a la Institución, porque no hay parqueo; situaciones que, de alguna manera, en la vida cotidiana son molestas.

Expresa que en los megaproyectos tiene previsto –y puede ser alguna salida– la construcción de parqueos. Nunca los explicitaron porque están como escalas en los edificios; por ejemplo, el Edificio Saprissa, que sería sustituido por el Centro Cultural, tiene al menos dos escalas para parqueos, lo cual evidencia que la Universidad tendría un respiro a largo plazo, aunque se espera tener la solución a mediano plazo; además, en el otro edificio, que estaría precisamente como continuación del Edificio Administrativo B, que sustituiría el parqueo este y las instalaciones de OEPI, que sería el de Investigación y Sistema de Estudios de Posgrado, también están previstas otras escalas, ya sean subterráneas o los últimos pisos; está por decidirse, pero también están contempladas otras dos escalas de parqueos.

Lo anterior, sabiendo que en este momento tienen la oportunidad de hacer los megaproyectos y no se sabe si en un futuro la Universidad irá a tener las mismas condiciones presupuestarias. Alguien le preguntaba que por qué dos módulos, si con uno se arregla la situación, pero hay que pensar en el futuro y ahora se tiene la oportunidad que les permite liberar espacio.

Comenta que alguien le planteaba que una vez por mes no se permitiera el ingreso de autos al campus, y fue difícil, incluso algunas asociaciones estudiantiles en Derecho se manifestaron en contra de la medida y algunos profesores plantearon algo en ese sentido, pero también los funcionarios administrativos y docentes estuvieron de acuerdo, porque la Ciudad Universitaria se sintió y se vio diferente.

Por otro lado, la salida de la Ciudad Universitaria, hacia la otra finca, de la Facultad de Ciencias Sociales, la de Derecho e ingenierías también va a liberar muchísimo, ya que, por ejemplo, la Facultad de Ciencias Sociales tiene grandes dimensiones en la Universidad, tiene mucho personal y muchos funcionarios, es la más grande en cuanto a profesores. Esos otros espacios también le van a permitir un respiro a la Ciudad Universitaria.

Menciona que el año anterior hicieron lineamientos para adecuar esos espacios en la Ciudad de la Investigación, en la Ciudad Deportiva y en las cercanías de la Universidad; incluso, en algunos momentos de crisis hablaron con la gente del parqueo que está frente a la Facultad de Derecho; sin embargo, las personas todavía no tienen esa cultura, todos quieren que el carro los deje en la puerta de la Facultad y por más estímulos, lineamientos y notas que salieron de la Administración a la comunidad, todos reclamaban. Esas salidas

no son tan fáciles, no es tan sencillo lograrlo en la cultura universitaria; a pesar de eso, se planteó para despejar un poco el campus; a lo mejor se puede lograr poco a poco.

Puntualiza que una salida podría ser diseñar pasillos techados interfacultades, pues permitiría caminar sin el problema de las lluvias, ya que en este país llueve demasiado; ese es otro proyecto que a fuerza lo están impulsando para mejorar y liberar un poco toda la problemática de parqueos, que sin duda es una preocupación fuerte.

Destaca que el asunto de la Sala IV lo ha conversado con ellos y se está planteando como una acción adicional a las que ya existen, no susceptible a las otras, lo cual le da una salida a la Sala; sin embargo, entiende que eso retrotrae el proceso y que por el fondo sería una acción igual a la que se va a plantear de inconstitucionalidad por la forma.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT señala que la información que tiene es que si la Sala Constitucional encuentra problemas de procedimiento y de forma, se paraliza el proceso, ya que esos vicios de procedimiento de forma tendrían que ser corregidos por la Asamblea Legislativa; no está en consulta el referéndum, lo que está en consulta constitucional es el Tratado de Libre Comercio; es decir, en este momento no hay nada que esté en consulta en la Sala en relación con el referéndum.

Según entiende, si la Sala IV encuentra problemas de fondo en el TLC, sigue adelante el referéndum; se detiene el proceso solamente si se encuentran problemas de forma y de procedimiento, hasta tanto la Asamblea lo arregle, pero dichos problemas no son tan complicados.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS estima conveniente, existiendo el Programa de Gestión Ambiental Integral y una instancia adscrita a la Rectoría directamente en ese tema, que se valore la posibilidad de buscar algunas medidas de protección ambiental, entre las cuales podrían estar la solicitud para que la comunidad universitaria voluntariamente se acoja al uso de vehículos en aquellos días en que su placa no coincida con el día terminal del mes, lo cual implicaría que tres días al mes se tendría la oportunidad de no llegar a la Institución en auto; pero que sea de manera voluntaria.

Además, se podrían buscar algunas medidas alternativas de ahorro, pues la Contraloría Universitaria envió una información de que en el Consejo Universitario se gastó en el año 2003 un poco más de 3.000.000 de colones en electricidad, que es más de lo que gastan muchas de las unidades académicas. Considera que se puede economizar energía; están en zonas con bastante iluminación y se deben hacer campañas para tal efecto. Igualmente, el uso de vehículos eléctricos dentro del campus para repartir correspondencia, porque le parece que no tiene sentido seguir utilizando vehículos grandes para que se movilice una sola persona.

Al respecto, propone que la Rectoría solicite al Programa de Gestión Ambiental Integral que le presente una propuesta, pues está conformado por más de 40 personas de diversas áreas académicas y el pasado 5 de junio mostraron su capacidad de organización propositiva.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR menciona que hace más de dos años, cuando recién ingresaban al Consejo Universitario algunos de los compañeros, ya se manejaba la situación del TLC, se manejaba la idea del paro activo de la Universidad y hoy más que

nunca el tiempo le da razón a una forma de enfocar el desarrollo del país que no es propia, pero debería ser propia de la Universidad de Costa Rica.

Expresa que en el presente año están a las puertas de resolver una situación de un tratado de libre comercio, cuya implementación implica la reforma de un conjunto de leyes que cambia radicalmente el modelo de desarrollo, el cual todos saben que en los últimos 20 años ha sufrido un cambio de timón a través de la reforma del Estado, promovida como un mecanismo para impulsar la empresa privada, reduciendo el Estado y sus servicios e inclusive haciendo que estos pasen a la empresa privada.

Explica que el modelo de los últimos 20 años no es el modelo de los primeros 30 años después de la Revolución del 48 o de la década del 40 y 50, por lo que recomienda a la Rectoría que conforme alguna comisión para que analice la situación del país con TLC y sin TLC. El Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos ha adquirido dimensiones muy grandes en el país, precisamente porque sigue impulsando, o le da un impulso más grande, al modelo que se ha querido implementar en los últimos 20 años mediante la reforma del Estado y de los proyectos que hubo, inclusive con aprobación de la Asamblea Legislativa.

Destaca que en los últimos cuatro años, el país ha estado dividido; la respuesta de la Universidad de Costa Rica ante el TLC es muy clara, está muy bien fundamentada y los estudios muestran el gran peligro que representa para el país aumentar la brecha social a consecuencia del Tratado, pero no solamente a consecuencia este, sino de las reformas legales que se producen, porque muchas otras empresas fuera de Estados Unidos, como de México, España y de otros países están invirtiendo en Latinoamérica, siempre y cuando haya condiciones favorables; definitivamente el asunto es cada vez más grande.

Por lo anterior, considera que es necesario que se analice a lo interno de la Universidad cuáles son las consecuencias de un no al TLC y qué alternativas puede ofrecer la Universidad al país –no solo al Gobierno– cuando se rechace el TLC, porque sin TLC se sigue con el modelo distorsionado que se ha tratado de montar en los últimos 20 años, sobre el cual debe haber algún cambio. Además, qué pasa una vez que esté el TLC, qué alternativas tiene el país para que la brecha social no se abra más.

Insiste en que es conveniente iniciar ese estudio a lo interno de la Universidad, porque ya la decisión está a las puertas, ya no está en las mismas condiciones de hace más de dos años, donde el Gobierno ni siquiera intentaba enviar a la Asamblea Legislativa el Tratado. Ahora hay una solución; hoy leyó en la prensa que la Sala debe pronunciarse a más tardar el 11 de julio y que el 12 de julio el Tribunal tendría que llamar a referéndum. Ya las decisiones con respecto al TLC están a punto de tomarse; la decisión se tomará a finales del año 2007 o a principios del año 2008; entonces, se pregunta qué va a pasar después, y deberían ir buscando cómo contribuir, debería existir una comisión con especialistas de las diferentes áreas más sensibles de la economía y de la sociedad.

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ exterioriza que está totalmente de acuerdo; le parece que es muy pertinente la recomendación del M.Sc. Salazar. De hecho, en algún momento alguien le planteó algo parecido; de esa manera, han estado tratando de organizar qué va a pasar con el país después del 23 de setiembre.

Agrega que por ahora lo están haciendo con un perfil muy bajo, pero después probablemente ese grupo tenga que levantar el perfil; son un grupo de académicos que han estado comprometidos en esos procesos y están pensando en acciones que se deben plantear desde la Universidad después del referéndum. En ese momento, decían que era después del 23 de setiembre, pero ahora tienen que cambiar la fecha.

Reitera que está totalmente de acuerdo, pues es una forma de continuar con todas las acciones que la Universidad está desarrollando y siempre con ese sentido que integra lo crítico, lo analítico y lo propositivo. Lo asume y refuerza lo que inicialmente se le dijo y lo que están empezando a trabajar en ese sentido, pero por algún tiempo ese grupo va a tener un perfil más bajo que los otros.

**** A las nueve horas y cuarenta y nueve minutos, la Srta. Keilyn Vega y el Sr. Jhon Vega salen de la sala de sesiones, con el fin de asistir a una conferencia. ****

ARTÍCULO 3

La Comisión de Estatuto Orgánico presenta el dictamen CEO-DIC-07-03, sobre la modificación estatutaria, conforme a los procedimientos del artículo 236 del Estatuto Orgánico, con el fin de introducirle un inciso g) al artículo 85, para que se lea de la siguiente manera: “g) La persona que ocupa la Jefatura Administrativa de la Facultad”.

LA M.Sc. MARIANA CHAVES da lectura al dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

- 1- El MBA. Walther González Barrantes, miembro del Consejo Universitario, en la sesión 5046, artículo 2, de fecha 8 de febrero de 2006, presentó una moción de modificación al artículo 85 del *Estatuto Orgánico*, para que se incluya a las personas que ocupan las jefaturas administrativas de facultad, como miembros *ex officio* en el Consejo Asesor de Facultad.
- 2- La moción aprobada en el seno del Consejo incorporaba un inciso g) al artículo 85 del *Estatuto Orgánico*, a la letra dice: *La persona que ocupa la jefatura administrativa de la Facultad.*
- 3- En la sesión N.º 5072, artículo 5 del 17 de mayo de 2006, el M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita, Director del Consejo Universitario, presenta una propuesta con base en una recomendación de la Oficina Jurídica (oficio OJ 330-2006), para que el caso sea trasladado a la Comisión de Estatuto Orgánico, y siga el procedimiento que señala el artículo 236 del *Estatuto Orgánico* (CEO-P-06-003 del 25 de mayo de 2006).
- 4- La Dirección del Consejo Universitario, en oficio CU-P-06-003 del 25 de mayo de 2006, trasladó el asunto a la Comisión de Estatuto Orgánico, para el estudio correspondiente.
- 5- La Comisión de Estatuto Orgánico analizó la propuesta y mediante el oficio CEO-CU-06-16 del 21 de junio de 2006, trasladó a la Dirección del Consejo Universitario la solicitud de publicar el texto que se pretende modificar en *La Gaceta Universitaria* y en el *Semanario Universidad*.
- 6- Esta propuesta fue publicada en el *Semanario Universidad* N.º 1682, del 7 de setiembre de 2006, y en *La Gaceta Universitaria* N.º 23-2006, del 9 de agosto de 2006.
- 7- Se recibieron las observaciones de las siguientes personas:
Oficio DO-473-06. Dr. Carlos E. Filloy. Decano Facultad de Odontología; oficio SPD-867-2006, M.Sc. Susan Chen, Directora de la Sede del Pacífico; oficio ESP-D-268-06, Alcira Castillo, Directora de la Escuela de Salud Pública; oficio SG-D-0594-2006, Lic. Jorge M. Moya. Director de la Sede Guanacaste;

oficio FM-1546-2006, Dra. Carmen Lidia Guerrero Lobo, Decana de Facultad de Medicina; oficio EAP-1030-2006, M.F.A. Alberto Murillo Herrera, Director Escuela de Artes Plásticas; oficio DFSC-1022-06, M.Sc. Mercedes Muñoz Guillén, Decana Facultad de Ciencias Sociales; oficio FFC-301-06, Dr. Oldemar Rodríguez, Decano Facultad de Ciencias; Dra. Virginia Solís, Directora Escuela de Biología (correo electrónico de fecha 2 de octubre de 2006); oficio EF-N.º 250-06, Dr. Manuel Triana, Escuela de Filosofía; oficio EF-806-2006, Dr. Wálter Fernández, Director Escuela de Física; oficio EQ-1072-2006, Dra. Grettel Valle B., Directora ai. Escuela de Química; oficio ECCI-570-06, Dr. Vladimir Lara, Director Esc. Ciencias de la Computación e Informática; oficio EEDF-D-590-06 y EEDF-D-577-06, M.Sc. Maureen Meneses, Directora Escuela de Educación Física y Deportes; oficio ELM-1344-COUN-2006, M.L. Alder Senior Grant, Director Escuela de Lenguas Modernas; Dr. Jorge A. Romero Chacón, Director Escuela de Ingeniería Eléctrica (correo electrónico de fecha 2 de octubre de 2006); Profesora Sara Chinchilla Gutiérrez, Escuela de Estudios Generales. Nota de fecha 25 de octubre de 2006; Dr. Jorge Murillo, Decano Sistema de Estudios de Posgrado (correo electrónico de fecha 4 de octubre de 2006); oficio EFD-D-1232-06, Sonia Carballo Vargas, Directora de la Escuela de Formación Docente; oficio N.º 1-740-11-06, Ing. Ismael Mazón, Decano Facultad de Ingeniería; oficio EAE-0657-06, M.Sc. Guiselle M. Garbanzo Vargas, Directora de la Escuela de Administración Educativa.

- 8- La Comisión de Estatuto Orgánico analizó las observaciones de la comunidad universitaria y mediante la nota CEO-CU-06-26, del 5 de diciembre de 2006, consultó el criterio de la Oficina Jurídica, que remitió su respuesta en oficio OJ 0031-2007 de fecha 11 de enero de 2007.

1) Origen

En la sesión 5046, artículo 2, de fecha 8 de febrero de 2006, el MBA. Walther González Barrantes, miembro del Consejo Universitario, en el marco de la discusión de reforma al artículo 85 del *Estatuto Orgánico*, presenta una moción para que se incluya un inciso g), al artículo 85 del *Estatuto Orgánico*. Dicha moción es aprobada en la primera sesión ordinaria y tiene como finalidad integrar a las personas que ocupan las jefaturas administrativas de facultad, como miembros *ex officio* en el Consejo Asesor de Facultad, para lograr una participación más democrática de todos las funcionarias y funcionarios universitarios en los órganos decisorios de la Institución.

Mediante el oficio CU-D-06-02-053, del 17 de febrero de 2006, el Director del Consejo Universitario consultó a la Oficina Jurídica la pertinencia de introducir en sesión una reforma estructural, que no había seguido los procedimientos de consulta y discusión establecidos en el *Estatuto Orgánico*. En respuesta a dicha solicitud, la Oficina Jurídica en el oficio OJ0330-2006, señala lo siguiente:

“De acuerdo con su oficio, una vez concluidos los procedimientos de consulta a la comunidad universitaria, en la primera sesión ordinaria para la modificación del artículo 85 del Estatuto Orgánico se presentó una moción para incluir un inciso g) al mencionado artículo para integrar como miembros ex officio de los consejos asesores de Facultad a los jefes administrativos. Dicha posibilidad no estuvo contemplada en la propuesta original de la Comisión de Estatuto Orgánico, publicada en La Gaceta Universitaria y el Semanario Universidad, sino que sobrevino en la primera sesión ordinaria de discusión del proyecto.

*El artículo 236 del Estatuto Orgánico regula el procedimiento concerniente a las reformas del Estatuto. Dicho procedimiento está inspirado en un **principio de carácter democrático** según el cual la propuesta de la Comisión de Estatuto Orgánico debe ser consultada a la comunidad universitaria previamente a su discusión en dos debates por el Consejo Universitario. Si dicha propuesta es aprobada por al menos dos tercios de los miembros presentes se remite a la Asamblea Colegiada Representativa para que adopte la decisión final. Este último eslabón del procedimiento confirma el carácter democrático del proceso de reforma estatutaria, especialmente calificado en razón del nivel jerárquico que dicha norma ocupa en el ordenamiento jurídico universitario. Es necesario considerar las posibilidades de cambios de fondo en los procesos de forma restrictiva con el propósito de resguardar el carácter democrático del proceso. De lo contrario, admitir cambios sustanciales fondo (sic), no vinculados en forma directa con las propuestas originales consultadas a la comunidad universitaria, convertiría el procedimiento de consulta en un simple formalismo.*

Es importante señalar que si bien el Consejo Universitario no esta obligado a acoger las propuestas de la comunidad, un procedimiento de reforma realizado sin dicha consulta podría

devenir absolutamente nulo por la omisión de uno de los elementos esenciales del procedimiento de reforma estatutaria, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 233 del indicado Estatuto.

En oportunidades anteriores (vid. oficios OJ-1492-00, OJ-0654-02, OJ-610-02), esta Oficina se ha referido a este tema, y ha adoptado una posición restrictiva. Por ejemplo, en una situación muy parecida al caso sub examine, en la que se discutía la posibilidad de incorporar requisitos para el cargo de representante de los colegios profesionales ante el Consejo, se planteó la iniciativa –no consultada a la comunidad universitaria– de suprimir dicho cargo representativo y sustituirlo por un “representante de la comunidad nacional”. En esa oportunidad, esta Asesoría recomendó iniciar para dicha propuesta un procedimiento independiente, en el cual se sometiera la propuesta ante la comunidad universitaria.

Consideramos que el presente caso es análogo, ya que la incorporación de una propuesta para incluir a los jefes administrativos en los consejos asesores ciertamente constituye un cambio de naturaleza estructural que no ha sido sometido a la consulta de la comunidad universitaria.”

2) Propuesta de reforma

En la sesión N.º 5072, artículo 5, del 17 de mayo de 2006, el M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita, Director del Consejo Universitario, presentó una propuesta con base en una recomendación de la Oficina Jurídica (oficio OJ 330-2006), con el fin de que el caso fuera trasladado a la Comisión de Estatuto Orgánico, con el fin de que siguiera el procedimiento que señala el artículo 236 del *Estatuto Orgánico*, que a la letra dice:

ARTÍCULO 236.- *La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.*

En ambos casos la Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto. La propuesta de la Comisión se publicará en la Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un periodo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación. El Director del Consejo Universitario comunicará la propuesta a los directores de las unidades académicas, quienes deberán consultarla con las respectivas asambleas dentro del plazo establecido. La Comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes.

El o los dictámenes (sic) se analizarán en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en el Semanario Universidad con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

Por lo tanto, mediante el pase de la Dirección del Consejo Universitario (CU-P-06-003 del 25 de mayo de 2006), la Comisión de Estatuto Orgánico atendió la solicitud del Consejo Universitario y las recomendaciones de la Oficina Jurídica. Asimismo, se analizaron los argumentos esgrimidos por el MBA. Walther González Barrantes, en el sentido de buscar una mayor participación del sector administrativo en las decisiones relacionadas con la dinámica administrativa de la organización universitaria, a fin de lograr con ello que la comunidad universitaria fuera “vivencial” y congruente con los preceptos establecidos en los artículos 1 y 3 del Estatuto Orgánico, que a la letra señalan:

ARTÍCULO 1.- *La Universidad de Costa Rica es una institución de educación superior y cultura, autónoma constitucionalmente y democrática, constituida por una comunidad de profesores y profesoras, estudiantes, funcionarias y funcionarios administrativos, dedicada a la enseñanza, la investigación, la acción social, el estudio, la meditación, la creación artística y la difusión del conocimiento*

ARTÍCULO 3.- *El propósito de la Universidad de Costa Rica es obtener las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una verdadera justicia social, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo.*

En atención a las inquietudes del MBA. Walther González Barrantes, la Comisión de Estatuto Orgánico elaboró una propuesta de modificación al artículo 85, del *Estatuto Orgánico*, con la inclusión de un inciso g), y acordó publicarla en consulta en el Semanario *Universidad* N.º 1682 del 7 de setiembre de 2006 y en *La Gaceta Universitaria* N.º 23-2006, del 9 de agosto de 2006. Dicha propuesta fue la siguiente:

TEXTO ACTUAL	Propuesta de modificación (Subrayado lo que se incluye)
<p>ARTÍCULO 85.- Existirá además un Consejo Asesor de Facultad integrado por un mínimo de cinco y un máximo de doce miembros. Son miembros ex-oficio del Consejo Asesor de Facultad:</p> <p>a) El Decano, quien preside; en su ausencia presidirá el Vicedecano y en ausencia de ambos, el miembro que en el acto se designe.</p> <p>b) Los Directores de Escuela.</p> <p>c) Los Directores de los Institutos de Investigación adscritos a la Facultad.</p> <p>ch) Una representación estudiantil no mayor del 25% del número total de los profesores miembros de dicho Consejo.</p> <p>Las Asambleas de cada Facultad determinarán el número y nombrarán a los miembros del Consejo Asesor de Facultad, excepto a los miembros ex-oficio, por periodos de dos años, pudiendo ser reelectos una sola vez.</p>	<p>ARTÍCULO 85.- Existirá además un Consejo Asesor de Facultad integrado por un mínimo de cinco y un máximo de doce miembros. Son miembros ex-oficio del Consejo Asesor de Facultad:</p> <p>a) El Decano, quien preside; en su ausencia presidirá el Vicedecano y en ausencia de ambos, el miembro que en el acto se designe.</p> <p>b) Los Directores de Escuela.</p> <p>c) Los Directores de los Institutos de Investigación adscritos a la Facultad.</p> <p>ch) Una representación estudiantil no mayor del 25% del número total de los profesores miembros de dicho Consejo.</p> <p>g) <u>La persona que ocupa la jefatura administrativa de la Facultad.</u></p> <p>Las Asambleas de cada Facultad determinarán el número y nombrarán a los miembros del Consejo Asesor de Facultad, excepto a los miembros ex-oficio, por periodos de dos años, pudiendo ser reelectos una sola vez.</p>

Respuestas de la comunidad universitaria

Como resultado de la consulta se recibieron observaciones de instancias y de funcionarios y funcionarias universitarias, algunos de acuerdo con la propuesta y otros en contra:

a- De acuerdo con la propuesta:

<p>Oficio DO-473-06. Dr. Carlos E. Filloy. Decano Facultad de Odontología</p>	<p>- Esta Facultad está de acuerdo con la modificación. El Consejo de esta Facultad difiere mucho de las demás Facultades divididas en Escuelas¹, y como actualmente el Jefe Administrativo asiste con voz pero sin voto a las sesiones del Consejo, considera que no es problema que se incluya como miembro de forma oficial.</p>
<p>Oficio SPD-867-2006. M.Sc. Susan Chen. Dir. Sede del Pacífico</p>	<p>- La Asamblea de Sede está de acuerdo con la modificación y sin observaciones al respecto. Acuerdo unánime y firme.</p>

¹ El Consejo Asesor de esta Facultad, de acuerdo al Reglamento de la Facultad aprobado en 1986, está conformado de la siguiente manera:

"El Consejo Asesor está constituido por el Decano, Vicedecano, los Directores de los departamentos académicos, el Director de Servicios Odontológicos y Laboratorios, la representación estudiantil correspondiente según lo señalado en el Art.85 del E.O. y los coordinadores de Comisiones Permanentes, las cuales son escogidas por la Asamblea de Facultad".

Oficio ESP-D-268-06. Alcira Castillo. Directora de la Escuela de Salud Pública	- La Asamblea de Escuela está de acuerdo con la modificación y sin observaciones al respecto.
Oficio SG-D-0594-2006. Lic. Jorge M. Moya. Director de la Sede Guanacaste	- Me permito indicar la anuencia para que se adicione el inciso g, a dicho artículo. Esta situación ya es práctica común en varias Escuelas, facultades e, incluso entre sedes universitarias.
Oficio FM-1546-2006. Dra. Carmen Lidia Guerrero Lobo, Decana de Facultad de Medicina	- Considero oportuna la inclusión de la persona que ocupa la Jefatura Administrativa de la Facultad en el Consejo Asesor de facultad, por cuanto en la mayoría de los casos los académicos carecemos de formación en el campo de la administración y los jefes(as) administrativos(as) se convierten en nuestros asesores.
Oficio EAP-1030-2006. M.F.A. Alberto Murillo Herrera, Director Escuela de Artes Plásticas.	- En la sesión N.º 193-2006, de la Asamblea de Escuela de esta Unidad, se comentó la propuesta que se hace en dicho documento y manifestó estar de acuerdo.
Oficio DFSC-1022-06. M.Sc. Mercedes Muñoz Guillén, Decana Facultad de Ciencias Sociales.	-He sometido a consideración de los miembros del Consejo Asesor de Facultad y hasta el momento tengo la opinión de 7 directores(as), que expresan estar de acuerdo o bien no tiene ninguna observación a la modificación propuesta.

b- De acuerdo con la propuesta, con observaciones específicas:

Oficio FFC-301-06. Dr. Oldemar Rodríguez. Decano Facultad de Ciencias	- El Consejo Asesor de Facultad acordó aprobar dicha modificación, haciendo la salvedad de que en la Facultad de Ciencias no se cuenta con la plaza de Jefatura Administrativa, lo cual provocaría una contradicción en el E.O. Además, debería aprovecharse esta modificación para corregir aspectos de forma relativos al género empleado para dirigirse a las autoridades universitarias como lo es el caso de Decano y Directores, ya que según las normas de igualdad se debe referir como Decano o Decana, Directores o Directoras.
Dra. Virginia Solís, Directora Escuela de Biología (Correo Electrónico de fecha 2 de octubre de 2006)	-Estoy de acuerdo con la modificación propuesta pero la redacción del mismo (<i>sic</i>) debe ser modificado para adaptarlo al género.
Oficio EEDF-D-590-06 y EEDF-D-577-06. M.Sc. Maureen Meneses. Dir. Esc. De Educación Física y Deportes. Votaron 16 a favor y 5 en contra de la propuesta (Los comentarios de los miembros de la Asamblea fueron los siguientes)	-Debería contar con un representante administrativo de la Facultad elegido entre todas las jefaturas administrativas que componen a la Facultad. -Parte del funcionamiento administrativo en las Facultades lo desarrolla la jefatura administrativa, un miembro más no afectaría. -No es necesario porque la jefatura administrativa está en contacto directo con el decano. -Con derecho a voz pero sin voto. -No se debe apoyar la modificación pues se debe mantener el carácter académico al máximo.

c- En desacuerdo con la propuesta:

Oficio EF-N.º 250-06. Dr. Manuel Triana. Escuela de	- Se acuerda en Asamblea de Escuela, recomendar al
---	--

Filosofía	Consejo Universitario no aprobar la modificación.
Oficio EF-806-2006. Dr. Walter Fernández. Dir. Escuela de Física. (Transcribe el criterio del profesor Luis Guillermo Loría)	- La Asamblea Colegiada (<i>sic</i>) no aceptó la modificación, por lo que debe mantenerse el artículo en su forma actual.
Oficio EQ-1072-2006. Dra. Grettel Valle B., Directora a. i. Escuela de Química.	- En Asamblea de Escuela N.º 190 del 18 de octubre del 2006, se acordó no acoger la propuesta de modificación al artículo 85 del <i>Estatuto Orgánico</i> .
Oficio ECCI-570-06. Dr. Vladimir Lara. Dir. Esc. Ciencias de la Computación e Informática.	-Ningún profesor presentó objeción alguna, excepto el prof. Marcelo Jenkins, quien está en desacuerdo con esa reforma ya que los Consejos Asesores de Facultad (y Escuelas) deberían ser académicos y no administrativos.

d) En desacuerdo con la propuesta, con observaciones

Oficio ELM-1344-COUN-2006. ML. Alder Senior Grant. Dir. Escuela de Lenguas Modernas	<p>- Comunica el criterio desfavorable de la Unidad Académica, debido a las siguientes razones:</p> <p>a-La persona que ocupa la jefatura administrativa de la Facultad es un/a funcionario/a de confianza del decano/a, y por lo tanto su opinión y su voto en asuntos que atañen a la Facultad estarían condicionados a la relación Jefe/a subalterno/a. Su función debe seguir siendo el de tomar el acta, con derecho a voz, cuando así se le solicita.</p> <p>b-Por otra parte, si se le otorga este derecho al/a jefe/a administrativo/a, se deberá modificar el Estatuto Orgánico con el fin de que la persona que ocupe el mismo cargo en las Escuelas pueda igualmente hacer uso de voz y voto en las asambleas de escuela.</p>
Dr. Jorge A. Romero Chacón, Director Escuela de Ingeniería Eléctrica (Correo electrónico de fecha 2 de octubre de 2006).	<p>- Manifiesto mi oposición a la propuesta de modificación por estas razones:</p> <p>a- Esta propuesta está sugiriendo agregar una persona a un cuerpo que incluye personas que han sido electas (<i>sic</i>) por las Asambleas de Escuela o de Facultad, en los Institutos de Investigación y por los estudiantes. La persona que ocupa la Jefatura Administrativa fue en su momento, escogida, no electa, por lo que considero mala idea agregar alguien al Consejo Asesor que en realidad, no está representando a ningún grupo de personas en particular.</p> <p>b- De acuerdo con las funciones especificadas para el Consejo Asesor de Facultad en el Art.87 del E.O., considero improcedente e inadecuado incluir a la persona que ocupe la Jefatura Administrativa pues estaría influyendo en decisiones que tienen que ver con asuntos que, desde mi punto de vista personal, se alejan de las funciones para las que fue contratada la Jefatura Administrativa. Por ejemplo, conocer de los recursos de apelación contra las resoluciones dictadas por los Directores de los Institutos de Investigación adscritos únicamente a una Facultad o, por ejemplo, conocer de los recursos</p>

	<p>de apelación contra las resoluciones dictadas por el Decano.</p> <p>c- Si la idea de la propuesta es permitirle a la Jefatura administrativa que haga llegar sus sugerencias con respecto al manejo administrativo de la Facultad, perfectamente lo puede hacer desde su puesto diariamente, dado que siempre está tratando con la Decanatura directamente. No hace falta hacerla formar parte del Consejo Asesor de Facultad para ello.</p>
<p>Prof. Sara Chinchilla Gutiérrez, Escuela de Estudios Generales. Nota de fecha 25 de octubre de 2006.</p>	<p>- En contra: Por ser contradictoria la propuesta con los Art. 87 y 95 del <i>Estatuto Orgánico</i>:</p> <p>Argumentación:</p> <p>1- La Asamblea de Escuela o Facultad es el Órgano Superior formada por profesores que pertenecen a Régimen Académico (Art.81 E.O.).</p> <p>2- También forma parte de ese órgano colegiado una representación estudiantil no mayor de 25% de la totalidad de profesores (Art.81 c).</p> <p>3- La elección de los miembros de la Asamblea de Escuela o facultad así como la asistencia, el quórum, las faltas graves y los recursos sobre las decisiones se hacen con estricto apego a las disposiciones contempladas en los diversos artículos del capítulo VIII del E.O.</p> <p>4-Los Consejos Asesores son organismos consultivos dentro de las unidades académicas (Art.87 E.O.).</p> <p>5-Los asistentes administrativos de Facultad son colaboradores del Decano o Director y permanecerán en el cargo mientras esa autoridad lo decida y hasta que el Consejo Asesor lo permita (Art.95 E.O.).</p> <p>El Art.85 inciso ch, que <u>no</u> se propone modificar, indica que la Asamblea determinará y nombrará a los miembros del Consejo Asesor de Facultad, este mandato entraría en grave contradicción con el artículo 95 del mismo Estatuto, pues no se puede equiparar la potestad de las personas designadas por la autoridad unipersonal contra las personas electas democráticamente en un organismo colegiado, cuales son las Asambleas de Facultad o Escuela. Por tanto, no se puede incorporar el inciso g) al artículo 85 del Estatuto Orgánico hasta tanto no se dejen en claro las implicaciones con los otros artículos citados.</p>

e- Dudas y observaciones

<p>Dr. Jorge Murillo. Decano Sistema de Estudios de Posgrado (Correo Electrónico de fecha 4 de octubre de 2006).</p>	<p>Planteo las siguientes observaciones:</p> <p>- Para lograr una mejor articulación del grado con el posgrado, debería haber una representación de por lo menos un director de los programas de posgrado que se imparten en la Facultad (de manera rotativa y cumpliendo el requisito de ser mínimo profesor asociado y con un mínimo de ½ tiempo en propiedad). Creo que están representados todos los sectores en este Consejo Asesor, pero no así el Posgrado.</p> <p>- No entiendo cómo se solucionará el problema del número máximo de doce miembros si habrá</p>
--	---

	<p>facultades cuyos miembros ex-oficio fácilmente pueden superar este número (cuéntese, por ejemplo, los miembros ex-oficio de la Facultad de Ciencias Sociales). No sé si este es un problema de redacción, pues si me remito al final de la propuesta, parece deducirse que habrá miembros nombrados por la Asamblea de Facultad, pero no se indica si son parte de ese máximo de 12 o no.</p>
<p>Oficio EFD-D-1232-06. Sonia Carballo Vargas, Directora de la Escuela de Formación Docente.</p>	<p>La Asamblea expresó la necesidad de aclarar las siguientes dudas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Justificar ¿por qué se solicita la inclusión de la Jefatura Administrativa de la Facultad, que de hecho siempre ha estado ahí? - ¿A esta persona, al incluirla, se le dará voz y voto? - ¿Es posible incluirla con voz y voto, siendo este un puesto de confianza?
<p>Oficio N.º 1-740-11-06. Ing. Ismael Mazón, Decano Facultad de Ingeniería</p>	<p>Respecto con el número de personas que pueden conformar los Consejos Asesores de Facultad, en el caso de ingeniería se estaría superando el máximo de miembros que lo integren. Se recomienda analizar cuáles son los beneficios o aportes que se obtendría, considerando que en este tipo de reuniones se tratan en su mayoría, aspectos de carácter académico. Se considera que la persona que ocupa la jefatura administrativa de la Facultad tiene una función administradora y coadyuvante del Decanato, mientras que los demás ejercen una función de representatividad por elección de sus Unidades.</p>
<p>Oficio EAE-0657-06. M.Sc. Guiselle M. Garbanzo Vargas, Directora de la Escuela de Administración Educativa.</p>	<p>En Asamblea de Escuela se recomienda que antes de su aprobación se considere:</p> <ul style="list-style-type: none"> a- Si se busca representabilidad del personal administrativo, se debe seguir el procedimiento de un órgano representativo, es decir, debe ser una persona elegida por este sector para tal efecto. b- Si lo que se busca es el criterio técnico, ya se cuenta con él por lo que no procede conferir voz y voto a este (esta) funcionario (a).

Análisis de la Comisión de Estatuto Orgánico

La Comisión de Estatuto Orgánico analizó las observaciones enviadas por las distintas instancias de la comunidad universitaria y entre los aspectos más relevantes, se discutieron los siguientes:

- 1- La incidencia que podría tener el hecho de que una persona que integra un Consejo Asesor de Facultad, haya sido nombrada según el artículo 95, del *Estatuto Orgánico*, y no elegida por la asamblea de escuela o de facultad, como los demás miembros.
- 2-El tipo de representación que el jefe(a) administrativo(a) estaría ejerciendo.
- 3-La naturaleza del puesto y la independencia de criterio que la persona podría tener como integrante del órgano.
- 4-Los roces normativos que podría tener dicha propuesta.

Por tal motivo, en el oficio CEO-CU-06-26 del 5 de diciembre de 2006, se realizó una consulta a la Oficina Jurídica, a fin de conocer su criterio en torno a los puntos antes mencionados, respuesta recibida en oficio OJ-0031-2007 del 11 de enero de 2007, de la siguiente manera:

1) Qué incidencia podría tener el hecho de que una persona que integra un Consejo Asesor de Facultad, haya sido nombrada según el artículo 95, del Estatuto Orgánico, y no electa por la asamblea de escuela o de facultad, como los demás miembros.

(...)

El Estatuto Orgánico en los artículos 85, 86 y 87 regula a los Consejos Asesores de Facultad (...)

(...) los Consejos Asesores son órganos esencialmente **coordinadores de las Unidades Académicas que integran las Facultades**, poseen funciones deliberativas y decisorias, sirven para asesorar al Decano e incluso hasta conocen enalzada de algún tipo de apelaciones (incisos ch y ch bis).

En este sentido, resulta recomendable que se valore la naturaleza esencial de estos órganos universitarios y si resulta oportuno y conveniente que los jefes administrativos de facultad formen parte de ellos.

Otro aspecto a tomar en cuenta es el aumento del número de miembros del órgano para efectos del quórum y de la toma de decisiones.

Por ello, la decisión acerca si se incluyen a los jefes administrativos de Facultad como integrantes de la Consejos Asesores responde más a criterios de oportunidad y conveniencia, que a razones de carácter jurídico; la Universidad posee plena autonomía para tomar las decisiones que resulten más adecuadas a sus intereses y a la consecución de sus fines constitucionales.

2) ¿A qué grupo de personas estaría representando?

La representación electoral se da cuando un conglomerado de personas con uno o varios denominadores comunes, utilizando un mecanismo democrático, eligen a una o varias personas para que los representen ante alguna estructura formal o informal. En el caso del Jefe Administrativo de Facultad su función es de índole administrativa, y por su forma de nombramiento no representa a ningún conglomerado de funcionarios [administrativos].

3) Al formar parte el jefe administrativo de facultad de un Consejo Asesor de Facultad, ¿Perdería objetividad en su función? ¿Afectaría la naturaleza del puesto? ¿Qué roces normativos podría encontrar dicha propuesta?

En cuanto a la objetividad, no consideramos que, ante la eventualidad de que un Jefe administrativo llegue a formar parte de un Consejo Asesor, este pierda la objetividad en su función (objetividad entendida como independencia en la emisión de sus criterios).

Sobre la afectación de la naturaleza del puesto encontramos que según el Manual descriptivo de clases de puestos las funciones típicas asignadas a los jefes administrativos de facultad son básicamente funciones administrativas, tales como: brindar asistencia administrativa en procesos de matrícula, trámite de expedientes, graduaciones; promover acciones tendientes a obtención de fondos, financiamientos o patrocinios; colaborar en la formulación del presupuesto anual, modificaciones y control de gasto; desarrollar planes, evaluar resultados, rendir informes periódicos; asistir a sesiones de Consejo Asesor, Asamblea de Facultad o de Sede (en calidad de invitados), preparar documentación, tomar nota, dar seguimiento; supervisar el personal subalterno y asignar tareas; llevar el control de la relación laboral del personal; atender, evacuar y canalizar consultas; redactar correspondencia, informes y documentos de acuerdo a instrucciones del superior y ejecutar otras labores propias del cargo.

De lo anterior concluimos que siendo esencialmente gestión administrativa la realizada por el jefe administrativo de facultad, deberá valorarse además si se le asignan funciones pertenecientes o relativas a la esfera típicamente académica, lo que accesoriamente podría modificar la naturaleza del puesto.

Finalmente, en cuanto a los roces normativos, si partimos que la Universidad posee plena autonomía para tomar las decisiones que resulten más oportunas y convenientes a sus intereses, en este sentido una reforma estatutaria obligaría a que cualquier disposición normativa inferior deba

necesariamente ajustarse a ella, y en caso de conflicto normativo prevalecería lo dispuesto en la norma de rango estatutario.

Con base en lo anterior, la Comisión de Estatuto Orgánico procedió a analizar varios aspectos en torno al puesto de los asistentes administrativos de Facultad. En primer lugar, las funciones establecidas en el artículo 95 del *Estatuto Orgánico*, como de inmediatos colaboradores del Decano; nombrados por él hasta el período en que ejerza la decanatura, quienes también podrán ser removidos por él, previo informe al Consejo Asesor de Facultad, o por solicitud de este.

Asimismo, fue analizado el *Manual descriptivo de clases de puestos de la Universidad de Costa Rica*, en donde se señala la naturaleza del puesto para los asistentes administrativos de facultad o jefes administrativos 5, que se describe como una *coadyuvancia al Decano o Director de Sede en la planificación, supervisión, coordinación, y ejecución de las actividades y procesos administrativos de una Facultad o Sede Regional*, caracterizada por un alto grado de confianza.

El puesto de jefe administrativo de facultad está definido como un puesto de confianza, cuyas funciones se concentran en dar asistencia y colaboración a un Decano, razón por la cual actualmente todos los nombramientos son a plazo fijo, sujetos al periodo de nombramiento del Decano. Este criterio fue externado por la Oficina Jurídica en su oficio OJ-1794-02, mismo que sirvió de respaldo a la Rectoría para emitir la resolución R-5561-2002, en donde ubicó a todos los jefes administrativos de facultad, como personal de confianza, en la clase de jefe administrativo 5.

Cabe agregar que en relación con el tema del personal de confianza, la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, en su resolución 2006-00801 de las nueve horas treinta y seis minutos del veinticinco de agosto del dos mil seis, resolvió:

Esta Sala ha analizado el tema en diversas sentencias entre ellas las N.ºs 57 de las 15:30 del 17 de mayo de 1989; 108 de las 9:20 horas del 10 de julio de 1991; 195 de las 9:40 del 21 de agosto de 1992; 64 de las 10:00 horas del 26 de enero del 2001, 760, de las 10:20 horas del 20 de diciembre del 2001, 226, de las 10:20 horas del 14 de mayo del 2002 y 523 de las 10:00 horas del 24 de junio del 2004. Específicamente en los votos números 57, de las 15:30 horas, del 17 de mayo de 1989 y 64 de las 10:00 horas del 26 de enero del 2001, respecto al empleado de confianza se dijo: "...la circunstancia consistente en que los demandantes realizaran funciones de supervisión, no les confiere, desde el punto de vista legal, la condición de "empleados de confianza. Dicha condición se refiere a un instituto jurídico laboral, de más amplias implicaciones. La confianza que el patrono debe tener en un empleado que ejecuta funciones de supervisión, vigilancia o fiscalización, o en un cajero, por ejemplo, quien maneja fondos de la empresa, no los ubica dentro de la categoría en cuestión. Si bien es cierto, esos servidores son acreedores, por lo general, de una confianza especial debido a la naturaleza de su función, tal confianza no va más allá de la buena fe que se presume, legalmente, en las relaciones obrero patronales. Es esa la confianza necesaria para que haya armonía en dichas relaciones, la cual atañe a toda clase de trabajadores. El "empleado de confianza", en cambio, hace referencia al servidor cuyas funciones afectan los intereses fundamentales de la empresa y que por ende, desempeña, por lo general, labores de alto nivel ..."

También la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en el voto N.º 5778-94 de las catorce horas con cincuenta y un minutos del cinco de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, indicó:

(...)por ley especial se han excluido los presidentes ejecutivos, de las instituciones autónomas, que son del ejecutivo, y en general, una serie de funcionarios, nombrados casi siempre a plazo fijo, y cuyo denominador común es encontrarse en una relación de servicio no típicamente laboral, bajo un régimen de subordinación jerárquica, sino más bien de dirección o colaboración, donde no median órdenes, sino más bien directrices, en unos casos; o bien, en una relación de confianza que obliga a otorgar una mayor libertad para el nombramiento y la eventual remoción del funcionario; ello independientemente de la naturaleza permanente de la función(...)

En los votos N.ºs 5222-94 del 13 de setiembre de 1994, y N.º 01201 del 9 de febrero de 2005, señaló:

“en relación con los “empleados de confianza”, son aquellos que han sido nombrados libremente por parte del funcionario que hace la escogencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 inciso 1.) de la Constitución Política (...)”

En el mismo sentido, la Oficina Jurídica señaló (oficio OJ 1170-2004 del 18 de agosto de 2004) que:

El nombramiento de confianza acentúa los deberes de lealtad para con los superiores jerárquicos y para con la Institución empleadora. Determinados hechos contrarios a la lealtad o fidelidad laborales originarían un despido con causa del empleado de confianza, sin que fueran suficientes para motivar el despido de otro tipo de trabajador.

La Comisión de Estatuto Orgánico también analizó esta propuesta, a la luz de los artículos 85, 86 y 87 del *Estatuto Orgánico*, los cuales establecen y regulan a los consejos asesores como órganos esencialmente coordinadores de las unidades académicas que integran las facultades y cuyas funciones son deliberativas, decisorias y sirven para asesorar al decano, e incluso hasta conocen en alzada algún tipo de apelaciones (incisos ch y ch bis), por lo que consideró que el integrar a los asistentes administrativos de facultad, como miembros *ex officio* de los consejos asesores de facultad, podría generar un conflicto de intereses, entre el administrado y la administración, por cuanto el artículo 95 del *Estatuto Orgánico*, señala que *Los Asistentes Administrativos de Facultad son los colaboradores inmediatos del Decano; serán nombrados por él y permanecerán en sus cargos durante el período en que éste ejerza el decanato. Podrán ser removidos por el Decano, previo informe al Consejo Asesor de Facultad, o a solicitud de este.*

Considera la Comisión que tal y como fue manifestado en la sesión N.º 4994 del 7 de julio de 2005, el espíritu del *Estatuto Orgánico* cuando creó la figura de asistente administrativo de facultad, denominado hoy jefe administrativo 5, es que fuera un puesto de confianza, con un nombramiento durante el período en que el decano o decana ejerciera su dirección, por lo que esa relación de inmediato colaborador y funcionario de confianza (que es indispensable que se mantenga) podría verse opacada por la doble función que ejercería dicho asistente administrativo, al participar en los consejos asesores de facultad con voz y voto.

Se considera indispensable que exista absoluta confianza entre la persona que ejerce la decanatura y quien ejerce la “jefatura administrativa”, por cuanto son dos funcionarios que deben trabajar acordemente y que deben formar equipo por un interés institucional. Los elementos confianza, lealtad y fidelidad para con el decano son fundamentales en una relación laboral, términos que están directamente relacionados con el cargo, más que con el de representatividad en un órgano colegiado.

Asimismo, la Comisión de Estatuto Orgánico analizó el puesto de representación institucional de los integrantes de un órgano colegiado, a la luz del criterio exteriorizado por la Procuraduría General de la República, que señaló: *Tal y como se afirma en el pronunciamiento C-266-95 de 21 de diciembre de 1995, de la anterior cita puede desprenderse que ‘... el integrante del órgano colegiado representa intereses del representado por lo que debe tener algún vínculo con aquél (...)*

En el caso que nos ocupa, el vínculo de los representantes del Consejo Asesor de Facultad está relacionado con la esfera típicamente académica. Sin embargo, este vínculo no se ve reflejado en la labor que desempeña el asistente administrativo de facultad, cuyas funciones son esencialmente administrativas, de apoyo y coadyuvancia al decano; por lo tanto, a qué grupo de personas estaría representando.

La Procuraduría General de la República puntualiza en el mismo dictamen:

Se considera que la figura aplicable en estos supuestos, es la que el jurista Eduardo Ortíz Ortíz denomina “representación institucional”, la que explica en los siguientes términos:

“d) Sujeción a la potestad directiva del representado. Es posible que un colegio se constituya por representantes de diversos grupos o intereses, para lograr su armonización y aumentar la eficiencia en la gestión del cometido público. La representación que nace no es civil, sujeta a órdenes del interés representado (gremio, profesión o Estado, etc.) sino pública y es llamada representación institucional (...)

Por lo tanto, la Comisión de Estatuto Orgánico presenta al Consejo Universitario la siguiente propuesta de acuerdo.

PROPUESTA DE ACUERDO**CONSIDERANDO QUE**

- 1- En la sesión N.º 5046, artículo 2, de fecha 8 de febrero de 2006, durante la discusión de modificación al artículo 85 del *Estatuto Orgánico*, el MBA. Walther González Barrantes, miembro del Consejo Universitario, presentó una moción para que se le permitiera a las jefaturas administrativas de facultad ocupar un puesto *ex officio* en el Consejo Asesor de Facultad.
- 2- La moción fue aprobada por el Consejo Universitario en la primera sesión ordinaria, según lo establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico*, e incorpora un inciso g), al artículo 85 de dicho cuerpo normativo, con la siguiente redacción:

ARTÍCULO 85.- *Existirá además un Consejo Asesor de Facultad integrado por un mínimo de cinco y un máximo de doce miembros.*

Son miembros ex-officio del Consejo Asesor de Facultad:

a) *El Decano, quien preside; en su ausencia presidirá el Vicedecano y en ausencia de ambos, el miembro que en el acto se designe.*

b) *Los Directores de Escuela.*

c) *Los Directores de los Institutos de Investigación adscritos a la Facultad.*

ch) *Una representación estudiantil no mayor del 25% del número total de los profesores miembros de dicho Consejo.*

g) **La persona que ocupa la jefatura administrativa de la Facultad.**

Las Asambleas de cada Facultad determinarán el número y nombrarán a los miembros del Consejo Asesor de Facultad, excepto a los miembros ex-officio, por períodos de dos años, pudiendo ser reelectos una sola vez.

- 3- Los artículos 85, 86 y 87 del *Estatuto Orgánico* establecen y regulan a los consejos asesores con funciones deliberativas, decisorias y asesoras del decano, e incluso hasta conocen en alzada algún tipo de apelaciones (incisos ch y ch bis),

El artículo 87 del *Estatuto Orgánico* determina que:

Corresponde al Consejo Asesor de Facultad:

- a) *Servir de órgano coordinador de las unidades académicas que integren la Facultad.*
- b) *Proponer a la Asamblea de Facultad, por medio del Decano, el proyecto de reglamento de la misma, así como sus modificaciones.*
- c) *Decidir sobre la distribución de espacio físico disponible en la Facultad, excepción hecha de aulas, laboratorios y auditorios.*
- ch) *Conocer de los recursos de apelación contra las resoluciones dictadas por los Directores de los Institutos de Investigación adscritos únicamente a una Facultad.*
- ch bis) *En el caso de facultades divididas en escuelas, conocer de los recursos de apelación contra las resoluciones dictadas por el Decano.*
- d) *Nombrar a los funcionarios de carácter electivo en las unidades académicas que tengan menos de diez profesores en régimen académico, así como al primer Director de toda nueva Unidad Académica, y en este caso, por un período no mayor de un año.*

El artículo 95 del *Estatuto Orgánico* señala:

Los Asistentes Administrativos de Facultad son los colaboradores inmediatos del Decano; serán nombrados por él y permanecerán en sus cargos durante el período en

que éste ejerza el decanato. Podrán ser removidos por el Decano, previo informe al Consejo Asesor de Facultad, o a solicitud de éste.

- 4- En el oficio CU-D-06-02-053, del 17 de febrero de 2006, el Director del Consejo Universitario consultó a la Oficina Jurídica la pertinencia de introducir en sesión una reforma estructural que no había seguido los procedimientos de consulta y discusión establecidos en el *Estatuto Orgánico*. Dicha oficina remitió la respuesta en el oficio OJ-0330-2006, del 14 de marzo de 2006, de la siguiente manera:

"De acuerdo con su oficio, una vez concluidos los procedimientos de consulta a la comunidad universitaria, en la primera sesión ordinaria para la modificación del artículo 85 del Estatuto Orgánico se presentó una moción para incluir un inciso g) al mencionado artículo para integrar como miembros ex officio de los consejos asesores de Facultad a los jefes administrativos. Dicha posibilidad no estuvo contemplada en la propuesta original de la Comisión de Estatuto Orgánico, publicada en La Gaceta Universitaria y el Semanario Universidad, sino que sobrevino en la primera sesión ordinaria de discusión del proyecto.

El artículo 236 del Estatuto Orgánico regula el procedimiento concerniente a las reformas del Estatuto. Dicho procedimiento está inspirado en un principio de carácter democrático según el cual la propuesta de la Comisión de Estatuto Orgánico debe ser consultada a la comunidad universitaria previamente a su discusión en dos debates por el Consejo Universitario (...)

Es importante señalar que si bien el Consejo Universitario no está obligado a acoger las propuestas de la comunidad, un procedimiento de reforma realizado sin dicha consulta podría devenir absolutamente nulo por la omisión de uno de los elementos esenciales del procedimiento de reforma estatutaria, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 233 del indicado Estatuto.

(...)

Consideramos que el presente caso es análogo, ya que la incorporación de una propuesta para incluir a los jefes administrativos en los consejos asesores ciertamente constituye un cambio de naturaleza estructural que no ha sido sometido a la consulta de la comunidad universitaria."

- 5- En la sesión N.º 5072, artículo 5 del 17 de mayo de 2006, el Consejo Universitario tomó el siguiente acuerdo:

*Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que inicie el proceso de modificación estatutaria, conforme los procedimientos del artículo 236 del Estatuto, con el fin de introducirle un inciso g) al artículo 85, para que se lea de la siguiente manera: g) "La persona que ocupa la Jefatura Administrativa de la Facultad". **ACUERDO FIRME***

- 6- La Comisión de Estatuto Orgánico analizó la propuesta, la cual fue publicada en el Semanario Universidad N.º 1682, del 7 de setiembre de 2006, y en La Gaceta Universitaria N.º 23-2006, del 9 de agosto de 2006. Dicha propuesta fue la siguiente:

**Propuesta de modificación al artículo 85, del Estatuto Orgánico
y la inclusión de un inciso g)**

TEXTO ACTUAL	Propuesta de modificación (Subrayado lo que se incluye)
<p>ARTÍCULO 85.- Existirá además un Consejo Asesor de Facultad integrado por un mínimo de cinco y un máximo de doce miembros. Son miembros ex-officio del Consejo Asesor de Facultad:</p> <p>a) El Decano, quien preside; en su ausencia presidirá el Vicedecano y en ausencia de ambos, el miembro que en el acto se designe.</p> <p>b) Los Directores de Escuela.</p> <p>c) Los Directores de los Institutos de Investigación adscritos a la Facultad.</p>	<p>ARTÍCULO 85.- Existirá además un Consejo Asesor de Facultad integrado por un mínimo de cinco y un máximo de doce miembros. Son miembros ex-officio del Consejo Asesor de Facultad:</p> <p>a) El Decano, quien preside; en su ausencia presidirá el Vicedecano y en ausencia de ambos, el miembro que en el acto se designe.</p> <p>b) Los Directores de Escuela.</p> <p>c) Los Directores de los Institutos de Investigación adscritos a la Facultad.</p>

<p>ch) Una representación estudiantil no mayor del 25% del número total de los profesores miembros de dicho Consejo.</p> <p>Las Asambleas de cada Facultad determinarán el número y nombrarán a los miembros del Consejo Asesor de Facultad, excepto a los miembros ex-oficio, por períodos de dos años, pudiendo ser reelectos una sola vez.</p>	<p>ch) Una representación estudiantil no mayor del 25% del número total de los profesores miembros de dicho Consejo.</p> <p>g) <u>La persona que ocupa la jefatura administrativa de la Facultad.</u></p> <p>Las Asambleas de cada Facultad determinarán el número y nombrarán a los miembros del Consejo Asesor de Facultad, excepto a los miembros ex-oficio, por períodos de dos años, pudiendo ser reelectos una sola vez.</p>
---	--

- 7- Se analizaron las observaciones recibidas por parte de las siguientes personas:

Oficio DO-473-06. Dr. Carlos E. Filloy. Decano Facultad de Odontología; oficio SPD-867-2006, M.Sc. Susan Chen, Directora de la Sede del Pacífico; oficio ESP-D-268-06, Alcira Castillo, Directora de la Escuela de Salud Pública; oficio SG-D-0594-2006, Lic. Jorge M. Moya. Director de la Sede Guanacaste; oficio FM-1546-2006, Dra. Carmen Lidia Guerrero Lobo, Decana de Facultad de Medicina; oficio EAP-1030-2006, M.F.A. Alberto Murillo Herrera, Director Escuela de Artes Plásticas; oficio DFSC-1022-06, M.Sc. Mercedes Muñoz Guillén, Decana Facultad de Ciencias Sociales; oficio FFC-301-06, Dr. Oldemar Rodríguez, Decano Facultad de Ciencias; Dra. Virginia Solís, Directora Escuela de Biología (correo electrónico de fecha 2 de octubre de 2006); oficio EF-Nº 250-06, Dr. Manuel Triana, Escuela de Filosofía; oficio EF-806-2006, Dr. Wálter Fernández. Director Escuela de Física; oficio EQ-1072-2006, Dra. Grettel Valle B., Directora ai. Escuela de Química; oficio ECCI-570-06, Dr. Vladimir Lara. Director Esc. Ciencias de la Computación e Informática; oficio EEDF-D-590-06 y EEDF-D-577-06, M.Sc. Maureen Meneses, Directora Escuela de Educación Física y Deportes; oficio ELM-1344-COUN-2006, M.L. Alder Senior Grant, Director Escuela de Lenguas Modernas; Dr. Jorge A. Romero Chacón, Director Escuela de Ingeniería Eléctrica (correo electrónico de fecha 2 de octubre de 2006); Profesora Sara Chinchilla Gutiérrez, Escuela de Estudios Generales. Nota de fecha 25 de octubre de 2006; Dr. Jorge Murillo, Decano Sistema de Estudios de Posgrado (correo electrónico de fecha 4 de octubre de 2006); oficio EFD-D-1232-06, Sonia Carballo Vargas, Directora de la Escuela de Formación Docente; oficio Nº 1-740-11-06, Ing. Ismael Mazón, Decano Facultad de Ingeniería; oficio EAE-0657-06, M.Sc. Guiselle M. Garbanzo Vargas, Directora de la Escuela de Administración Educativa.

- 8- Por solicitud de la Comisión de Estatuto Orgánico, la Oficina Jurídica, en el OJ 0031-2007 del 11 de enero de 2007, remitió el siguiente criterio, en relación con las consultas efectuadas por esta Comisión:

(...)

El Estatuto Orgánico en los artículos 85, 86 y 87 regula a los Consejos Asesores de Facultad (...)

*(...) los Consejos Asesores son órganos esencialmente **coordinadores de las Unidades Académicas que integran las Facultades**, poseen funciones deliberativas y decisorias, sirven para asesorar al Decano e incluso hasta conocen enalzada de algún tipo de apelaciones (incisos ch y ch bis).*

(...)

Por ello, la decisión acerca si se incluyen a los jefes administrativos de Facultad como integrantes de la Consejos Asesores responde más a criterios de oportunidad y conveniencia, que a razones de carácter jurídico; la Universidad posee plena autonomía para tomar las decisiones que resulten más adecuadas a sus intereses y a la consecución de sus fines constitucionales.

- 3) *¿A qué grupo de personas estaría representando?*

La representación electoral se da cuando un conglomerado de personas con uno o varios denominadores comunes, utilizando un mecanismo democrático, eligen a una o varias personas para que los representen ante alguna estructura formal o informal. En el caso del Jefe Administrativo de Facultad su función es de índole administrativa, y por su forma de nombramiento no representa a ningún conglomerado de funcionarios [administrativos].

4) Al formar parte el jefe administrativo de facultad de un Consejo Asesor de Facultad, ¿Perdería objetividad en su función? ¿Afectaría la naturaleza del puesto? ¿Qué roces normativos podría encontrar dicha propuesta?

En cuanto a la objetividad, no consideramos que, ante la eventualidad de que un Jefe administrativo llegue a formar parte de un Consejo Asesor, este pierda la objetividad en su función (objetividad entendida como independencia en la emisión de sus criterios).

Sobre la afectación de la naturaleza del puesto encontramos que según el Manual descriptivo de clases de puestos las funciones típicas asignadas a los jefes administrativos de facultad son básicamente funciones administrativas, tales como: brindar asistencia administrativa en procesos de matrícula, trámite de expedientes, graduaciones; promover acciones tendientes a obtención de fondos, financiamientos o patrocinios; colaborar en la formulación del presupuesto anual, modificaciones y control de gasto; desarrollar planes, evaluar resultados, rendir informes periódicos; asistir a sesiones de Consejo Asesor, Asamblea de Facultad o de Sede (en calidad de invitados), preparar documentación, tomar nota, dar seguimiento; supervisar el personal subalterno y asignar tareas; llevar el control de la relación laboral del personal; atender, evacuar y canalizar consultas; redactar correspondencia, informes y documentos de acuerdo a instrucciones del superior y ejecutar otras labores propias del cargo.

De lo anterior concluimos que siendo esencialmente gestión administrativa la realizada por el jefe administrativo de facultad, deberá valorarse además si se le asignan funciones pertenecientes o relativas a la esfera típicamente académica, lo que accesoriamente podría modificar la naturaleza del puesto.

(...)

- 9- El Manual descriptivo de clases de puestos de la Universidad de Costa Rica, describe el puesto para los asistentes administrativos de facultad o jefes administrativos 5, como de coadyuvancia al Decano o Director de Sede en la planificación, supervisión, coordinación, y ejecución de las actividades y procesos administrativos de una Facultad o Sede Regional, y lo caracteriza con un alto grado de confianza.
- 10- La naturaleza de un puesto de confianza se encuentra reflejada en reiteradas resoluciones de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, votos 5222-94 del 13 de setiembre de 1994, N.º 5778-94, del 5 octubre de 1994, y N.º 1201-05 del 9 de febrero de 2005, donde señala:

Votos 5222-94 y N.º1201-05

“en relación con los "empleados de confianza", son aquellos que han sido nombrados libremente por parte del funcionario que hace la escogencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 inciso 1.) de la Constitución Política (...).”

Voto No.5778-94

(...)por ley especial se han excluido los presidentes ejecutivos, de las instituciones autónomas, que son del ejecutivo, y en general, una serie de funcionarios, nombrados casi siempre a plazo fijo, y cuyo denominador común es encontrarse en una relación de servicio no típicamente laboral, bajo un régimen de subordinación jerárquica, sino más bien de dirección o colaboración, donde no median órdenes, sino más bien directrices, en unos casos; o bien, en una relación de confianza que obliga a otorgar una mayor libertad para el nombramiento y la eventual remoción del funcionario; ello independientemente de la naturaleza permanente de la función(...)

- 11- El Consejo Asesor de Facultad es un órgano colegiado con funciones eminentemente académicas, integrado por personas que representan diferentes grupos de la facultad, mientras que el asistente administrativo de facultad es una persona nombrada por un decano; la naturaleza del puesto es de confianza, y sus funciones son fundamentalmente administrativas.

ACUERDA

No avalar la propuesta de introducir un inciso g) al artículo 85, del Estatuto Orgánico, con la siguiente redacción: g) “La persona que ocupa la Jefatura Administrativa de la Facultad”.

**** *A las diez horas y treinta y tres minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

A las diez horas y cincuenta y dos minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dra. Montserrat Sagot, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keilyn Vega, ML. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González e Ing. Fernando Silesky.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT somete a discusión el dictamen.

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ invita a los compañeros y a las compañeras para que asistan a la exhibición de pinturas de don Francisco Amighetti Ruiz, "Paco", que se realiza en el vestíbulo del edificio administrativo B, por lo que sería importante detenerse unos instantes y admirarlas.

Añade que en el vestíbulo del edificio administrativo A, se están presentando unas matronas –que están divinas–, por lo que invita a toda la comunidad universitaria.

Con respecto al dictamen, señala que lo encuentra muy interesante en el sentido de que si ven la intencionalidad al hacer la propuesta, y que en su momento los miembros del Plenario la avalaron, considera que es muy clara, cuando en el punto 2, sobre la propuesta de reforma en el segundo párrafo, dice:

(...) se analizaron los argumentos esgrimidos por el MBA. Walther González Barrantes, en el sentido de buscar una mayor participación del sector administrativo en las decisiones relacionadas con la dinámica administrativa de la organización universitaria, a fin de lograr con ello que la comunidad universitaria fuera "vivencial" y congruente con los preceptos establecidos (...)

Lo anterior es el objetivo, la génesis de esto, la idea originaria, pero le parece que no se logra mantener esa idea clara y se trastoca la posición con respecto a una serie de visiones que recorre la Universidad; a través de muchos años, y que han ido cambiando, pero que aun se mantienen, por lo cual, al igual que Martín Luther King cuando escribió su brillante artículo "Yo tengo un sueño", hoy va a hacer su alocución basado en ello. Tiene un sueño de que la Universidad en algún momento realmente sea íntegra y completa como institución.

Desde esa perspectiva, este es un tema que ha defendido en muchos foros, lo cual les consta a los compañeros y las compañeras del Plenario; cree que el último fue en la Comisión de Reforma al *Estatuto Orgánico*, con un intercambio de ejercicios intelectuales que mantuvo con el Dr. Gabriel Macaya en relación con esto, a tal punto que desembocaron entre fines y medios. El Dr. Macaya le expresó que la actividad sustantiva de la Universidad son fines y que la Administración era un medio; por lo tanto, cómo podrían los medios participar de los fines.

Le expresó al Dr. Gabriel Macaya que hay dentro de la Universidad algunas visiones y muchas veces se le pide a la comunidad administrativa que responda a los fines de la Universidad, pero con una manera desigual, porque los medios son una actividad catalizadora para que los fines cumplan su cometido, no están integrados en ellos.

Aclara que lo que se busca es una complementariedad, no se trata de asumir un rol que no le corresponde ni tampoco se está tratando de que la academia pierda su rigor y su preponderancia en la Universidad, sino, todo lo contrario, el esfuerzo es para que las actividades sustantivas sean parte de excelencia y calidad, como lo demanda el Estatuto, pero también con humanismo.

Desde ese punto de vista, es importante que todos los que conforman la comunidad universitaria sean partícipes de esto. Deben pensar si quieren una Universidad renovada e integral. Antes de llegar al Consejo Universitario tenía más de veinte años de trabajar para la Institución; no obstante, nunca había tenido la oportunidad de asistir a una asamblea colegiada, lo cual es preocupante por lo que deberían de plantearse eso.

Pregunta cuáles son las visiones que surgen de la Asamblea Colegiada para los compañeros y las compañeras que no la integran. En ese tipo de foro siempre hablan los mismos, a veces, no saben por qué hablan, pero ya por definición hablan y esas visiones distorsionadas salen se reproducen, por lo que para quién está totalmente aislado es muy fácil que se haga una bola de nieve, en contraposición a esta, que la Asamblea Colegiada es un ente enteramente académico y, por lo tanto, es para académicos con académicos.

Pregunta qué se entiende dentro de la Universidad de Costa Rica como academia, porque no es cierto que solamente se discutan asuntos netamente académicos, no tiene el dato, pero sería interesante conocer y analizar en qué porcentaje se encuentra lo académico y lo administrativo.

Menciona que le preguntó a un decano –amigo suyo– qué porcentaje dedicaba a atender asuntos administrativos y qué porcentaje a los asuntos académicos; este le respondió que el ochenta por ciento del tiempo lo toma para resolver asuntos administrativos y el veinte por ciento para resolver asuntos académicos.

Desde esa perspectiva, la complementariedad de los medios es fundamental para que los fines sean exitosos, por lo que si se pone a ver las personas o los órganos colegiados que estuvieron de acuerdo con la propuesta, realmente son significativos; por ejemplo, en la Facultad de Odontología, actualmente el jefe administrativo asiste con voz, pero sin voto a las sesiones del Consejo; considera que no es problema que se incluya como miembro de forma oficial.

Asimismo, la Asamblea de Sede está de acuerdo con la modificación y sin observaciones, el Director de la Sede de Guanacaste expresó; *me permito indicar la anuencia para que se adicione el inciso g) a dicho artículo, está situación es práctica común en varias escuelas, facultades incluso entre sedes universitarias*. Esa es una realidad que en la propuesta de acuerdo que se presenta lamentablemente se desconoce, y así, sucesivamente, podría continuar haciendo una lectura de ello.

Se refiere a las observaciones que están en desacuerdo, como la enviada por el Dr. Oldemar Rodríguez Rojas, Decano de la Facultad de Ciencias, que dice: *El Consejo Asesor de facultad acordó aprobar dicha modificación, haciendo salvedad de que la Facultad de Ciencias no cuenta con la plaza de jefatura administrativa (...)*

Agrega que el acuerdo y observación no tienen nada que ver con la propuesta de fondo, lo que está pidiendo es equidad, debido a que hay unas facultades que tienen

jefaturas administrativas y otras no, lo cual no tiene nada que ver con la propuesta de fondo, pues está de acuerdo con ello.

Igualmente, algunas de las propuestas que están en desacuerdo no dicen más que la Asamblea recomienda al Consejo no aprobar la modificación, lo cual es una lástima, porque en este tipo de asuntos los argumentos son lo fundamental, por lo que se encuentra en desacuerdo con eso.

De igual manera, el Dr. Walter Fernández Rojas, Director de la Escuela de Física no está de acuerdo, porque argumenta que *la asamblea colegiada (sic) no aceptó la modificación, por lo que debe mantenerse el artículo en su forma actual*. Apreciaciones con las que lamentablemente niega el debate de ideas dentro de la Institución; simple y sencillamente es extrapolar algo que ya han visto, pero esto tiene otra connotación.

Con respecto a la Escuela de Computación e Informática, le llama la atención que se emita un criterio de desacuerdo, pese a que a excepción del profesor Marcelo Jenkins, ningún profesor presentó objeción alguna; no obstante, se le da el peso suficiente como para indicar que se está en desacuerdo. Considera que no se hizo una lectura correcta de la posición de los compañeros y las compañeras de la Escuela de Computación e Informática.

Además, se dice que: *el profesor está en desacuerdo con esa reforma ya que los consejos asesores de facultad y escuelas deberían ser académicos y no administrativos, pero no se le está cambiando la orientación*. En ese sentido, piensa que se hace una lectura muy sui géneris de lo que es la integración de un compañero que tiene funciones vitales y complementarias a lo que es la academia, con respecto a un foro, al cual en ningún momento se le está cambiando la función.

Exterioriza que deben escuchar y prestar atención a las visiones que se tienen y que aún recorren la Universidad, porque cree que el Consejo, como máximo órgano de la Universidad, está llamado a cambiar, a poner atención y a escuchar. Con mucho dolor, lamento y gemido, expresa lo que el ML Alder Senior, Director de la Escuela de Lenguas Modernas indicó *la persona que ocupa la jefatura administrativa de la Facultad es un(a) funcionario(o), de confianza del decano(a) y, por lo tanto, su opinión y voto en asuntos que atañen a la facultad estarían condicionados a la relación de jefe(a) subalterno(a)*. Su función debe seguir siendo el de tomar el acta, con derecho a voz, cuando así se le solicita; no solo desconoce el profesionalismo de las personas, sino que es un autómata. Piensa que, en medio siglo XXI, esas visiones deben ir cambiando en la Universidad, en una institución como la Universidad de Costa Rica.

Puntualiza que en el documento se aprecia que las funciones de la jefatura administrativa de facultad es mucho más amplia, que simplemente el tomar el acta; eso es no leer los tiempos correctamente. Lamenta ese tipo de aseveraciones y se niega a mantener una Universidad en este *statu quo*. Añade que es deber de todos y todas hacer que la Institución se oxigene cada vez más.

Por otra parte, el Dr. Jorge Chacón, Director de la Escuela de Ingeniería Eléctrica dice que *Desde mi punto de vista personal se alejan de las funciones para las que fue contratada la jefatura administrativa*, se pregunta entonces cuáles son las funciones para las que es contratada la jefatura administrativa, cuando deberían tener claro que esas funciones son precisamente catalizar las funciones sustantivas, por lo que no se está

entendiendo que se tiene un colaborador idóneo en ese puesto, que lo que busca es ayudar a que la gestión institucional sea lo mejor posible.

La función de un jefe administrativo es precisamente brindar asesoría en asuntos que reconoce la señora Sonia Carballo, cuando indica: *justificar por qué se solicita la inclusión de la jefatura de la facultad que de hecho siempre ha estado ahí.*

Explica que siempre han estado ahí, la justificación ha estado muy clara, pero la función es de asesoría y complementariedad en funciones coexistentes todos los días; si bien la academia se rige con rigor académico, la función administrativa se rige por leyes, procedimientos, normas, profesionalismo, y en el tanto y en el cuanto estas dos esferas se hablen e interactúen, la que va a salir beneficiada es la Universidad; nadie más, porque pensar de la manera como se menciona en el documento, que lo que se está llevando es un voto más del decano, es desconocer el profesionalismo de compañeros y compañeras que han estudiado al igual que lo ha hecho un académico; por motivos institucionales uno tiene una función y el otro, otra; eso no es menoscabo para decir que una función es superior a la otra, no es así en ningún momento.

Destaca la importancia de dejar claro y que se respete cuál es la función con respecto a la que se hace, muchos de estos pronunciamientos no se van al caso propio, sino que se van hacia una visión sesgada de lo que debería ser una función fundamental.

Añade que en el documento dice:

La Comisión de Estatuto Orgánico analizó las observaciones enviadas por las distintas instancias de la comunidad universitaria y entre los aspectos más relevantes, se discutieron los siguientes:

Posterior a eso, se enumeran cuatro aspectos e inmediatamente se indica que se le consultó a la Oficina Jurídica en relación con ese asunto.

Le interesa conocer cuál es el fondo, el contenido de la discusión que tuvo la Comisión con respecto a cada uno de ellos, porque lo que tienen que hacer es traer la realidad, la función de un puesto que es vital para que se cumpla con excelencia y calidad lo que demanda el *Estatuto Orgánico*; es decir, los fines institucionales, lo cual tiene muy claro, además, es el primero en respetarlos, aceptarlos y en luchar para que sea la Institución la que salga fortalecida en este caso.

Supone que se le hacen preguntas a la Oficina Jurídica que de alguna manera responden; sin embargo, lo jurídico no tiene competencia en esto, por qué preguntarle, por ejemplo, a qué grupo de personas estaría representando, si se sabe que a ninguna, pues lo que hace es fortalecer la gestión del decano, debido a que la gestión administrativa inicial es de participación, no de representatividad.

Por esa razón es que piensa que se hacen lecturas que no corresponden a la intencionalidad de fortalecer la gestión, porque aquí nadie está buscando representación, lo que se busca es participación e integración.

Le parece que en ese sentido la Oficina Jurídica responde adecuadamente cuando dice: *y por su forma de nombramiento no representa ningún conglomerado para funcionarios*, lo cual es verdadero, porque se trata de una participación.

Además, dice: *forma parte el jefe administrativo de facultad de un consejo asesor de facultad, perdería objetividad en su función afectaría la naturaleza del puesto con roces normativos que podría encontrar dicha propuesta.*

Considera que lo jurídico no tiene competencia para esto, pero el Dr. Luis Baudrit responde muy bien, porque dice: *en cuanto a la objetividad no consideramos que ante la eventualidad de que un jefe administrativo llegue a formar parte de un consejo asesor, este pierda la objetividad en su función, objetividad entendida como independencia en la emisión de sus criterios.*

Considera que están viendo visiones y monstruos apocalípticos donde no los hay. Los insta para que visiten las facultades y pregunten cuál es la antigüedad que tienen los compañeros y las compañeras que ocupan esos puestos, van a encontrar que algunos tienen más de quince años inclusive veinte años; es decir, han pasado varios decanos (as) y ellos siguen ahí, porque han mantenido la objetividad; los compañeros que se han ido es porque han perdido la objetividad cuando hay un conflicto en una facultad, y se han parcializado a favor del señor Decano o la señora Decana; al perder la objetividad perdieron el puesto; por el contrario, quienes han mantenido la objetividad son los que se mantienen en sus puestos, y si no que se pregunten si son puestos de confianza.

Si se refieren a eso con respecto a lo que dice la Sala Constitucional, se pregunta por qué continúan manteniendo su cargo, por qué la persona que viene, –a veces es del bando contrario– los mantiene en sus puestos. La gran pregunta es muchas veces en estos foros un decano o una decana no busca que sus amigos y sus amigas o colegas sean los que la integren para que los apoyen; eso sería entonces un mal procedimiento o poner ahí amigos y amigas y pedirles que integren el foro, que propongan su nombre; entonces, eso es que el colega académico pierde la objetividad, no, porque de lo que se está hablando es del fortalecimiento de los foros, a su parecer ese es el punto.

Por lo que esto tiene una dirección muy fuerte cuando dice la Sala Constitucional y se cita (...) *El “empleado de confianza”, en cambio hace referencia al servidor cuyas funciones afectan los intereses fundamentales de la empresa (...);* es decir, de la Institución no de la persona. Está seguro de que un consejo asesor que vea que un jefe administrativo transgrede ese principio, así como el decano, lo puede quitar el Consejo Asesor, le puede pedir que lo quite también; eso es algo que todos y todas lo tienen muy claro, que hay una lectura de viceversa no es unidireccional únicamente; entonces, la lectura correcta de la Universidad, es que la Universidad tiene que ser íntegra, sólida y al Consejo Universitario le corresponde dar esos pasos.

Inmediatamente, da lectura al párrafo:

El nombramiento de confianza acentúa los deberes de lealtad para con los superiores jerárquicos y para con la Institución empleadora. Determinados (...)

Posteriormente, lee lo siguiente:

(...) como miembros ex officio de los consejos asesores de facultad, podría generar un conflicto de intereses (...)

Señala que se trata de un juicio de valor “podría”, pero no puede tomarse como una certeza.

Continúa leyendo

(...) por lo que esa relación de inmediato colaborador y funcionario de confianza (que es indispensable que se mantenga) podría verse opacada por la doble función (...)

Opina que con juicios de valor no se mejora la Institución, lo que tienen que hacer es darle objetivos claros, porque al integrar los foros los compañeros y las compañeras no van a perder las virtudes profesionales, éticas y morales que los llevan a desempeñar un puesto como ese.

**** A las once horas y siete minutos, el Sr. Jhon Vega entra en la sala de sesiones. ****

**** A las once horas y ocho minutos, la Dra. Yamileth González entra en la sala de sesiones. ****

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE coincide en la importancia estratégica que tiene, en general el personal administrativo, en especial el jefe administrativo. Conoce que hay jefes administrativos que hacen una labor extraordinaria y definitivamente es un trabajo fundamental en todo el quehacer institucional. Cree que, en ese sentido, ninguno de los presentes va a tener puntos de vistas diferentes, sobre la importancia de la labor administrativa, de la integración y la vinculación entre la parte administrativa y la académica. Le parece que la discusión está en el cómo no en el qué.

Considera que la Universidad, en algunos casos, ha ido estableciendo demasiados órganos y cada vez más complejos; por ejemplo, se tiene un vicerrector y le colocan a la par un consejo asesor que el *Estatuto Orgánico* dice que es asesor, pero, reglamentariamente, le empiezan a poner una serie de funciones decisorias.

Opina que esas cosas son las que empiezan a entorpecer la Institución; cuando hay una dilución de la autoridad, es difícil que haya una rendición de cuentas según esos términos, porque las responsabilidades están muy diluidas, por lo que se dificulta pedir cuentas sobre esas cosas, y la Institución se entorpece en la toma de decisiones simples; a veces los caminos para tomar esas decisiones son tortuosos.

Piensa que la falta de vinculación o integración que plantea el MBA. Walther González se observa más entre la administración central y la academia, pero no entre la administración en las unidades académicas con la misma academia; están hablando de ese otro nivel, porque como Director de Escuela o Vicedecano se da cuenta de que la mayor parte de los enojos de los profesores es por la enorme influencia que tienen los jefes administrativos en las decisiones que toman los directores, debido a que están constantemente a la par de los directores y de los decanos; están cerca de las decisiones académicas; ven las necesidades de los laboratorios y de las aulas. Los jefes administrativos son a quienes los profesores van y le indican que hace falta algo, que tienen un problema, etc.

Expresa que el jefe administrativo conoce qué es lo que se está haciendo en la unidad académica; esa desvinculación la ha sentido; por ejemplo, entre las oficinas

administrativas centralizadas, como Mantenimiento con las unidades académicas, por lo que a veces las decisiones tomadas por Mantenimiento no responden a lo que la academia quería; no obstante, no lo ve en ese nivel. Aclara que lo anterior es en términos generales de los jefes administrativos en relación con las unidades académicas.

En este caso particular, cree que una persona que se mantenga quince años en un puesto de jefe administrativo, es porque entiende claramente lo que implica “puesto de confianza”, porque de no ser así, no hubiese logrado mantenerse en ese cargo durante todo ese tiempo.

Comenta que el *Estatuto Orgánico* dice que *son colaboradores inmediatos del decano, serán nombrados por él y permanecerán en sus cargos durante el período en que este ejerza el decanato, y podrán ser removidos por el decano previo informe al consejo de facultad y a solicitud de él.*

Añade que no puede entender un puesto de confianza que tenga votaciones que pueden ir en contra de lo que el mismo decano está planteando. Se le hace un poco difícil, cómo se mezcla la posibilidad de que el jefe administrativo asista al Consejo de Facultad, vote en contra de una decisión del decano; entonces, cuál es el puesto de confianza, dónde está la confianza. Cree que en el documento hay aspectos que es recomendable colocarlos juntos.

No está diciendo que el puesto de confianza signifique que esa persona no va a discutir con el director, pues durante ocho años estuvo con un(a) jefe(a) administrativo(a) que le llegó a cuestionar sus decisiones y las discutían, las dialogaron y muchas veces la logró convencer, otras ella lo (la) convenció y otras no lo consiguió, pero el trabajo siguió adelante.

Le parece que establecer órganos cada vez más complejos, integrados por un mayor número de gente no resuelve ese problema de integración.

Reflexiona que se deben ver cuáles son los fines que se persiguen con esta reforma para lograr que haya una mayor integración y complementariedad, así como los medios. Cree que esta medida en ese sentido no ayuda.

Piensa que debe haber una correlación entre los dos aspectos, colocar una disposición en el *Estatuto Orgánico* o incluir un miembro más en un órgano, basados en ciertos criterios que se establecen dentro de la consulta; por ejemplo, ese no es el problema, el conflicto es que con ese argumento van haciendo la Universidad más complicada, incorporando más personas que van a aportar. De hecho, una cabeza más va a aportar, pero cómo hacer una Universidad menos entrabada, más fluida, donde las decisiones se tomen más ágilmente.

Opina que cuanto más complejidad haya en los órganos, más se estaría entrabando la Institución, por lo que está medida no va a ayudar a esa integración y complementariedad.

Exterioriza que le planteó al MBA. Walther González que busquen otros mecanismos en donde esa interacción se pueda dar, pero que todos tengan que estar en todos los órganos y tengan que participar en todos ellos, considera que no es la manera de lograrlo.

Tal y como lo ha manifestado en los diferentes espacios donde ha participado, piensa que muchos de los órganos tienen que simplificarse, no hacerse más complicados de lo que ya son.

**** A las once horas y veintitrés minutos, el Sr. Jhon Vega sale de la sala de sesiones. ****

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT menciona que este caso coincidió con el hecho de que está preparando una ponencia –para su presentación en Brasil– sobre el sistema de cuotas de participación en política.

Indica que eso la ha llevado a volver a estudiar los principios de la teoría democrática en relación con la representatividad, justicia, equidad, entre otros. A la vez ha podido meditar sobre este caso.

Confiesa que es una fiel defensora de que los compañeros y las compañeras administrativos participen en órganos de toma de decisiones de la Universidad, como son la Asamblea Plebiscitaria, la Asamblea Colegiada Representativa, las asambleas de facultad, incluso en las asambleas de escuela, siempre y cuando el procedimiento para llegar a esos espacios sea por el mismo medio que llegan todos los demás; es decir, que sea compuesto de representación donde tienen que someter su nombre al escrutinio de sus pares; o sea, que las personas sean elegidas democráticamente para esos puestos de toma de decisiones.

Expresa que no es que crea que los principios de la democracia son perfectos, pero en este momento eso es lo que la Universidad tiene.

Insiste en que el problema que encuentra en el nombramiento para ese puesto en particular, es que no se haga por medio de un mecanismo de elección democrática. En este caso, se trata de una persona escogida a dedo por un(a) decano(a), que tiene toda la potestad de hacerlo; no se trata de que no se valoren las cualidades profesionales de la persona, sino que es un puesto escogido por un(a) decano(a).

Por otra parte, a quién va a representar ese funcionario en un consejo asesor de facultad más que a sí mismo, a quién le va a rendir cuentas, excepto a sí mismo, pues no tiene que responderle ni a un grupo de compañeros administrativos ni a un grupo de profesores. No duda de la ética ni de la responsabilidad de nadie, pues ese no es el punto. Se refiere a los principios del juego democrático; es decir, hay una serie de reglas cuando se llega a espacios a tomar decisiones en la medida en que está representando a un grupo particular.

Sinceramente, cree que la posibilidad de que se presenten conflictos de interés cuando se es nombrado por el decano o la decana, es alta. Ese “podría” se eleva exponencialmente si se piensa en las situaciones cotidianas, donde incluso puede estar en juego el puesto de la persona, porque el mecanismo de elección es a dedo, lo que lo convierte en un nombramiento, no en una elección. Desde esa perspectiva, coincide con los argumentos que esgrime la Comisión y que presenta el dictamen.

Manifiesta que va a continuar luchando en las otras trincheras, para que los administrativos tengan la representación que se merecen en los órganos de decisión de la Universidad, siempre y cuando sean elegidos por medio de los procedimientos democráticos representativos de equidad y de justicia, que en este momento no existen en la Universidad para funcionarios administrativos, por lo que no pueden estar ni en la Asamblea Plebiscitaria, ni en la Asamblea Colegiada, a excepción de algunos pocos también nombrados a dedo, etc.

Piensa que en este caso en particular de los consejos asesores, si la persona es nombrada a dedo por el decano o la decana, eso no va a corregir el problema de injusticia y de falta de representatividad si –con todo respeto– se meten por la cocina.

Expone que este asunto se debe volver a discutir “en las grandes ligas”, donde se puedan crear esos mecanismos de representatividad y de elección, de manera que los administrativos puedan llegar a los órganos de toma de decisiones por un procedimiento de elección democrática.

Le parece que no harían bien si aprueban que una persona sea nombrada y no elegida, en este caso debe apoyar el dictamen de la Comisión y seguir luchando en otros espacios por esos mecanismos de representatividad democrática.

EL ING. FERNANDO SILESKY menciona que cuando fue decano de la facultad de Ingeniería, le dio continuidad a la jefa administrativa.

Comenta que al asumir el cargo realizó una reunión y lo que la jefa administrativa le solicitó fue que no le asignara dentro de las funciones asistir al Consejo Asesor de Facultad y que le asignara el rol de la toma del acta a otra compañera. Esa solicitud la hizo pensando en su función y responsabilidad, pues consideraba que el tener que asistir todas las semanas, una mañana completa al Consejo Asesor, podría hasta cierto punto afectar alguna otra de sus funciones fundamentales de su diario quehacer. Estuvo de acuerdo, pero le indicó que en el momento en que se necesitaran sus recomendaciones en el Consejo la iba a llamar, y así lo hizo.

Expresa que ese hecho le dio cierta flexibilidad para que los asuntos elementales de la facultad, del decanato no estuvieran descuidados durante el horario de oficina. Esa fue una decisión muy importante que debió tomar.

Recuerda que cuando se apersonó la señora Isabel Cristina al Consejo, dijo una palabra que realmente la comprendió en función de la experiencia que les acaba de relatar, pues ella dijo en la sesión 5155: *el personal de administración es fundamental y se le debe dar el lugar que le corresponde dentro de la Universidad.*

Opina que si se le premia esa cualidad, esa función desde el punto de vista de la administración y de los roles donde cada plantea su responsabilidad, podrían tener mucho éxito en la Universidad de Costa Rica.

LA LICDA. ERNESTINA AGUIRRE saluda a los compañeros y a las compañeras.

Menciona que como miembro de la Comisión de Estatuto Orgánico, confirma y mantiene por qué no debe ser incluido el jefe administrativo, pues, tal y como ya lo expresó la Dra. Montserrat Sagot, quien lo elige es el decano o la decana, siendo una

elección a dedo donde no hay una representación ni un mecanismo de elección democrático.

Añade que los juicios a los que hizo alusión el MBA. Walther González no son de valor, pues al ser elegido por el decano o la decana, este puede estar a favor o en contra.

Señala que también debe darse lectura a las observaciones de las personas que están de acuerdo con la propuesta; por ejemplo, lo expresado por la Escuela de Educación Física y Deportes que dice: *Debería contar con un representante administrativo de la Facultad elegido entre todas las jefaturas administrativas que componen a la Facultad. Parte del funcionamiento administrativo en las Facultades lo desarrolla la jefatura administrativa, un miembro más no afectaría; es decir, que es el cómo incluir esa representación lo que no debe aplicarse.*

Manifiesta que ha luchado para que haya equidad e igualdad; es consciente de que debe haber más participación administrativa, pero a derecho, a ley; inclusive en varias ocasiones se ha discutido sobre la participación del representante administrativo en el Consejo, en el sentido de que por qué no es nombrado entre todos los administrativos que laboran en la Universidad.

Reitera que se debe buscar otro mecanismo de cómo hacerlo de manera democrática y que a la vez haya equidad en eso. Asimismo, tal y como lo mencionó la M.Sc. Marta Bustamante, el jefe administrativo en una escuela o facultad es el brazo derecho; a veces bien derecho y a veces maltrecho, pero se atreve a mencionar que es el que toma las decisiones, inclusive hasta valora las capacidades académicas de los docentes.

Insta a todos y todas para que busquen otra forma de poder incluir esa representación dentro de la Asamblea Colegiada. Cree que el compromiso de los miembros del Consejo es buscar lo mejor para toda la representatividad que requiere la Universidad.

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ expresa todo su respeto y reconocimiento al personal administrativo de la Universidad de Costa Rica.

Expone que en los años en que ha estado en la función administrativa, lo ha valorado aún más, pues fue Decana de Posgrado, Vicerrectora de Investigación y ahora Rectora, incluso ha señalado en algunos momentos que gran parte de lo que pueden hacer los académicos, lo hacen gracias al personal administrativo.

Dichosamente, en la Institución hay un personal administrativo de una gran calidad, en términos generales se puede decir que hay excelente personal administrativo. Aunque en los momentos en que el MBA. Walther González ha hecho planteamientos en la Asamblea Colegiada Representativa alrededor de todo, esto lo ha apoyado, y cree que en un futuro lo podrá seguir apoyando en la medida en que estas iniciativas ayuden a buscar una mayor representatividad del sector dentro de la Universidad, que, sin duda, es una lucha viable.

Agradece a la Comisión el trabajo realizado, porque es un análisis cuidadoso que le permite ver perspectivas que antes no había tomado en cuenta; particularmente, porque ese asunto se planteó en la Asamblea Colegiada y salió en una dirección, lo votó favorablemente, pero viendo el dictamen y leyendo lo que algunos miembros de la

comunidad universitaria señalan, así como preocupaciones centrales, piensa que a veces por solucionar una situación, se crean algunas distorsiones de las que se han lamentado en el pasado, inclusive en algunos momentos han discutido alrededor, por ejemplo, de las distorsiones que se han dado en el posgrado y en la relación con las unidades académicas que, de seguro con muy buena intención, surgen en un momento, pero que a largo plazo presentan complejidades que no estaban previstas inicialmente. Eso fue lo que le generó la lectura del documento

Añade que inicialmente apoyó esta iniciativa, pero hoy no la va a hacer, porque no puede ser que una persona nombrada por otro mecanismo entre a un espacio y distorsione la naturaleza de un consejo asesor, por lo menos el origen de los nombramientos en un órgano que tiene un equilibrio de representatividad, y el nombramiento a dedo –como se ha señalado– deforma ese equilibrio de representatividad de los diferentes espacios; además, es una propuesta que desfigura la función administrativa por las funciones que ejercen los jefes administrativos, porque le están dando otro tipo de funciones que no están en su contrato; ese no es el problema, sino que hay una distorsión, como lo expresa la Oficina Jurídica, de la naturaleza del puesto, que es importante tomar en cuenta. También origina una distorsión en la fuente de legitimidad, porque todos los integrantes del Consejo Asesor son nombrados por la Asamblea y no por una persona.

Considera que hay preocupaciones serias planteadas por la Comisión y por la comunidad universitaria que los conduce a pensar que, quizás con buena intención, pueden crear problemas adicionales, mayores a los que hoy tienen que buscarles una solución diferente.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS reflexiona que todos y todas están convencidos de que en la Universidad se ha creado una dicotomía, algunas veces piensan que es falsa, pero otras no lo creen así, entre lo académico y lo administrativo.

Este dictamen si hubiera mostrado un acuerdo contrario a lo que está planteando, cree que habría acentuado esa separación en lugar de resolverla. Lo dice porque se estaría estableciendo un reconocimiento de algo que en la realidad no existe, porque cuando se revisa el Manual descriptivo de clases de puestos, se encuentra, por ejemplo, que el Jefe Administrativo 5, la naturaleza del puesto *es coadyuvar al decano o director de sede en la planificación, supervisión, coordinación y ejecución de las actividades y procesos administrativos de una facultad o sede regional.*

Exterioriza que esos procesos administrativos no son por sí mismos procesos que están en el aire, son para cumplir con los fines y principios de la Institución y la Universidad es una entidad académica.

En ese sentido, no niega la importancia que tiene cualquier funcionario que, a su parecer, algunas veces no es bien denominado administrativo; se niega a creer que alguien es administrativo, sino que es funcionario de la Universidad de Costa Rica, que realiza funciones en apoyo a la labor académica de la Institución.

Menciona que a lo largo de todo el documento estuvo buscando, porque cree que se debe apoyar la justicia y la verdad dentro de la gestión universitaria; no obstante, no encontró ningún valor; es decir, esta propuesta no agrega ningún valor a esa justicia dentro de la Institución; por el contrario, considera que acentúa esa diferencia; igualmente, no estaría de acuerdo con el dictamen, porque prácticamente se está

haciendo un reconocimiento a profundizar en esa dicotomía entre lo académico y lo administrativo dentro de la Institución.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR piensa que esta ha sido una oportunidad ganada por el Consejo Universitario en la forma de trabajar de este Órgano Colegiado; por ejemplo, el resultado de la Asamblea Colegiada anterior fue un acto de confianza, de parte de la asamblea que representa a la comunidad universitaria, tanto a las gestiones del Consejo como las de la señora Rectora.

Lo trae a colación porque una de las cosas en que ha tenido mucho cuidado este grupo, que forma parte del Consejo Universitario en esta oportunidad, y que ya lo han manifestado mediante acciones propias enmendando procedimientos, en la incorporación de normas reglamentarias, siguiendo los procedimientos establecidos en el *Estatuto Orgánico*, de acuerdo con sus responsabilidades.

Considera que además de los argumentos que utiliza la Comisión para hacer esta propuesta, hay dos incisos del *Estatuto Orgánico* que le parecen fundamentales de rescatar.

Seguidamente, da lectura al artículo 30, que a la letra dice:

Son funciones del Consejo Universitario

a) *Definir las políticas generales institucionales y fiscalizar la gestión de la Universidad de Costa Rica.*

Añade que si se valora a la luz de ese inciso, de esa responsabilidad de este Consejo Universitario, definitivamente tienen que aceptar que la conformación del Consejo Universitario está a punto con la responsabilidad que le ha sido asignada.

Expresa que se tiene representación de todo el sector administrativo elegido, en el caso del MBA. Walther González, tiene representación de todas las áreas académicas que el Estatuto define como los grupos de alto nivel académico, de acuerdo con las especialidades, tiene representación estudiantil y representación externa a la Universidad de Costa Rica, porque se requiere que precisamente las decisiones de este Órgano estén ampliamente representadas por toda la comunidad universitaria.

Inmediatamente, procede a leer el artículo 87 del *Estatuto Orgánico* que dice:

Corresponde al Consejo Asesor de Facultad:

a) *Servir de órgano coordinador de las unidades académicas que integren la facultad.*

El artículo 85 dice:

Como órgano coordinador el consejo asesor tiene a los directores de la escuela, a los directores de los institutos que se adscriben a la facultad a su vez de la representación estudiantil que también participa en la elección de estos directores, fundamentalmente los directores de escuela y al decano que es el jerarca de la facultad.

Los artículos que siguientes de artículo 87 señalan:

El consejo asesor propone a la asamblea de facultad por medio del decano el proyecto de reglamento de la misma; –Es decir, de establecer ciertas normas acción que está muy poco arraigada en la Institución, porque muy pocas facultades tienen reglamento propio–.

Decidir sobre la distribución del espacio físico disponible en la facultad excepción hecha de aulas, laboratorios y auditorios; o sea, una decisión administrativa del consejo asesor.

Posteriormente, se indica lo que ya se ha comentado por parte de la Comisión.

Conocer recursos de apelación tanto de los directores de institutos como en aquellas facultades divididas en escuelas de las resoluciones dictadas por el decano.

El último inciso dice:

Nombrar a los funcionarios de carácter electivo en las unidades académicas que tengan menos de diez profesores en régimen académico, así como al director de toda nueva unidad académica y en este caso por un período no mayor de un año.

Agrega que la atribución que se le está dando al consejo asesor es que aquellos que fueron elegidos para ocupar un puesto en esa instancia, tengan la potestad de sustituir a la asamblea de una unidad académica, para poder nombrar al director de esa unidad académica que tiene menos profesores en régimen académico; es decir, si se ven las funciones, definitivamente por muy loable que se quiera pensar en la presencia del representante o de un miembro de la comunidad administrativa con respecto a las funciones, en su opinión no calzaría.

Siente que la lucha por la representación administrativa tiene que regresar a los órganos de decisión política de la Institución, en qué momento hay que hacerlo después de que una asamblea colegiada no aceptara la propuesta de un congreso realizado a inicios de esta década, no lo sabe, tal vez ser en el nuevo congreso que venga al inicio de la década que sigue, o pueda ser a raíz de un planteamiento impulsado no solamente por miembros del sector administrativo, sino, también, del sector académico.

Comenta que como bien saben una asamblea puede discutir ese tema a consulta del 30% de los miembros de la asamblea, ese puede ser un movimiento llevado por ambos grupos dentro de los órganos de decisión política en la Institución.

**** *A las once horas y cuarenta y siete minutos, el Sr. Jhon Vega entra en la sala de sesiones.* ****

LA M.Sc. MARIANA CHAVES indica que con respecto a lo que planteó el MBA. Walther González, se ha discutido suficiente.

Puntualiza que siempre ha compartido esa representación del área administrativa en la toma de decisiones en asambleas, inclusive se propuso y se apoyó en la Asamblea Colegiada; a nivel del Reglamento de la Sede de Occidente, fue planteado hace muchos años; sin embargo, en esta ocasión hay dos aspectos claves que están presentes, que son el puesto de confianza –por las implicaciones que eso podría tener– y la representatividad; aspectos que la Dra. Montserrat Sagot señaló y explicó muy bien.

Indica que el MBA. Walther González expresó que para qué necesita el jefe administrativo la representatividad, la requiere porque el resto de las personas que forman parte del consejo asesor vienen en representación de otros grupos; por lo tanto, no puede haber una persona que venga representándose a sí misma.

En ese sentido, la Comisión lo analizó, se leyó y se buscaron todas las diferentes referencias que podrían tener y, definitivamente, a como está planteado, no es posible hacer esta reforma.

Señala que habrá otras instancias, pues se está en una reforma integral del *Estatuto Orgánico*; además, se han hecho planteamientos con respecto a esta temática; no obstante, en este momento el acuerdo de la Comisión es el que se debe mantener.

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ comenta que ha escuchado a todos y todas con mucha atención y con mucho cariño. Considera que aquí priman las mejores buenas intenciones, y al igual que el canto “cambia todo cambia”, eso es parte del ser humano, y le alegra saber que sean gente en movimiento.

Desde esa perspectiva, sí tiene una inspiración y una aspiración de que la Universidad algún día sea totalmente participativa con su público interno. Cree que aquí están dejando de lado algo muy importante, puede ser su visión sesgada, equivocada o errónea, pero no ha encontrado argumentos tampoco que lo hagan cambiar el criterio, de que el público interno de la Universidad tiene que ser integrado y motivado.

Reflexiona que si hace una lectura de una propuesta como está, con los argumentos que están en el dictamen, la comunidad administrativa lo lee y no se va a sentir bien, falta motivación; en eso deben ser bastante cuidadosos.

Pregunta cuál es la estrategia que como Órgano Colegiado están haciendo para que toda la comunidad universitaria mantenga la visión institucional, porque hay muchos miembros tanto académicos como administrativos que no tienen esa visión institucional, y es responsabilidad de los miembros del Consejo Universitario que eso sea factible dentro de esta institución.

Le parece que lo que está en el trasfondo es eso, una visión institucional que no todos comparten, tienen visiones y criterios personales, pero no institucionales. La lección más enriquecedora que obtiene de esta discusión es que les debe quedar un reto en este caso.

Concluye diciendo el siguiente pensamiento: *las personas pueden olvidar lo que les dijistes, las personas pueden olvidar lo que les hiciste, pero nunca olvidarán cómo las hiciste sentir.*

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT somete a votación la propuesta presentada por la Comisión de Estatuto Orgánico, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Montserrat Sagot, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keilyn Vega, Sr. Jhon Vega, ML. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, Ing. Fernando Silesky y Dra. Yamileth González.

TOTAL: Once votos

VOTAN EN CONTRA: MBA. Walther González.

TOTAL: Un voto

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ razona su voto negativo.

Exterioriza que es deber de este Órgano Colegiado enviarle la inspiración a toda la comunidad universitaria, manteniendo esos debates e ideas en la mesa.

Piensa que hacen falta más procesos de reflexión profundos y sesudos, más ejercicios intelectuales; deben reflexionar más en cuáles son sus públicos internos. Desconoce si esa palabra les gusta o no, para “nuestros servidores”, “nuestros funcionarios”, pero tienen que saber que hay personas de muy alta calidad que están siendo excluidos, y que es deber de todos y todas luchar para que sean incluidos.

EL SR. JHON VEGA desea que su voto no se entienda como que hay una contradicción, en el sentido de la participación de la representación administrativa en los distintos órganos de toma de decisiones; no obstante, considera que se debe garantizar que esa representación sea realizada de forma democrática y que recaiga sobre la comunidad administrativa en su conjunto, y no sobre una jefatura administrativa determinada; en ese sentido, hay toda la anuencia de respaldar la participación de todos los funcionarios administrativos de la Institución, tal y como ya lo ha hecho la representación estudiantil. Además, considera importante la participación del sector administrativo en estos espacios.

Le ofrece al MBA. Walther González y a todos los compañeros y compañeras de la comunidad administrativa, la colaboración de parte del movimiento estudiantil.

LA ML. IVONNE ROBLES indica que siempre han hablado de la mayor participación de todos los universitarios en esta casa de estudios, que es la Universidad de Costa Rica, pero que, como se ha dicho ampliamente, hay mecanismos y todos aspiran a que sean iguales para todos.

Hace una aclaración en relación con el comentario que hizo el MBA. Walther González sobre el comunicado que envió el ML. Alder Senior, Director de la Escuela de Lenguas Modernas, pues solamente se dio lectura al inciso a). Expresa que en aras de la justicia y de lo que reflexionan las unidades académicas, desea que se tome nota del inciso b), que dice: *si se le otorga este derecho a la jefatura administrativa se deberá modificar el Estatuto Orgánico con el fin de que la persona que ocupe el mismo cargo en las escuelas pueda igualmente hacer uso de voz y voto en las asambleas de escuela.*

Menciona que, en este momento, lo que se ha señalado es que no hay un mecanismo, pero que hay una posibilidad de diálogo abierta en la comunidad universitaria.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Montserrat Sagot, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keilyn Vega, Sr. Jhon Vega, ML. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, Ing. Fernando Silesky y Dra. Yamileth González.

TOTAL: Once votos

VOTAN EN CONTRA: MBA. Walther González.

TOTAL: Un voto

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1- En la sesión N.º 5046, artículo 2, de fecha 8 de febrero de 2006, durante la discusión de modificación al artículo 85 del *Estatuto Orgánico*, el MBA. Walther González Barrantes, miembro del Consejo Universitario, presentó una moción para que se le permitiera a las jefaturas administrativas de facultad ocupar un puesto *ex officio* en el Consejo Asesor de Facultad.
- 2- La moción fue aprobada por el Consejo Universitario en la primera sesión ordinaria, según lo establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico*, e incorpora un inciso g), al artículo 85 de dicho cuerpo normativo, con la siguiente redacción:

ARTÍCULO 85.- *Existirá además un Consejo Asesor de Facultad integrado por un mínimo de cinco y un máximo de doce miembros.*

Son miembros ex-officio del Consejo Asesor de Facultad:

a) *El Decano, quien preside; en su ausencia presidirá el Vicedecano y en ausencia de ambos, el miembro que en el acto se designe.*

b) *Los Directores de Escuela.*

c) *Los Directores de los Institutos de Investigación adscritos a la Facultad.*

ch) *Una representación estudiantil no mayor del 25% del número total de los profesores miembros de dicho Consejo.*

g) *La persona que ocupa la jefatura administrativa de la Facultad.*

Las Asambleas de cada Facultad determinarán el número y nombrarán a los miembros del Consejo Asesor de Facultad, excepto a los miembros ex-officio, por períodos de dos años, pudiendo ser reelectos una sola vez.

- 3- Los artículos 85, 86 y 87 del *Estatuto Orgánico* establecen y regulan a los consejos asesores con funciones deliberativas, decisorias y asesoras del decano, e incluso hasta conocen en alzada algún tipo de apelaciones (incisos ch y ch bis).

El artículo 87 del *Estatuto Orgánico* determina que:

Corresponde al Consejo Asesor de Facultad:

- a) *Servir de órgano coordinador de las unidades académicas que integren la Facultad.*
- b) *Proponer a la Asamblea de Facultad, por medio del Decano, el proyecto de reglamento de la misma, así como sus modificaciones.*
- c) *Decidir sobre la distribución de espacio físico disponible en la Facultad, excepción hecha de aulas, laboratorios y auditorios.*
- ch) *Conocer de los recursos de apelación contra las resoluciones dictadas por los Directores de los Institutos de Investigación adscritos únicamente a una Facultad.*
- ch bis) *En el caso de facultades divididas en escuelas, conocer de los recursos de apelación contra las resoluciones dictadas por el Decano.*
- d) *Nombrar a los funcionarios de carácter electivo en las unidades académicas que tengan menos de diez profesores en régimen académico, así como al primer Director de toda nueva Unidad Académica, y en este caso, por un período no mayor de un año.*

El artículo 95 del *Estatuto Orgánico* señala:

Los Asistentes Administrativos de Facultad son los colaboradores inmediatos del Decano; serán nombrados por él y permanecerán en sus cargos durante el período en que éste ejerza el decanato. Podrán ser removidos por el Decano, previo informe al Consejo Asesor de Facultad, o a solicitud de éste.

- 4- En el oficio CU-D-06-02-053, del 17 de febrero de 2006, el Director del Consejo Universitario consultó a la Oficina Jurídica la pertinencia de introducir en sesión una reforma estructural que no había seguido los procedimientos de consulta y discusión establecidos en el *Estatuto Orgánico*. Dicha oficina remitió la respuesta en el oficio OJ-0330-2006, del 14 de marzo de 2006, de la siguiente manera:

De acuerdo con su oficio, una vez concluidos los procedimientos de consulta a la comunidad universitaria, en la primera sesión ordinaria para la modificación del artículo 85 del Estatuto Orgánico se presentó una moción para incluir un inciso g) al mencionado artículo para integrar como miembros ex officio de los consejos asesores de Facultad a los jefes administrativos. Dicha posibilidad no estuvo contemplada en la propuesta original de la Comisión de Estatuto Orgánico, publicada en La Gaceta Universitaria y el Semanario Universidad, sino que sobrevino en la primera sesión ordinaria de discusión del proyecto.

El artículo 236 del Estatuto Orgánico regula el procedimiento concerniente a las reformas del Estatuto. Dicho procedimiento está inspirado en un principio de carácter democrático según el cual la propuesta de la Comisión de Estatuto Orgánico debe ser consultada a la comunidad universitaria previamente a su discusión en dos debates por el Consejo Universitario (...)

Es importante señalar que si bien el Consejo Universitario no está obligado a acoger las propuestas de la comunidad, un procedimiento de reforma realizado sin dicha consulta podría devenir absolutamente nulo por la omisión de uno de los elementos esenciales del procedimiento de reforma estatutaria, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 233 del indicado Estatuto.

(...)

Consideramos que el presente caso es análogo, ya que la incorporación de una propuesta para incluir a los jefes administrativos en los consejos asesores ciertamente constituye un cambio de naturaleza estructural que no ha sido sometido a la consulta de la comunidad universitaria.”

- 5- En la sesión N.º 5072, artículo 5 del 17 de mayo de 2006, el Consejo Universitario tomó el siguiente acuerdo:

Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que inicie el proceso de modificación estatutaria, conforme los procedimientos del artículo 236 del Estatuto, con el fin de introducirle un inciso g) al artículo 85, para que se lea de la siguiente manera: g) “La persona que ocupa la Jefatura Administrativa de la Facultad”. ACUERDO FIRME

- 6- La Comisión de Estatuto Orgánico analizó la propuesta, la cual fue publicada en el Semanario *Universidad* N.º 1682, del 7 de setiembre de 2006, y en *La Gaceta Universitaria* N.º 23-2006, del 9 de agosto de 2006. Dicha propuesta fue la siguiente:

Propuesta de modificación al artículo 85, del *Estatuto Orgánico* y la inclusión de un inciso g)

TEXTO ACTUAL	Propuesta de modificación (Subrayado lo que se incluye)
<p>ARTÍCULO 85.- Existirá además un Consejo Asesor de Facultad integrado por un mínimo de cinco y un máximo de doce miembros. Son miembros ex-oficio del Consejo Asesor de Facultad:</p> <p>a) El Decano, quien preside; en su ausencia presidirá el Vicedecano y en ausencia de ambos, el miembro que en el acto se designe.</p> <p>b) Los Directores de Escuela.</p> <p>c) Los Directores de los Institutos de Investigación adscritos a la Facultad.</p> <p>ch) Una representación estudiantil no mayor del 25% del número total de los profesores miembros de dicho Consejo.</p> <p>Las Asambleas de cada Facultad determinarán el número y nombrarán a los miembros del Consejo Asesor de Facultad, excepto a los miembros ex-oficio, por períodos de dos años, pudiendo ser reelectos una sola vez.</p>	<p>ARTÍCULO 85.- Existirá además un Consejo Asesor de Facultad integrado por un mínimo de cinco y un máximo de doce miembros. Son miembros ex-oficio del Consejo Asesor de Facultad:</p> <p>a) El Decano, quien preside; en su ausencia presidirá el Vicedecano y en ausencia de ambos, el miembro que en el acto se designe.</p> <p>b) Los Directores de Escuela.</p> <p>c) Los Directores de los Institutos de Investigación adscritos a la Facultad.</p> <p>ch) Una representación estudiantil no mayor del 25% del número total de los profesores miembros de dicho Consejo.</p> <p>g) <u>La persona que ocupa la jefatura administrativa de la Facultad.</u></p> <p>Las Asambleas de cada Facultad determinarán el número y nombrarán a los miembros del Consejo Asesor de Facultad, excepto a los miembros ex-oficio, por períodos de dos años, pudiendo ser reelectos una sola vez.</p>

--	--

7.- Se analizaron las observaciones recibidas por parte de las siguientes personas:

Oficio DO-473-06. Dr. Carlos E. Filloy, Decano Facultad de Odontología; oficio SPD-867-2006, M.Sc. Susan Chen, Directora de la Sede del Pacífico; oficio ESP-D-268-06, Alcira Castillo, Directora de la Escuela de Salud Pública; oficio SG-D-0594-2006, Lic. Jorge M. Moya. Director de la Sede Guanacaste; oficio FM-1546-2006, Dra. Carmen Lidia Guerrero Lobo, Decana de Facultad de Medicina; oficio EAP-1030-2006, M.F.A. Alberto Murillo Herrera, Director Escuela de Artes Plásticas; oficio DFSC-1022-06, M.Sc. Mercedes Muñoz Guillén, Decana Facultad de Ciencias Sociales; oficio FFC-301-06, Dr. Oldemar Rodríguez, Decano Facultad de Ciencias; Dra. Virginia Solís, Directora Escuela de Biología (correo electrónico de fecha 2 de octubre de 2006); oficio EF-Nº 250-06, Dr. Manuel Triana, Escuela de Filosofía; oficio EF-806-2006, Dr. Wálter Fernández. Director Escuela de Física; oficio EQ-1072-2006, Dra. Grettel Valle B., Directora ai. Escuela de Química; oficio ECCI-570-06, Dr. Vladimir Lara. Director Esc. Ciencias de la Computación e Informática; oficio EEDF-D-590-06 y EEDF-D-577-06, M.Sc. Maureen Meneses, Directora Escuela de Educación Física y Deportes; oficio ELM-1344-COUN-2006, M.L. Alder Senior Grant, Director Escuela de Lenguas Modernas; Dr. Jorge A. Romero Chacón, Director Escuela de Ingeniería Eléctrica (correo electrónico de fecha 2 de octubre de 2006); Profesora Sara Chinchilla Gutiérrez, Escuela de Estudios Generales. Nota de fecha 25 de octubre de 2006; Dr. Jorge Murillo, Decano Sistema de Estudios de Posgrado (correo electrónico de fecha 4 de octubre de 2006); oficio EFD-D-1232-06, Sonia Carballo Vargas, Directora de la Escuela de Formación Docente; oficio N° 1-740-11-06, Ing. Ismael Mazón, Decano Facultad de Ingeniería; oficio EAE-0657-06, M.Sc. Guiselle M. Garbanzo Vargas, Directora de la Escuela de Administración Educativa.

8.- Por solicitud de la Comisión de Estatuto Orgánico, la Oficina Jurídica, en el OJ 0031-2007 del 11 de enero de 2007, remitió el siguiente criterio, en relación con las consultas efectuadas por esta Comisión:

(...)

El Estatuto Orgánico en los artículos 85, 86 y 87 regula a los Consejos Asesores de Facultad (...)

(...) los Consejos Asesores son órganos esencialmente coordinadores de las Unidades Académicas que integran las Facultades, poseen funciones deliberativas y decisorias, sirven para asesorar al Decano e incluso hasta conocen enalzada de algún tipo de apelaciones (incisos ch y ch bis).

(...)

Por ello, la decisión acerca si se incluyen a los jefes administrativos de Facultad como integrantes de la Consejos Asesores responde más a criterios de oportunidad y conveniencia, que a razones de carácter jurídico; la Universidad posee plena autonomía para tomar las decisiones que resulten más adecuadas a sus intereses y a la consecución de sus fines constitucionales.

5) ¿A qué grupo de personas estaría representando?

La representación electoral se da cuando un conglomerado de personas con uno o varios denominadores comunes, utilizando un mecanismo democrático, eligen a una o varias personas para que los representen ante alguna estructura formal o informal. En el caso del Jefe Administrativo de Facultad su función es de índole administrativa, y por su forma de nombramiento no representa a ningún conglomerado de funcionarios [administrativos].

- 6) **Al formar parte el jefe administrativo de facultad de un Consejo Asesor de Facultad, ¿Perdería objetividad en su función? ¿Afectaría la naturaleza del puesto? ¿Qué roces normativos podría encontrar dicha propuesta?**

En cuanto a la objetividad, no consideramos que, ante la eventualidad de que un Jefe administrativo llegue a formar parte de un Consejo Asesor, este pierda la objetividad en su función (objetividad entendida como independencia en la emisión de sus criterios).

Sobre la afectación de la naturaleza del puesto encontramos que según el Manual descriptivo de clases de puestos las funciones típicas asignadas a los jefes administrativos de facultad son básicamente funciones administrativas, tales como: brindar asistencia administrativa en procesos de matrícula, trámite de expedientes, graduaciones; promover acciones tendientes a obtención de fondos, financiamientos o patrocinios; colaborar en la formulación del presupuesto anual, modificaciones y control de gasto; desarrollar planes, evaluar resultados, rendir informes periódicos; asistir a sesiones de Consejo Asesor, Asamblea de Facultad o de Sede (en calidad de invitados), preparar documentación, tomar nota, dar seguimiento; supervisar el personal subalterno y asignar tareas; llevar el control de la relación laboral del personal; atender, evacuar y canalizar consultas; redactar correspondencia, informes y documentos de acuerdo a instrucciones del superior y ejecutar otras labores propias del cargo.

De lo anterior concluimos que siendo esencialmente gestión administrativa la realizada por el jefe administrativo de facultad, deberá valorarse además si se le asignan funciones pertenecientes o relativas a la esfera típicamente académica, lo que accesoriamente podría modificar la naturaleza del puesto.

(...)

- 9- **El Manual descriptivo de clases de puestos de la Universidad de Costa Rica, describe el puesto para los asistentes administrativos de facultad o jefes administrativos 5, como de coadyuvancia al Decano o Director de Sede en la planificación, supervisión, coordinación, y ejecución de las actividades y procesos administrativos de una Facultad o Sede Regional, y lo caracteriza con un alto grado de confianza.**
- 10- **La naturaleza de un puesto de confianza se encuentra reflejada en reiteradas resoluciones de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, votos 5222-94 del 13 de setiembre de 1994, N.º 5778-94, del 5 octubre de 1994, y N.º 1201-05 del 9 de febrero de 2005, donde señala:**

Votos 5222-94 y N.º1201-05

“en relación con los "empleados de confianza", son aquellos que han sido nombrados libremente por parte del funcionario que hace la escogencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 inciso 1.) de la Constitución Política (...).”

Voto No.5778-94

(...)por ley especial se han excluido los presidentes ejecutivos, de las instituciones autónomas, que son del ejecutivo, y en general, una serie de funcionarios, nombrados casi siempre a plazo fijo, y cuyo denominador

común es encontrarse en una relación de servicio no típicamente laboral, bajo un régimen de subordinación jerárquica, sino más bien de dirección o colaboración, donde no median órdenes, sino más bien directrices, en unos casos; o bien, en una relación de confianza que obliga a otorgar una mayor libertad para el nombramiento y la eventual remoción del funcionario; ello independientemente de la naturaleza permanente de la función(...)

11-El Consejo Asesor de Facultad es un órgano colegiado con funciones eminentemente académicas, integrado por personas que representan diferentes grupos de la facultad, mientras que el asistente administrativo de facultad es una persona nombrada por un decano; la naturaleza del puesto es de confianza, y sus funciones son fundamentalmente administrativas.

ACUERDA

No avalar la propuesta de introducir un inciso g) al artículo 85, del *Estatuto Orgánico*, con la siguiente redacción: g) “La persona que ocupa la Jefatura Administrativa de la Facultad”.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 4

La señora Directora, Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, propone una ampliación del tiempo de la sesión y una modificación del orden del día.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT propone ampliar el tiempo hasta las trece horas y modificar el orden del día para conocer primero la modificación presupuestaria N.º 7-2007 y después la propuesta en torno al cronograma de visitas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Montserrat Sagot, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keilyn Vega, Sr. Jhon Vega, ML. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González, Ing. Fernando Silesky y Dra. Yamileth González.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno

Finalmente, somete a votación la modificación de agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Montserrat Sagot, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keilyn Vega, Sr. Jhon Vega, ML. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González, Ing. Fernando Silesky y Dra. Yamileth González.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA:

1. **Ampliar el tiempo de la sesión hasta las trece horas.**
2. **Modificar el orden del día para conocer, después de la modificación presupuestaria 7-2007 al presupuesto ordinario de la Institución, la propuesta de la Dirección en torno al cronograma de visitas para el I semestre de 2007.**

ARTÍCULO 5

La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el dictamen CPA-DIC-07-09, en torno a la modificación presupuestaria 7-2007 al presupuesto ordinario de la Institución.

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria 7-2007 al Presupuesto ordinario de la Institución, elaborada por la Oficina de Administración Financiera (R-2751-2007 del 8 de mayo de 2007).
2. La Dirección del Consejo Universitario traslada la Modificación presupuestaria 7-2007 a la Comisión de Administración y Presupuesto (CA y P-07-014 del 9 de mayo de 2007).
3. La Oficina de Contraloría Universitaria envía sus consideraciones mediante el oficio OCU-R-059-2007 del 10 de mayo de 2007.
4. A solicitud de la Comisión de Administración y Presupuesto, la Oficina de Administración Financiera envía el oficio OAF-2840-05-2007-P del 24 de mayo de 2007.

ANÁLISIS

La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria 7-2007 al Presupuesto ordinario de la Institución. Este documento es elaborado por la Oficina de Administración Financiera (OAF), y resume las variaciones al presupuesto del subprograma de “Unidades de apoyo académico institucional”, el cual, debido a su naturaleza, no debe reflejar gastos, ya que es un mecanismo de flexibilidad de la Administración y cada unidad ejecutora debe mostrar el gasto que le corresponde.

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ indica que se trata de un traslado de fondos a la unidad ejecutora que realizó el gasto, por lo tanto, es una modificación bastante sencilla.

Continúa con la lectura.

En consideración a lo que establece la Norma general G-3.17¹, la OAF procede a realizar el trámite correspondiente.

El efecto neto de esta Modificación presupuestaria se traduce en un total de aumentos y disminuciones por valor de ¢29.893.842,65 (veintinueve millones ochocientos noventa y tres mil ochocientos cuarenta y dos colones con sesenta y cinco céntimos).

Finalmente, la OAF señala que esta modificación coincide en que las variaciones presupuestarias propuestas no afectan el plan anual operativo.

MOVIMIENTOS SUPERIORES A LOS 8,5 MILLONES DE COLONES

De conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 5061, artículo 6, punto 2, del 5 de abril de 2006, en las modificaciones internas la Oficina de Administración Financiera detalla las solicitudes con un monto superior a los ocho millones y medio de colones; sin embargo, en este caso, los montos de las solicitudes no son mayores al indicado.

A continuación se pormenoriza la fuente de los recursos y su asignación; además, se presenta el detalle de rebajas y aumentos por programa, así como por objeto de gasto²:

Cuadro 1
Fuente de los recursos

No	Unidad	Ubicación Presupuestaria	Equiv.	Objeto del Gasto	Monto	Total
1	Unidades de Apoyo Académico	06-08-01	881	1019900	270.000,00	270.000,00
				1030300	940.432,25	940.432,25
				1049900	533.000,00	533.000,00
				1050300	6.007.024,35	6.007.024,35
				1050400	16.930.530,00	16.930.530,00
				1070100	871.821,05	871.821,05
				2999900	1.160.000,00	1.160.000,00
				5010400	390.445,00	390.445,00
				5010501	675.090,00	675.090,00
				5010701	368.000,00	368.000,00
				5019902	1.747.500,00	1.747.500,00
TOTAL GENERAL					29.893.842,65	29.893.842,65

¹ Al distribuir partidas centralizadas o trasladar recursos de una unidad a otra se deben realizar los ajustes o modificaciones presupuestarias necesarias de modo que el registro del gasto se efectúe en las cuentas de la unidad que realiza el gasto. La Oficina de Administración Financiera vela por el cumplimiento de esta norma.

² Fuente: Modificación presupuestaria 7-2007, elaborada por la Oficina de Administración Financiera.

Cuadro 2
Aplicación de los recursos

Documento	Unidad	Ubicación Presupuestaria	Equiv.	Objeto del Gasto	Monto	Total
201688	Centro de Evaluación Académica	01-01-03	3	2999900 2990105	900.000,00 260.000,00	1.160.000,00
202751	Escuela de Artes Musicales	01-02-02-04	59	1050400	190.440,00	
1385	Escuela de Artes Musicales	01-02-02-04	59	1050300	298.804,50	
203235	Escuela de Artes Musicales	01-02-02-04	59	1050300	345.690,00	
202958	Escuela de Artes Musicales	01-02-02-04	59	1050400	171.810,00	1.006.744,50
202280	Escuela de Filología	01-02-03-02	64	1050400	517.500,00	517.500,00
203208	Escuela de Física	01-03-02-03	70	1050400	56.925,00	56.925,00
202627	Escuela de Matemática	01-03-02-05	72	1050300	257.715,00	
203217	Escuela de Matemática	01-03-02-05	72	1050400	52.267,50	
202533	Escuela de Matemática	01-03-02-05	72	1050400	259.785,00	569.767,50
203275	Escuela de Química	01-03-02-06	73	1050400	196.650,00	196.650,00
203211	Escuela de Administración Pública	01-04-01-03	80	1050400	29.497,50	
99008	Escuela de Administración Pública	01-04-01-03	80	1070100	61.321,05	90.818,55
202748	Escuela de Economía	01-04-01-04	81	1050400	517.500,00	517.500,00
202388	Escuela de Formación Docente	01-04-03-03	98	10510400	288.247,50	288.247,50
71089	Escuela de Bibliotecología	01-04-03-06	101	1070100	100.000,00	100.000,00
202201	Escuela de Antropología y Sociología	01-04-05-02	105	1050300	132.480,00	
202202	Escuela de Antropología y Sociología	01-04-05-02	105	1050300	132.480,00	
94046	Escuela de Antropología y Sociología	01-04-05-02	105	1070100	300.000,00	564.960,00
3370	Escuela de Historia	01-04-05-05	108	5010701	368.000,00	368.000,00
202291	Escuela de Psicología	01-04-05-07	110	1050400	353.452,50	353.452,50
202437	Escuela de Medicina	01-05-02-02	121	1050300	517.500,00	517.500,00
203497	Escuela de Enfermería	01-05-02-03	122	1050400	517.500,00	
203498	Escuela de Enfermería	01-05-02-03	122	1050400	517.500,00	
202441	Escuela de Enfermería	01-05-02-03	122	1050400	517.500,00	1.552.500,00

202617	Facultad de Odontología	01-05-03	134	1050300	362.767,50	
202602	Facultad de Odontología	01-05-03	134	1050300	300.150,00	
202604	Facultad de Odontología	01-05-03	134	1050300	449.190,00	
202294	Facultad de Odontología	01-05-03	134	1050400	68.827,50	
202288	Facultad de Odontología	01-05-03	134	1050400	154.732,50	
						1.335.667,50
203501	Facultad de Farmacia	01-05-05	140	1050400	419.175,00	
						419.175,00
5707	Escuela de Ingeniería Eléctrica	01-06-03-04	163	5010400	390.445,00	
						390.445,00
164-20083	Escuela de Ingeniería Mecánica	01-06-03-05	164	5010400	1.747.500,00	
						1.747.500,00
203212	Escuela de Arquitectura	01-06-03-07	166	1050400	155.250,00	
						155.250,00
203511	Escuela de Estudios Generales	01-07	185	1050300	239.602,50	
202962	Escuela de Estudios Generales	01-07	185	1050400	517.500,00	
203496	Escuela de Estudios Generales	01-07	185	1050400	277.897,50	
						1.035.000,00
202292	Escuela de Agronomía	01-08-02-03	190	1050400	517.500,00	
						517.500,00
203218	Escuela de Tecnología de Alimentos	01-08-02-05	192	1050400	175.432,50	
						175.432,50
1383	Sistema de Bibliotecas	02-01-04	256	1050300	196.184,65	
722	Sistema de Bibliotecas	02-01-04	256	1050300	179.731,00	
202677	Sistema de Bibliotecas	02-01-04	256	1050400	320.332,50	
						696.248,15
202532	Estación Experimental Fabio Baudrit	02-01-09	275	1050400	388.125,00	
						388.125,00
202957	Proinnova	02-01-18	302	1050300	403.132,50	
						403.132,50
203277	Centro Inv. En Biología Celular y Molecular	02-02-01	310	1050400	132.480,00	
202749	Centro Inv. En Biología Celular y Molecular	02-02-01	310	1050400	384.502,50	
						516.982,50
203452	Centro Inv. En Ciencias del Mar y Limnología	02-02-02	318	1050400	388.125,00	
						388.125,00
203500	Centro Inv. Electroq. y Energía Química	02-02-03	341	1050400	517.500,00	
						517.500,00
202750	Centro de Inv. Geofísicas	02-02-06	356	1050400	517.500,00	
						517.500,00
83885	Centro de Inv. Contaminación Ambiental	02-02-09	361	1030500	940.432,25	
202528	Centro de Inv. Contaminación Ambiental	02-02-09	361	1070100	310.500,00	
3466	Centro de Inv. Contaminación Ambiental	02-02-09	361	5010501	675.090,00	
						1.926.022,25

98518	Instituto Inv. Psicológicas	02-02-15	431	1049900	450.000,00	
203213	Instituto Inv. Psicológicas	02-02-15	431	1050400	324.472,50	
202481	Instituto Inv. Psicológicas	02-02-15	431	1050400	358.627,50	
202480	Instituto Inv. Psicológicas	02-02-15	431	1050400	358.627,50	
202482	Instituto Inv. Psicológicas	02-02-15	431	1050400	358.627,50	
202483	Instituto Inv. Psicológicas	02-02-15	431	1050400	358.627,50	
202484	Instituto Inv. Psicológicas	02-02-15	431	1050400	358.627,50	
202488	Instituto Inv. Psicológicas	02-02-15	431	1050400	358.627,50	
202487	Instituto Inv. Psicológicas	02-02-15	431	1050400	358.627,50	
202486	Instituto Inv. Psicológicas	02-02-15	431	1050400	358.627,50	
202485	Instituto Inv. Psicológicas	02-02-15	431	1050400	358.627,50	
						4.002.120,00
203219	Instituto Clodomiro Picado	02-02-18	471	1050400	13.455,00	
						13.455,00
203499	Instituto Inv. Salud	02-02-19	477	1050400	248.400,00	
203276	Instituto Inv. Salud	02-02-19	477	1050300	193.027,50	
202959	Instituto Inv. Salud	02-02-19	477	1050400	321.367,50	
						762.795,00
100522	Sistema de Estudios de Posgrado	02-03	530	1049900	83.000,00	
724	Sistema de Estudios de Posgrado	02-03	530	1050300	442.446,70	
202440	Sistema de Estudios de Posgrado	02-03	530	1050400	517.500,00	
202337	Sistema de Estudios de Posgrado	02-03	530	1050400	287.730,00	
100523	Sistema de Estudios de Posgrado	02-03	530	1070100	100.000,00	
						1.430.676,70
202289	Centro Inv. Matemática Pura y Aplicada	02-02-35	533	1050400	336.375,00	
						336.375,00
203387	Emisoras Culturales	03-02-03	653	1050300	292.387,50	
203385	Emisoras Culturales	03-02-03	653	1050300	292.387,50	
203209	Emisoras Culturales	03-02-03	653	1050400	183.712,50	
203210	Emisoras Culturales	03-02-03	653	1050400	183.712,50	
						952.200,00
202794	Canal 15	03-02-04	654	1050300	321.367,50	
202534	Canal 15	03-02-04	654	1050400	196.132,50	
202535	Canal 15	03-02-04	654	1050400	253.057,50	
						770.557,50
103747	Oficina de Divulgación	03-02-05	655	1019900	270.000,00	
						270.000,00
202752	Oficina de Bienestar y Salud	04-10	781	1050300	517.500,00	
						517.500,00
203214	Oficina de Administración Financiera	5-01-01	798	1050400	414.000,00	
203215	Oficina de Administración Financiera	5-01-01	798	1050400	320.850,00	
						734.850,00
202478	Sección de Transportes	05-02-03-04	806	1050400	525.262,50	
202489	Sección de Transportes	05-02-03-04	806	1050400	525.262,50	
						1.050.525,00
202961	Sede Regional de Occidente	07-01-01-05	1004	1050400	62.617,50	
						62.617,50
TOTAL GENERAL					29.893.842,65	29.893.842,65

Cuadro 3
Detalle de rebajas y aumentos por programa

PROGRAMA	DESCRIPCION	REBAJOS	AUMENTOS	DIFERENCIA
01	Docencia	0,00	13.636.535,55	13.636.535,55
02	Investigación	0,00	11.899.057,10	11.899.057,10
03	Acción Social	0,00	1.992.757,50	1.992.757,50
04	Vida Estudiantil	0,00	517.500,00	517.500,00
05	Administración	0,00	1.785.375,00	1.785.375,00
06	Dirección Superior	29.893.842,65	0,00	-29.893.842,65
07	Desarrollo Regional	0,00	62.617,50	62.617,50
TOTALES		29.893.842,65	29.893.842,65	0,00

Cuadro 4
Detalle de rebajas y aumentos por objeto de gasto

CUENTA	DESCRIPCION	REBAJOS	AUMENTOS	DIFERENCIA
1-01-99-00	Otros Alquileres	270.000,00	270.000,00	0,00
1-03-03-00	Impresión, encuadernación y otros	940.432,25	0,00	940.432,25
1-03-04-00	Transporte de bienes	0,00	0,00	0,00
1-03-05-00	Servicios Aduaneros	0,00	940.432,25	940.432,25
1-04-99-00	Otros Servicios de gestión y apoyo	533.000,00	533.000,00	0,00
1-05-02-00	Viaticos dentro del país	0,00	0,00	0,00
1-05-03-00	Transporte en el exterior	6.007.024,35	6.007.024,35	0,00
1-05-04-00	Viáticos en el exterior	16.930.530,00	16.930.530,00	0,00
1-07-01-00	Actividades de capacitación	871.821,05	871.821,05	0,00
1-07-02-00	Actividades protocolarias y sociales	0,00	0,00	0,00
1-08-08-00	Mantenim. y reparación de equipo de cómputo y sist.de inf.	0,00	0,00	0,00
1-08-09-00	Mantenimiento y reparación de otros equipos	0,00	0,00	0,00
2-02-03-00	Alimentos y bebidas	0,00	0,00	0,00
2-01-04-00	Tintas, pintura y diluyentes	0,00	0,00	0,00
2-99-01-05	Útiles y materiales de computación	0,00	260.000,00	260.000,00
2-99-99-00	Otros útiles, Materiales y Suministros	1.160.000,00	900.000,00	260.000,00
5-01-04-00	Equipo y Mobiliario de Oficina	390.445,00	2.137.945,00	1.747.500,00
5-01-05-01	Mobiliario y equipo de computación	675.090,00	675.090,00	0,00
5-01-05-02	Adquisición de programas de cómputo	0,00	0,00	0,00
5-01-06-00	Equipo sanitario, de laboratorio e investigación	0,00	0,00	0,00
5-01-07-01	Equipo educacional y cultural	368.000,00	368.000,00	0,00
5-01-99-02	Otros Equipos	1.747.500,00	0,00	1.747.500,00
TOTALES		29.893.842,65	29.893.842,65	0,00

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ aclara que no se colocan signos negativos en los rebajos, porque la columna solamente es de rebajos, se acostumbra poner los signos negativos cuando se tiene una columna sola donde aparecen mezcladas las cantidades positivas y las negativas. En este caso el rebajo es rebajo y se entiende como una cifra totalmente negativa.

Continúa con la lectura.

Criterio de la Oficina de Contraloría Universitaria (oficio OCU-R-059-2007 del 10 de mayo de 2007)

La Oficina de Contraloría Universitaria señala:

1. Nuestro análisis se limitó a evaluar, en forma general, si los movimientos incluidos en esta modificación han cumplido con los trámites y controles administrativos vigentes, y si están

sujetos a los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable.

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ señala que ese (sic) es importante para que todos y todas vayan manteniéndose dentro de la nueva nomenclatura.

Recuerda que a partir de los cambios ya no tienen ni modificaciones externas ni modificaciones internas, lo único que tienen son modificaciones presupuestarias, por eso es que se utiliza el (sic).

Continúa con la lectura.

2. *En esta Modificación interna (sic), se presentan algunas variaciones en las partidas generales incluidas en el presupuesto, motivadas por la distribución de presupuesto en las partidas centralizadas de la Unidad de Apoyo Académico. Esto coherente con requerimientos de la Contraloría General de la República mediante oficio 4091 del 30 de marzo de 1995 y lo indicado en las Normas Generales para la Formulación y Ejecución del Presupuesto (G-3.17), con el fin de que se refleje (sic) los gastos realizados en las unidades que corresponden. Debe considerarse que esta modificación es únicamente para ordenar la clasificación de partidas, dado que los gastos ya fueron ejecutados. No se incluyeron movimientos superiores a los ocho millones quinientos mil colones.*

En general se distribuye el presupuesto de la siguiente manera:

	Objeto del Gasto	Monto	Destino
1-05-03	Transporte en el Exterior	6.007.024,35	
1-05-04	Viáticos en el Exterior	16.930.530,00	
5-01-99-02	Otros Equipos	1.747.500,00	
	Otros	5.208.788,30	
	Total	29.893.842,65	

La distribución de los egresos por programas, objeto del gasto y por unidades, se detallan en el documento de la modificación.

Adicionalmente a lo expuesto, no encontramos situaciones relevantes que ameriten observaciones.

Comisión de Administración y Presupuesto

En reunión del 21 de abril de 2007, la Comisión de Administración y Presupuesto recibió al MBA. José Alberto Moya, Jefe de la Oficina de Administración Financiera, quien expuso, a solicitud de la Comisión, la información pertinente.

Además, a solicitud de la Comisión, la Oficina de Administración Financiera se refiere con más detalle a la naturaleza de las "unidades de apoyo académico institucional"³ e indica que en este subprograma:

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ añade que se incluye la señalización, porque esa fue una solicitud del Plenario, por lo que con respecto a lo que es la unidad de apoyo académico dice lo siguiente:

(...) se centralizan recursos que dan apoyo a otras unidades ejecutoras, cuyas necesidades surgen a lo largo del período vigente.

³ OAF-2840-05-2007-P del 24 de mayo de 2007.

Los egresos que se financian mediante esta unidad de apoyo deben reflejarse en la unidad que se realiza el gasto, según lo establece la Norma general G-3:17, la cual señala lo siguiente:

Al distribuir partidas centralizadas o trasladar recursos de una unidad a otra se deben realizar los ajustes o modificaciones presupuestarias necesarias de modo que el registro del gasto se efectúe en las cuentas de la unidad que realiza el gasto. La Oficina de Administración Financiera velará por el cumplimiento de esta norma.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Administración y Presupuesto presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE

1. La Modificación presupuestaria 7-2007 al Presupuesto ordinario de la Institución resume las variaciones al presupuesto del subprograma de "Unidades de apoyo académico institucional", el cual, debido a su naturaleza, no debe reflejar gastos, ya que es un mecanismo de flexibilidad de la Administración y cada unidad ejecutora muestra el gasto que le corresponde.
2. La Oficina de Contraloría Universitaria manifiesta que no encuentra situaciones relevantes que ameriten observaciones, respecto a la Modificación presupuestaria 7-2007 de Presupuesto ordinario (OCU-R-059-2007 del 10 de mayo de 2007).

ACUERDA

Aprobar la Modificación presupuestaria 7-2007 al presupuesto ordinario de la Institución por un monto de ₡29.893.842,65 (veintinueve millones ochocientos noventa y tres mil ochocientos cuarenta y dos colones con sesenta y cinco céntimos)."

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT somete a discusión el dictamen.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR manifiesta que el cuadro N.º 1, en el apartado de unidades de apoyo académico, tiene una única ubicación presupuestaria.

Pregunta dónde están ubicadas esas unidades de apoyo académico.

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ responde que las unidades de apoyo académico se localizan en la Rectoría.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR consulta por qué el objeto de gasto 2990105 no aparece en el cuadro N.º 1; es decir, en ese cuadro se presenta el objeto de gasto 2999900. Esta última cifra se detalla en el séptimo renglón del apartado objeto de gasto del cuadro N.º 1, dice: un millón ciento sesenta mil colones, pero en la aplicación de los recursos aparece que el objeto de gasto 2999900, en el cuadro N.º 1, aparece como un millón cien mil; en el cuadro N.º 2 se presenta como novecientos mil colones. En el cuadro N.º 1 no está el otro objeto de gasto, que es 2990105.

Asimismo, en el cuadro N.º 1 el monto de la partida del objeto de gasto 1050300 es de seis millones siete mil veinticuatro con treinta y cinco céntimos de colones, pero el total es de cinco millones; en la partida en el objeto de gasto 1050400 el total es de dieciséis millones novecientos treinta mil quinientos treinta de colones y en el total es de diecisiete millones sesenta y cinco mil quinientos noventa y siete con cincuenta céntimos de colones. No ha hecho las sumas, pero supone que esas diferencias un monto superior en

la 1050300, pero un total inferior y un monto inferior en la 1050400 y un total superior a la hora de sumar deben dar lo mismo.

Desea conocer por qué se dan esas diferencias en el cuadro N.º 1, que cree que fue presentado por la Oficina de Administración Financiera (OAF), y que no es levantado por la Comisión; igualmente, en el cuadro N.º 2 que mencionó que en el Centro de Evaluación Académica (CEA) hay dos objetos de gastos; mientras que hay un único objeto de gasto en el cuadro N.º 1 con respecto al CEA; al final es el mismo, pero los objetos de gasto son diferentes.

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ señala que unidades de apoyo académico, únicamente existe en el Programa de Dirección Superior y esta a cargo de la Rectoría.

Se refiere a que el millón ciento sesenta de colones, independientemente de que sea un objeto del gasto el que se rebaje, se pueden distribuir en diferentes objetos del gasto, por lo que novecientos mil colones van para el mismo objeto del gasto y la diferencia de doscientos sesenta mil colones va para otro objeto de gasto, eso es totalmente normal y rutinario.

En cuanto a la tercera pregunta formulada por el M.Sc. Alfonso Salazar, manifiesta que también le gustaría saber por qué opina que realmente no debería ser, porque el monto debe ser igual al total, pero hay una compensación, porque las cifras son iguales, cuando dice las cifras son iguales al total de la modificación tanto al aumentar como al rebajar. No cree que sea desplome, porque es solamente reflejo del gasto de apoyo académico en las unidades.

Se compromete a averiguar qué fue lo que sucedió.

Añade que los personeros de la OAF envían el cuadro –como imagen–, el cual se pega en el dictamen; por lo tanto, lo que ahí se presenta es responsabilidad de la Oficina de Administración Financiera.

Opina que por el concepto de modificación no es grave ni gravísimo el error o el dedazo. Reitera su compromiso de averiguar la respuesta a esa consulta y brindarla en otra sesión.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT somete a votación la aprobación de la modificación presupuestaria N.º 7-2007, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Montserrat Sagot, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keilyn Vega, Sr. Jhon Vega, ML. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González, Ing. Fernando Silesky y Dra. Yamileth González.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Montserrat Sagot, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keilyn Vega, Sr. Jhon Vega, ML. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González, Ing. Fernando Silesky y Dra. Yamileth González.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. La Modificación presupuestaria 7-2007 al Presupuesto ordinario de la Institución resume las variaciones al presupuesto del subprograma de “Unidades de apoyo académico institucional”, el cual, debido a su naturaleza, no debe reflejar gastos, ya que es un mecanismo de flexibilidad de la Administración y cada unidad ejecutora muestra el gasto que le corresponde.**
- 2. La Oficina de Contraloría Universitaria manifiesta que no encuentra situaciones relevantes que ameriten observaciones, respecto a la Modificación presupuestaria 7-2007 de Presupuesto ordinario (OCU-R-059-2007 del 10 de mayo de 2007).**

ACUERDA

Aprobar la Modificación presupuestaria 7-2007 al presupuesto ordinario de la Institución por un monto de ¢29.893.842,65 (veintinueve millones ochocientos noventa y tres mil ochocientos cuarenta y dos colones con sesenta y cinco céntimos).

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 6

La Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, Directora del Consejo Universitario, presenta una modificación de acuerdo en torno al cronograma de visitas para el I semestre de 2007 (PD-07-06-011).

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT da lectura a la propuesta, que a la letra señala:

“PROPUESTA:

El Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. En la sesión N.º 5135, artículo 8, del martes 27 de febrero de 2007, el Consejo Universitario estableció el Cronograma de visitas para el I semestre del presente año, así como los temas que servirían de base para cada reunión.
2. En el mes de junio están programadas las visitas a la Escuela de Estudios Generales y a la Facultad de Farmacia.

3. Los días en los cuales ambas unidades académicas pueden convocar a sus respectivas asambleas ampliadas, para reunirse con el Consejo Universitario, coinciden con los días de sesión ordinaria de este Órgano Colegiado.
4. Es importante realizar, al menos, una visita más durante el presente semestre.
5. Se realizaron las gestiones correspondientes con el Recinto de Paraíso y es factible llevar a cabo la visita en este mes de junio.

ACUERDA:

1. Modificar el acuerdo de la sesión N.º 5135, artículo 8, del martes 27 de febrero de 2007, para no realizar en este semestre las visitas a la Escuela de Estudios Generales y a la Facultad de Farmacia, y en su lugar, visitar el Recinto de Paraíso de la Sede del Atlántico, el día viernes 29 de junio, a las 10 de la mañana, con el fin de conocer el trabajo que está desarrollando y su proyección a la comunidad .”

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT aclara que las visitas tanto a la Facultad de Farmacia como a la Escuela de Estudios Generales, se van a coordinar para el segundo semestre; además, se va a incluir lo solicitado por el Dr. Luis Bernardo Villalobos de tomar en cuenta la visita del Consejo de Posgrado de las Especialidades Médicas.

Añade que la Escuela de Estudios Generales los puede recibir los miércoles por la tarde; sin embargo, para este semestre ya tenían planificadas todas las asambleas de escuela.

Desde ahora se está coordinando una fecha para el segundo semestre por la tarde, y la Facultad de Farmacia esta semana planteó que sí podían reunirse un viernes con el Consejo Universitario, pero que tenía que ser en horas de la tarde; igualmente, se está empezando a coordinar con ellos para realizar una visita en el segundo semestre, pues debe hacerse con anticipación.

Al no haber observaciones, somete a votación la modificación sobre el acuerdo de las visitas del Consejo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Montserrat Sagot, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keilyn Vega, Sr. Jhon Vega, ML. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González, Ing. Fernando Silesky y Dra. Yamileth González.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Montserrat Sagot, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keilyn Vega, Sr. Jhon Vega, ML. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González, Ing. Fernando Silesky y Dra. Yamileth González.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. En la sesión N.º 5135, artículo 8, del martes 27 de febrero de 2007, el Consejo Universitario estableció el Cronograma de visitas para el I semestre del presente año, así como los temas que servirían de base para cada reunión.
2. En el mes de junio están programadas las visitas a la Escuela de Estudios Generales y a la Facultad de Farmacia.
3. Los días en los cuales ambas unidades académicas pueden convocar a sus respectivas asambleas ampliadas, para reunirse con el Consejo Universitario, coinciden con los días de sesión ordinaria de este Órgano Colegiado.
4. Es importante realizar, al menos, una visita más durante el presente semestre.
5. Se realizaron las gestiones correspondientes con el Recinto de Paraíso y es factible llevar a cabo la visita en este mes de junio.

ACUERDA:

Modificar el acuerdo de la sesión N.º 5135, artículo 8, del martes 27 de febrero de 2007, para no realizar en este semestre las visitas a la Escuela de Estudios Generales y a la Facultad de Farmacia, y en su lugar, visitar el Recinto de Paraíso de la Sede del Atlántico, el día viernes 29 de junio, con el fin de conocer el trabajo que está desarrollando y su proyección a la comunidad.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 7

La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-07-16, sobre el informe de la Comisión ad hoc que analizó la conveniencia institucional de otorgar permisos para conducir vehículos a miembros del Directorio de la Federación de Estudiantes y estudiantes de régimen becario.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. El Consejo Universitario solicitó a la Administración que integrara una comisión ad hoc para analizar la conveniencia de otorgar permiso de conducir vehículos institucionales a los representantes estudiantiles y al estudiantado que colabora como asistente en proyectos de investigación o de acción social (sesión N.º 4805, artículo 2, punto 2, del 4 de junio de 2003).
2. La Rectoría remitió para análisis del Consejo Universitario el *Informe final* de la comisión ad hoc, donde se recomienda otorgar permisos de conducir, solamente, a tres miembros de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica y a los representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario (R-5508-2003, del 8 de octubre de 2003).

3. La Comisión de Reglamentos decidió ampliar los elementos administrativos-jurídicos valorados por la comisión ad hoc, al incorporar en el análisis la visión académica, así como las formas de protección que podría utilizar la Institución para cubrir a la población estudiantil si fuera autorizada a conducir vehículos oficiales (CR-DIC-06-15, del 22 de agosto de 2006).
4. El Consejo Universitario acordó publicar en consulta a la comunidad universitaria la propuesta de modificación de los artículos 1, 2, 4, 11, 14, 15, 19, 20, 60, 78, 79, 82, 97, 98, 99, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 109, 110, 111, 113 y 114 del *Reglamento del Servicio de Transportes* (sesión N.º 5097, artículo 3, del 6 de setiembre de 2006).
5. La propuesta de modificación fue publicada en consulta a la comunidad universitaria mediante *La Gaceta Universitaria*, N.º 25-2006, refecha el 22 de setiembre de 2006.
6. Durante el período oficial de consulta, no se recibieron observaciones de la comunidad universitario. Posterior a la finalización del periodo, se recibió una nota de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU-R-223-2006, del 7 de diciembre de 2006) y otra de la Sección de Transportes (OSG-ST-733-2006, del 20 de octubre de 2006¹).
7. La Comisión de Reglamentos solicitó el criterio de la Oficina Jurídica acerca de la posible configuración de una relación laboral, al otorgar permiso de conducir los vehículos institucionales al estudiantado (CR-CU-07-7, del 20 de febrero de 2007).
8. La Oficina Jurídica respondió a la consulta e indicó que las funciones de conducción asignadas a estudiantes deben ser de carácter excepcional y debidamente justificadas (OJ-400-2007, del 28 de marzo de 2007).

ANÁLISIS

1. Resumen del caso

El presente documento dictamina sobre la propuesta de modificación al *Reglamento del servicio de transportes*, analizada por el Consejo Universitario (sesión N.º 5096, artículo 4, del 5 de setiembre de 2006 y sesión N.º 5097, artículo 3, del 6 de setiembre de 2006). La propuesta de reforma fue publicada en consulta a la comunidad universitaria en *La Gaceta Universitaria* N.º 25-2006 (refechada al 29 de setiembre de 2006) y procura establecer reglamentariamente la posibilidad para que algunos representantes estudiantiles y el estudiantado que colabora en programas y proyectos académicos debidamente inscritos tengan la posibilidad de conducir vehículos de la Universidad.

La modificación tuvo origen en una solicitud planteada por el Consejo Universitario a la Rectoría, con el fin de obtener criterio sobre la conveniencia institucional de otorgar permiso para conducir vehículos institucionales al estudiantado. Con este propósito, la Rectoría nombró una Comisión ad hoc, la cual elaboró un informe en el que recomienda brindar dicho permiso, únicamente, a miembros del Directorio de la Federación de Estudiantes y a los representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario (OSG-1316-2003, del 30 de setiembre de 2003).

El informe fue remitido por la Dirección del Consejo Universitario a la Comisión de Reglamentos para su análisis. Dicha Comisión amplió los elementos contenidos en el informe, sobre todo en lo referente a aspectos académicos, coberturas de pólizas, y la posibilidad de reformar la normativa, elementos que fundamentaron la propuesta de modificación reglamentaria consultada a la comunidad universitaria.

Sobre dicha propuesta se recibieron observaciones por parte de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU-R-223-2006, del 7 de diciembre de 2006) y de la Sección de Transportes (OSG-ST-733-2006, del 20 de octubre de 2006).

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE indica que ese es el resumen del caso; es decir, ya viene después de la consulta.

¹ Las observaciones de la Sección de Transportes fueron remitidas por la Rectoría mediante el oficio R-7884-2006, del 4 de diciembre de 2006.

Continúa con la lectura.

2. Síntesis de la propuesta de la Comisión de Reglamentos presentada al Plenario en la sesión N.º 5096, artículo 4, del 5 de setiembre de 2006

En la propuesta de reforma al *Reglamento del servicio de transportes*, presentada al Plenario por la Comisión de Reglamentos, se propuso modificar los artículos 1, 2, 4, 11, 14, 15, 19, 20, 60, 78, 79, 82, 97, 98, 99, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 109, 110, 111, 113 y 114, a fin de permitir la conducción de vehículos institucionales al estudiantado que colabore en programas y proyectos académicos debidamente inscritos y a aquellos de ocupen algunos de los cargos de representación estudiantil.

Entre los elementos analizados por la Comisión de Reglamentos, que fundamentan la propuesta elaborada, se encuentran los siguientes (CR-DIC-06-15 del 22 de agosto de 2006):

- El informe de la comisión ad hoc, donde recomendó otorgar permisos de conducir solo a tres miembros del Directorio de la FEUCR y la representación estudiantil ante el Consejo Universitario (OSG-1336-2003, del 30 de setiembre de 2003).
- Criterios de la Oficina Jurídica sobre la imposibilidad e inconveniencia de otorgar permisos de conducir al estudiantado, principalmente debido a que la normativa vigente no lo permite y a la dificultad para sentar responsabilidades por la falta de un vínculo laboral (OJ-334-2000, del 20 de marzo de 2000, OJ-0588-02 del 22 de abril de 2002, OJ-364-2003, del 7 de marzo de 2003 y OJ-1066-2005 del 27 de julio de 2005).
- El criterio de algunas de las direcciones de institutos y centros de Investigación con respecto a la conveniencia de que el estudiantado pueda conducir vehículos de la Universidad, a la luz de las experiencias, necesidades y expectativas de estas unidades.
- Información y criterio de la Oficina de Administración Financiera sobre pólizas y coberturas relacionadas con la conducción de vehículos por parte del estudiantado (OAF-2057-04-2005-C, del 19 de abril de 2005; OAF-3358-06-2005-C, del 24 de junio de 2005 y OAF-6772-11-2005, del 29 de noviembre de 2005).

A partir del estudio de estos elementos, la Comisión de Reglamentos recomendó modificar el *Reglamento del servicios de transportes*, con base en la siguiente argumentación:

(...) la Comisión de Reglamentos opina que la decisión debe basarse en el análisis de la conveniencia institucional, considerando, prioritariamente, criterios académicos, de manera que procure las condiciones que permitan solventar inconvenientes tanto legales como administrativos.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE recuerda que la Oficina Jurídica había planteado que para permitirles a los estudiantes conducir primero había que hacer una reforma reglamentaria; además, planteó dificultades para resarcirse de ciertos daños.

Expresa que la comisión lo que establece que deben ser más importantes criterios académicos, tratando de solventar inconvenientes legales y administrativos.

Continúa con la lectura.

(...) La Comisión de Reglamentos considera que el ordenamiento jurídico institucional debe adecuarse, constantemente, con el fin de responder a las necesidades percibidas por la comunidad académica, administrativa y estudiantil. El Reglamento del Servicio de transportes fue aprobado hace más de dos décadas y ha venido actualizándose para ajustarlo a las necesidades institucionales; una de estas necesidades es el crecimiento de las actividades de investigación y de acción social, que permiten un contacto directo del estudiantado con sus actividades profesionales, constituyéndose en escenarios propicios para el desarrollo de la responsabilidad y para el crecimiento académico.

En síntesis, la Comisión de Reglamentos cree que las situaciones apuntadas justifican abrir la posibilidad de que el estudiantado universitario que colabora con horas asistente u horas asistente graduado pueda ser autorizado a conducir vehículos institucionales. Para ello es necesario asegurar que esta función esté asociada únicamente al desarrollo de actividades específicas en un proyecto o programa de investigación o de acción social, en los que la persona encargada estime que la estudiante o el estudiante puede llevar a cabo las funciones a cabalidad. Es claro que tales actividades beneficiarán a este tipo de estudiantes, a quienes la propia Universidad considera que poseen capacidades, habilidades y actitudes suficientes o en potencia para colaborar en proyectos bajo la guía de las personas encargadas. Además, el profesorado ha observado, en la estudiante o el estudiante, un potencial que merece ser desarrollado, lo cual contribuye a su formación científico-profesional y al desarrollo de los valores éticos en su futuro ejercicio profesional y ciudadano. Por otro lado, la posibilidad de otorgar permisos de conducir al estudiantado debe ir aparejada de la responsabilidad institucional de cubrirlos en caso de accidentes, con seguros similares a los que goza el personal universitario autorizado para conducir vehículos institucionales; hecho que tampoco imposibilita a la Institución para resarcirse en aquellos casos en que la persona que conduce el vehículo haya sido declarada responsable de los perjuicios y daños sufridos a otras personas o propiedades. Sumado a esto, el estudiantado que conduzca vehículos debe cumplir con los requisitos exigidos por Ley y asumir las responsabilidades, deberes y derechos estipulados en la Ley de Tránsito y conexas, como lo debe hacer cualquier persona que posea una licencia de conducir.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE añade que también se incluyó las personas que participan en proyectos de graduación, aunque no esté nombrado como asistente.

Continúa con la lectura.

Por tanto, la Comisión de Reglamentos recomienda modificar el Reglamento del Servicio de Transportes para otorgar permisos de conducir a los miembros de FEUCR, a la representación estudiantil ante el Consejo Universitario y a la población estudiantil que haya sido nombrada en proyectos o programas de investigación y de acción social, siempre y cuando así lo decidan, conjuntamente, con el personal universitario encargado de tales proyectos y con la dirección de las escuelas y unidades académicas de investigación (...) (CR-DIC-06-15, pp. 15-16).

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE señala que esas fueron las reflexiones de la comisión que vinieron a Plenario el año pasado.

Continúa con la lectura.

Como un elemento adicional, la Comisión de Reglamentos indicó que en el análisis realizado a la normativa en cuestión encontró debilidades que deben ser corregidas, principalmente en relación con la delimitación de funciones y responsabilidades del personal universitario que utiliza los vehículos institucionales, la presencia de elementos reiterativos, además de incongruencias entre los capítulos de responsabilidades en caso de accidentes y el de sanciones. Al respecto, la Comisión estima necesario que la Administración realice una revisión integral del Reglamento, y que remita al Consejo Universitario la propuesta de reforma correspondiente (CR-DIC-06-15, pp. 15-16).

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE puntualiza que hay una mezcla de conceptos en el reglamento que debe ordenarse. Agrega que todo eso viene del dictamen anterior.

Continúa con la lectura.

3. Propuesta de reforma a los artículos 1, 2, 4, 11, 14, 15, 19, 20, 60, 78, 79, 82, 97, 98, 99, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 109, 110, 111, 113 y 114 del Reglamento del Servicio de Transportes, publicada en consulta en La Gaceta Universitaria N.º 25-2006, refechada al 22 de setiembre de 2006

La propuesta de modificación al articulado del *Reglamento del servicio de transportes* fue analizada por el Consejo Universitario, el cual realizó algunas modificaciones de redacción y de aclaración en el articulado, e incorporó los siguientes elementos (sesión N.º 5096, artículo 4, del 5 de setiembre de 2006 y sesión N.º 5097, artículo 3, del 6 de setiembre de 2006):

- Abrir la posibilidad de que el estudiantado que colabora en proyectos de docencia también pueda conducir vehículos de la Institución.
- Especificar que la Vicerrectoría de Vida Estudiantil debe ser la que brinde el aval para autorizar el otorgamiento de permisos para los miembros de la Federación de Estudiantes y la representación ante el Consejo Universitario.
- Enfatizar que el permiso de conducir para estudiantes es únicamente para tareas académicas y no de otra naturaleza.

Posterior a la discusión, el Consejo Universitario acordó publicar la propuesta de modificación a la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30, inciso k, del *Estatuto Orgánico* (sesión N.º 5097, artículo 3, del 6 de setiembre de 2006). Esta propuesta fue publicada en *La Gaceta Universitaria* N.º 25-2006, refechada al 29 de setiembre de 2006. El texto en consulta se transcribe a continuación:

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE aclara que va a leer la columna de la derecha fue la que se sacó a consulta y que a la izquierda aparece la normativa actual.

Continúa con la lectura.

Cuadro N.º 1

Consulta a la comunidad universitaria de la modificación a los artículos 1, 2, 4, 11, 14, 15, 19, 20, 60, 78, 79, 82, 97, 98, 99, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 109, 110, 111, 113 y 114 del Reglamento del servicio de transportes

Reglamento actual	Propuesta de modificación
<p>CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>ARTÍCULO 1. Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son aplicables a todos los funcionarios que en virtud de sus labores, usen o controlen los recursos de Transporte de la Universidad de Costa Rica.</p>	<p>CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>ARTÍCULO 1. Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son aplicables a los miembros de la comunidad universitaria que, en virtud de sus labores o actividades académicas, usen o controlen los recursos de transporte de la Universidad de Costa Rica.</p>
<p>ARTÍCULO 2. La Vicerrectoría de Administración velará por el cumplimiento de las disposiciones en los aspectos político, reglamentario y presupuestario que regulan la función de transporte, debiendo someter al Rector los cambios que considere procedentes.</p>	<p>ARTÍCULO 2. La Vicerrectoría de Administración velará por el cumplimiento de las disposiciones en los aspectos político, reglamentario y presupuestario que regulan la función de transporte, debiendo someter a la Rectoría los cambios que considere procedentes.</p> <p>Además, esta Vicerrectoría creará los mecanismos o suscribirá las pólizas necesarias para cubrir los daños generados en los accidentes de tránsito con vehículos de la Institución.</p>

Reglamento actual	Propuesta de modificación
<p>ARTÍCULO 4. Es terminantemente prohibido portar o consumir bebidas alcohólicas o cualquier otro tipo de drogas en los vehículos de la Institución. Quien lo haga se hará acreedor a las sanciones disciplinarias contempladas en este Reglamento en el caso de funcionarios y a las sanciones contempladas en los reglamentos de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil para el caso de estudiantes.</p>	<p>ARTÍCULO 4. Es terminantemente prohibido portar o consumir bebidas alcohólicas o cualquier otro tipo de drogas en los vehículos de la Institución. Quien lo haga se hará acreedor a las sanciones disciplinarias contempladas en este Reglamento en el caso del personal universitario, y del Reglamento de Orden y Disciplina de los Estudiantes de la Universidad de Costa Rica para el caso del estudiantado.</p>
<p>ARTÍCULO 11. Los choferes, funcionarios o empleados de la Institución usarán los vehículos solamente en funciones oficiales.</p>	<p>ARTÍCULO 11. Los miembros de la comunidad universitaria usarán los vehículos solamente en funciones institucionales. El estudiantado autorizado utilizará los vehículos universitarios, únicamente, para aquellas tareas académicas que le han sido encomendadas.</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL CONDUCTOR (CHOFERES Y OTROS FUNCIONARIOS AUTORIZADOS)</p> <p>ARTÍCULO 14. La conducción de los vehículos estará a cargo de los choferes de la Universidad. Sin embargo, a falta de ellos, el Jefe de la Sección de Transportes podrá autorizar a otros funcionarios o empleados de la Institución para que conduzcan vehículos, siempre y cuando posean el respectivo permiso interno, expedido por el Jefe de la Sección de Transportes o los encargados de transporte en las Sedes Regionales.</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS QUE CONDUCEN VEHÍCULOS INSTITUCIONALES</p> <p>ARTÍCULO 14. La conducción de los vehículos estará a cargo del personal universitario que labora como chofer de la Universidad y de aquellas personas autorizadas. Las Jefaturas de la Sección de Transportes de la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio y de las Sedes Regionales podrán autorizar la conducción de vehículos de la Institución a las siguientes personas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Autoridades, personal docente y administrativo. 2) Estudiantado universitario, únicamente en los siguientes casos: <ol style="list-style-type: none"> a) Las personas que ocupen los puestos de representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario. b) Tres miembros del directorio de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica designados por el propio Órgano. c) Las personas en las categorías de horas asistente u horas asistente graduado, nombrados para colaborar en programas o proyectos académicos inscritos en la vicerrectoría correspondiente. d) Las personas que estén desarrollando trabajos finales de graduación como parte de programas o proyectos institucionales inscritos en la Vicerrectoría correspondiente.
<p>ARTÍCULO 15. Son responsabilidades del personal conductor de vehículos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Portar y mantener al día su licencia de conductor, así como el respectivo permiso 	<p>ARTÍCULO 15. Son responsabilidades de las personas que conducen vehículos institucionales:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Portar su licencia de conducir al día, así como el respectivo permiso interno.

Reglamento actual	Propuesta de modificación
<p>interno.</p> <p>b) Reportar a la Sección u Oficina de Transportes la renovación de su licencia de conductor.</p> <p>c) Velar por la custodia, conservación y mantenimiento de vehículos que se le asigne para cumplir su trabajo, debiendo justificar de inmediato cualquier daño o avería que se presente.</p> <p>ch) Observar buen comportamiento, honestidad, moralidad, sensatez, seguridad y espíritu de servicio en el cumplimiento de sus deberes.</p> <p>d) Sujetarse estrictamente al destino descrito en la solicitud de servicio, salvo casos que por fuerza mayor ameriten algún cambio de trayectoria, el cual debe ser justificado al regreso del servicio.</p> <p>e) Reportar de inmediato y por escrito, a la Sección u Oficina de Transportes, cualquier desperfecto o daño que observare en el vehículo a su cuidado, en especial cuando se requieran los servicios de un mecánico. El incumplimiento de esta disposición hará incurrir al conductor en responsabilidad por la agravación del daño y por los perjuicios que su omisión causare, debiendo pagar los costos del agravante en un plazo de 30 días.</p> <p>f) Mantener en el mejor estado de limpieza y conservación los vehículos que se les asignen, así como cualquier otro que le indique el Jefe de la Sección de Transportes.</p> <p>g) Portar y custodiar las herramientas, repuestos y accesorios. Cuando por descuido, negligencia o dolo éstos desaparecen del vehículo, deberá proceder al pago de ellos, sin perjuicio de las sanciones legales que correspondan.</p> <p>h) Reportar de inmediato al Jefe de la Sección de Transportes, a las Autoridades de Tránsito y al Instituto Nacional de Seguros, cualquier accidente, colisión, etc., que sufra el vehículo.</p> <p>i) Comunicar por escrito, al superior inmediato, cualquier irregularidad que se presente en el cumplimiento de su función.</p> <p>j) Vigilar que el vehículo o vehículos a su cargo se ajusten al plan de mantenimiento preventivo y reportar de inmediato y por escrito, al Jefe de la Sección de Transportes, la necesidad de adelantar la fecha de mantenimiento preventivo cuando así se requiera.</p> <p>k) Someterse a exámenes médicos periódicos para determinar en cualquier momento la capacidad para el buen desempeño de su trabajo.</p> <p>l) Revisar antes de cada salida (el día anterior de ser posible) el vehículo, cerciorándose de que esté en condiciones adecuadas para realizar la gira (llantas (presión y estado), herramientas, repuestos, combustible, agua, aceite, frenos, etc.), debiendo reportar de inmediato cualquier falta que pueda ocasionarle problemas en el servicio.</p> <p>ll) Colaborar con los usuarios para subir o bajar materiales y equipo. Acomodar y velar por la</p>	<p>b) Reportar a la Sección u Oficina de Transportes la renovación de su licencia de conducir.</p> <p>c) Velar por la custodia, conservación y mantenimiento de vehículos que se le asigne para cumplir su trabajo, debiendo justificar de inmediato cualquier daño o avería que se presente.</p> <p>d) Observar buen comportamiento, honestidad, moralidad, sensatez, seguridad y espíritu de servicio en el cumplimiento de sus deberes.</p> <p>e) Sujetarse estrictamente al destino descrito en la solicitud de servicio, salvo casos que por fuerza mayor ameriten algún cambio de trayectoria, el cual debe ser justificado al regreso del servicio.</p> <p>f) Reportar de inmediato y por escrito, a la Sección u Oficina de Transportes, cualquier desperfecto o daño que observare en el vehículo a su cuidado, en especial cuando se requieran los servicios de un mecánico. El incumplimiento de esta disposición hará incurrir a la persona que conduce en responsabilidad por la agravación del daño y por los perjuicios que su omisión causare, debiendo pagar los costos del agravante en un plazo de 30 días.</p> <p>g) Mantener en el mejor estado de limpieza y conservación los vehículos que se les asignen, así como cualquier otro que le indique la Jefatura de la Sección de Transportes.</p> <p>h) Portar y custodiar las herramientas, repuestos y accesorios. Cuando por descuido, negligencia o dolo estos desaparecen del vehículo, deberá proceder al pago de ellos, sin perjuicio de las sanciones legales que correspondan.</p> <p>i) Reportar de inmediato a la Jefatura de la Sección de Transportes, a las Autoridades de Tránsito y al Instituto Nacional de Seguros, cualquier accidente, colisión, etc., que sufra el vehículo.</p> <p>j) Comunicar por escrito, a la jefatura inmediata, cualquier irregularidad que se presente en el cumplimiento de su función. En el caso del estudiantado, la comunicación de irregularidades asociadas con las tareas encomendadas deberá presentarla por escrito ante la autoridad que recomendó la asignación del permiso para conducir.</p> <p>k) Vigilar, en el caso de las personas que ocupan el puesto de chofer, que el vehículo o vehículos a su cargo se ajusten al plan de mantenimiento preventivo y reportar de inmediato y por escrito, a la Jefatura de la Sección de Transportes, la necesidad de adelantar la fecha de mantenimiento preventivo cuando así se requiera.</p> <p>l) Someterse a exámenes médicos periódicos para determinar en cualquier momento la capacidad para el buen desempeño de su trabajo, en el caso de las personas que</p>

Reglamento actual	Propuesta de modificación
<p>seguridad de lo que se transporta en el vehículo.</p>	<p>ocupan el puesto de chofer.</p> <p>ll) Revisar, junto con el personal responsable del vehículo, antes de cada salida (el día anterior de ser posible) el vehículo, cerciorándose de que esté en condiciones adecuadas para realizar la gira (llantas, presión y estado, herramientas, repuestos, combustible, agua, aceite, frenos, etc.), debiendo reportar de inmediato cualquier falla que pueda ocasionarle problemas en el servicio.</p> <p>m) Colaborar con los usuarios para subir o bajar materiales y equipo. Acomodar y velar por la seguridad de lo que se transporta en el vehículo.</p>
<p>ARTÍCULO 19. La Universidad responsabilizará al funcionario o empleado a cuyo cargo estuviere la conducción del vehículo, por haber incurrido en cualquiera de las siguientes faltas:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Conducir el vehículo bajo los efectos del licor o drogas tóxicas. b) Destinar el vehículo a un uso distinto de aquel que fue autorizado. c) Desacato a las regulaciones de tránsito. ch) No guardar el vehículo en el estacionamiento de la Sección de Transportes o en el recinto universitario que se le indique. d) Permitir que personas no autorizadas viajen en el vehículo. e) Usar los vehículos para fines proselitistas políticos o religiosos. 	<p>ARTÍCULO 19. La Universidad responsabilizará a la persona a cuyo cargo estuviere la conducción del vehículo, por haber incurrido en cualquiera de las siguientes faltas:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Conducir el vehículo bajo los efectos del licor o sustancias psicoactivas. b) Destinar el vehículo a un uso distinto de aquel para el cual fue autorizado. c) Desacato a las regulaciones de tránsito. d) No guardar el vehículo en el estacionamiento de la Sección de Transportes o en el recinto universitario que se le indique. e) Permitir que personas no autorizadas viajen en el vehículo. En casos debidamente justificados, el responsable de la gira podrá autorizar el traslado de personas particulares que no hayan sido autorizadas previamente, siempre y cuando estas estén relacionadas con las actividades que se desarrollan en la gira. Al finalizar la gira, la persona responsable informará al respecto a la Jefatura de la Sección de Transportes, presentando la justificación correspondiente. f) Usar los vehículos para fines proselitistas políticos o religiosos. g) Ocultar información relativa a daños causados a vehículos, personas, o propiedades en que ha incurrido con ocasión de conducir un vehículo de la Institución.
<p>ARTÍCULO 20. Cuando el conductor está autorizado para llevarse el vehículo a su casa será responsable de guardar el vehículo en garaje, con todas las seguridades necesarias. Si por el incumplimiento de esta disposición el vehículo sufre algún daño, el conductor deberá pagar todos los daños ocasionados.</p>	<p>ARTÍCULO 20. Cuando el conductor está autorizado para llevarse el vehículo a su casa, será responsable de guardar el vehículo en garaje, con todas las seguridades necesarias. Si por el incumplimiento de esta disposición el vehículo sufre algún daño, pérdida o robo, la persona que conduce deberá pagar todos los daños ocasionados.</p>
<p>ARTÍCULO 60. Los programas deberán presentarse firmados por las personas autorizadas según el registro de firmas de la Sección de Transportes, y deberán contener la siguiente</p>	<p>ARTÍCULO 60. Los programas deberán presentarse firmados por las personas autorizadas según el registro de firmas de la Sección de Transportes, y deberán contener la siguiente información:</p>

Reglamento actual	Propuesta de modificación
<p>información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Destino (lugar preciso de las giras) - fecha y hora de salida, - fecha y hora de regreso (la llegada del vehículo al estacionamiento que le corresponda), - número de pasajeros, - nombre del profesor o funcionario responsable del viaje - nombre del curso o proyecto - motivo. 	<ul style="list-style-type: none"> - Destino (lugar preciso de las giras o actividades). - Fecha y hora de salida. - Fecha y hora de regreso (la llegada del vehículo al estacionamiento que le corresponda). - Número de pasajeros. - Nombre de la persona responsable del viaje. - Nombre del curso o proyecto. - Motivo.
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO IX: AUTORIZACIONES PARA CONDUCIR VEHÍCULOS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA</p> <p>ARTÍCULO 78. Para conducir vehículos de la Universidad es requisito poseer un permiso interno expedido por el Jefe de la Sección de Transportes o encargado de transportes de la Sede Regional, que incluirá: fotografía, nombre, número de cédula del funcionario autorizado así como las fechas de expedición y vencimiento del permiso. Cuando la Institución considere conveniente a sus intereses expedir este permiso, podrá solicitar al interesado someterse a una prueba de conducción ante el Jefe de Transportes, con el objeto de verificar su idoneidad en el manejo.</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO IX: AUTORIZACIONES PARA CONDUCIR VEHÍCULOS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA</p> <p>ARTÍCULO 78. Para conducir vehículos de la Universidad, es requisito poseer un permiso interno expedido por la Jefatura de la Sección de Transportes o de la persona encargada de transportes de la Sede Regional, que incluirá: fotografía, nombre, número de cédula de la persona autorizada, así como las fechas de expedición y vencimiento del permiso. Antes de entregar el permiso respectivo, la Sección de Transportes se asegurará de que la persona tiene conocimiento de la normativa que rige esta materia y dejará constancia escrita.</p> <p>A solicitud de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, la Sección de Transportes otorgará los permisos para conducir vehículos a la representación estudiantil del Consejo Universitario y a tres miembros del Directorio de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, previa verificación de los nombramientos correspondientes.</p> <p>A solicitud y recomendación de la Dirección de la Unidad para la cual colabora, se le otorgará permiso a los y las estudiantes en las condiciones señaladas por este Reglamento.</p> <p>Cuando la Sección de Transportes lo considere necesario, antes de expedir este permiso, podrá solicitar a la persona interesada someterse a una prueba de conducción, con el objeto de verificar su idoneidad en el manejo.</p>
<p>ARTÍCULO 79. Se prohíbe extender permisos para conducir vehículos de la Institución a aquellos funcionarios que no tengan licencia emitida por la Dirección General de Tránsito, o que tal licencia se encuentre vencida.</p>	<p>ARTÍCULO 79. Derogado</p>
<p>ARTÍCULO 82. La Universidad cancelará los permisos a aquellos funcionarios que se demuestre que no poseen las condiciones adecuadas para conducir, o que hayan violado alguna de las disposiciones de este Reglamento que ameriten su</p>	<p>ARTÍCULO 82. La Universidad cancelará, temporal o permanentemente, los permisos de aquellas personas que se demuestre que no poseen las condiciones adecuadas para conducir, o que hayan violado alguna de las disposiciones de</p>

Reglamento actual	Propuesta de modificación
cancelación.	este Reglamento.
ARTÍCULO 97. La Universidad de Costa Rica cancelará el permiso interno para conducir vehículos de la Institución a aquellos funcionarios que, por dolo o culpa, ocasionen un accidente grave de tránsito.	ARTÍCULO 97. La Universidad de Costa Rica cancelará el permiso interno para conducir vehículos de la Institución a aquellas personas que conduzcan con negligencia, imprudencia, en forma temeraria o que ocasionen, por dolo o culpa, un accidente grave de tránsito.
ARTÍCULO 98. El chofer o usuario que, bajo los efectos del alcohol o drogas alucinógenas ocasione un accidente de tránsito conduciendo un vehículo de la Universidad, será despedido sin responsabilidad patronal.	ARTÍCULO 98. Derogado
ARTÍCULO 99. El conductor que, con conocimiento de un daño causado a vehículos, personas, o propiedades lo ocultare, asumirá toda la responsabilidad legal del caso, y además se presumirá que ha incurrido en la causal de despido indicada en el Artículo 81 del Código de Trabajo.	ARTÍCULO 99. Derogado
ARTÍCULO 100. Cuando un vehículo de la Universidad de Costa Rica sufra un accidente, el chofer no podrá mover el vehículo hasta tanto la autoridad de tránsito no emita el parte correspondiente. El que incumpla esta disposición deberá pagar todos los costos derivados del accidente. En caso de lugares apartados se recurrirá a la Guardia Rural.	ARTÍCULO 100. Cuando un vehículo de la Universidad de Costa Rica sufra un accidente, la persona que conduce no podrá mover el vehículo hasta tanto la autoridad de tránsito no emita el parte correspondiente. La persona que incumpla esta disposición deberá pagar todos los costos derivados del accidente. En caso de lugares apartados, se recurrirá a la autoridad civil competente .
ARTÍCULO 102. Es obligación del chofer o funcionario que sufre un accidente reportarlo a la Oficina de Transportes valiéndose del medio de comunicación más rápido. Luego deberá apersonarse a tal Oficina para presentar el reporte respectivo.	ARTÍCULO 102. Es obligación de la persona que sufre un accidente reportarlo a la Oficina de Transportes, utilizando el medio de comunicación más rápido. Luego deberá apersonarse a tal Oficina para presentar el reporte respectivo.
ARTÍCULO 103. De ocurrir un accidente en el que resulten lesionados particulares no autorizados previamente, a viajar en vehículos de la Institución, el responsable del servicio se hará acreedor a sanciones que pueden llegar hasta el despido, dependiendo de la gravedad de las lesiones.	ARTÍCULO 103. Derogado
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO XIV SANCIONES (REGLAMENTO)</p> ARTÍCULO 104. Los servidores de la Universidad estarán en el deber de acatar las disposiciones de este Reglamento, haciéndose acreedores a la sanción que corresponda por su incumplimiento, de acuerdo con la gravedad de la falta en que incurran.	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO XIV DISPOSICIONES DISCIPLINARIAS</p> ARTÍCULO 104. Las personas que utilicen vehículos de la Universidad estarán en el deber de acatar las disposiciones de este Reglamento, haciéndose acreedoras a la sanción que corresponda por su incumplimiento, de acuerdo con la gravedad de la falta en que incurra .
ARTÍCULO 105. Serán consideradas como faltas leves, el incumplimiento de los Artículos 7, 15i, 39, 68, 73 y 81, haciéndose acreedor el servidor a: <ul style="list-style-type: none"> a) Amonestación escrita, la primera vez. b) Suspensión sin goce de sueldo hasta por tres 	ARTÍCULO 105. Serán consideradas como faltas leves, el incumplimiento de los artículos 7, 15i, 39, 68, 73 y 81. El personal universitario que incurra en dichas faltas será sancionado de la siguiente forma: <ul style="list-style-type: none"> a) Amonestación escrita, la primera vez.

Reglamento actual	Propuesta de modificación
<p>días hábiles, la segunda vez.</p> <p>c) Suspensión sin goce de sueldo hasta por seis días hábiles la tercera vez.</p> <p>ch) Suspensión sin goce de sueldo hasta por ocho días hábiles la cuarta vez.</p> <p>d) Despido sin responsabilidad patronal, a partir de la tercera reincidencia.</p>	<p>b) Suspensión sin goce de sueldo hasta por tres días hábiles, la segunda vez.</p> <p>c) Suspensión sin goce de sueldo hasta por seis días hábiles la tercera vez.</p> <p>d) Suspensión sin goce de sueldo hasta por ocho días hábiles la cuarta vez.</p> <p>e) Despido sin responsabilidad patronal, a partir de la tercera reincidencia.</p> <p>En el caso del estudiantado universitario, este será sancionado de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Orden y Disciplina de los Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, según el grado de reincidencia en la comisión de una falta.</p>
<p>ARTÍCULO 106. Serán consideradas como faltas graves el incumplimiento de los Artículos 4, 8, 11, 17, 18, 19 b-c-ch-d-e, 21, 23a, 30, 32, 79, 94, 97 y 102, haciéndose acreedor el servidor a:</p> <p>a) Suspensión sin goce de sueldo hasta por cuatro días hábiles, la primera vez.</p> <p>b) Suspensión sin goce de sueldo hasta por ocho días hábiles la segunda vez.</p> <p>c) Despido sin responsabilidad patronal, la tercera vez.</p>	<p>ARTÍCULO 106. Serán consideradas como faltas graves el incumplimiento de los artículos 4, 8, 11, 17, 18, 19 de los incisos b), c), d) y f), 21, 23a, 30, 32, 79, 94, 97 y 102. El personal universitario que incurra en dichas faltas será sancionado de la siguiente forma:</p> <p>a) Suspensión sin goce de sueldo hasta por cuatro días hábiles, la primera vez.</p> <p>b) Suspensión sin goce de sueldo hasta por ocho días hábiles, la segunda vez.</p> <p>c) Despido sin responsabilidad patronal, la tercera vez.</p> <p>En el caso del estudiantado universitario, este será sancionado de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Orden y Disciplina de los Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, según el grado de reincidencia en la comisión de una falta.</p>
<p>ARTÍCULO 107. Serán consideradas como faltas muy graves, las contempladas en los Artículos 19 a), 98, 99 y 103, haciéndose acreedor el servidor a despido sin responsabilidad patronal.</p>	<p>ARTÍCULO 107. Serán consideradas como faltas muy graves, las contempladas en el artículo 19, incisos a), e) y g) del presente reglamento. El personal universitario que incurra en este tipo de falta será sancionado, desde suspensión sin goce de salario por ocho días hábiles hasta despido sin responsabilidad patronal.</p> <p>En el caso del estudiantado universitario, se aplicarán las sanciones previstas en el Reglamento de Orden y Disciplina de los Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, según el grado de reincidencia en la comisión de una falta.</p>
<p>ARTÍCULO 109. Además de las sanciones a que el servidor pueda hacerse acreedor por el incumplimiento de las disposiciones reglamentarias señaladas en este capítulo, así como de las leyes y Reglamentos de Tránsito, la Universidad podrá exigirle, con base en el Artículo 203 de la Ley de Administración Pública, el pago del deducible a que obliga el Instituto Nacional de Seguros.</p>	<p>ARTÍCULO 109. Además de las sanciones aplicables a las personas que conducen los vehículos de la Institución por el incumplimiento de las disposiciones reglamentarias señaladas en este capítulo, así como de las leyes y Reglamentos de Tránsito, la Universidad podrá exigir, con base en el artículo 203 de la Ley de Administración Pública, el pago del deducible a que obliga el Instituto Nacional de Seguros.</p>

Reglamento actual	Propuesta de modificación
ARTÍCULO 110. Las medidas adoptadas en el Artículo 109 no eximen al servidor de las responsabilidades civiles en que pueda incurrir directamente.	ARTÍCULO 110. Las medidas adoptadas en el artículo 109 no eximen a la persona autorizada para conducir el vehículo de las responsabilidades civiles en que pueda incurrir directamente.
ARTÍCULO 111. En caso de que la falta en que incurra el servidor dé mérito al rebajo del deducible a que alude el Artículo 109, la Universidad podrá hacerlo, automáticamente, de su sueldo.	ARTÍCULO 111. En caso de que la falta en que incurra la persona autorizada para conducir el vehículo dé mérito al rebajo del deducible a que alude el artículo 109, la Universidad podrá hacerlo de su sueldo, y en los casos del estudiantado autorizado, la Universidad procederá con los medios legales existentes para resarcir los daños causados a la Institución.
ARTÍCULO 113. Las sanciones de suspensión y despido no se harán efectivas sin antes oír al servidor implicado y a los compañeros de trabajo que él indique, sobre los móviles que lo indujeron a incurrir en falta, todo de conformidad con lo que estipula la Convención Colectiva, en lo correspondiente a la Junta de Relaciones Laborales.	ARTÍCULO 113. Las sanciones a que refiere este reglamento se impondrán mediante la garantía del debido proceso.
ARTÍCULO 114. Cumplida la disposición señalada en el artículo 113, si se comprueba la culpabilidad del servidor, el Vicerrector de Administración procederá a gestionar la sanción respectiva ante quien corresponda, siguiendo los canales existentes para cada efecto.	ARTÍCULO 114. Cumplida la disposición señalada en el artículo 113, si se comprueba la culpabilidad de la persona, la Vicerrectoría de Administración o de Vida Estudiantil procederá a gestionar la sanción respectiva ante quien corresponda, siguiendo los canales existentes para cada efecto.

Fuente: *La Gaceta Universitaria*, N.º 25-2006, refechada 29 de setiembre de 2006, pp. 10-16.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE menciona que en el artículo 2 no se hace ningún cambio, pero sí se introdujo una responsabilidad adicional. Es una función que se realiza, pero que no estaba en el reglamento.

En el artículo 4 la mayoría de los cambios es para que quede coherente todo lo que tiene que ver con los estudiantes.

En el artículo 15 se hicieron algunos cambios de forma y de género. Comenta que están mezcladas las funciones de una persona que su puesto es chofer a las personas que son profesores o funcionarios que conducen vehículos; eso es parte de lo que la Administración debería revisar el reglamento completo.

Comenta que en el artículo 15, inciso k), se aclaró es que esta función no es para todos los que conducen, es para las personas que ocupan el puesto de chofer; están viendo si el plan de mantenimiento hay que adelantarlos o no.

Manifiesta que en el artículo 15, inciso l) se debe empezar a diferenciar cuando la persona es chofer y cuando la persona colabora conduciendo un vehículo.

Señala que en el artículo 19 inciso e) se hizo una flexibilización, que es un cambio que no es exactamente en la línea de permitir a los estudiantes que conduzcan, pero que se consideró importante; asimismo, el inciso g) se trasladó de otro artículo posterior.

Comenta que en el artículo 78 se hizo una modificación de género. Además, se establece una medida de seguridad muy importante para todos y muy especialmente para que los estudiantes estén conscientes de cuál es la normativa vigente.

Agrega que el artículo 79 queda derogado, a la vez aclara que los artículos que aparecen derogados es porque ya están incluidos o porque se ubicaron en otro lugar, pero no se quitaron disposiciones. Este que era no extender permisos a las personas que no tengan licencia, ya hay otro artículo anterior que especifica que se debe tener licencia.

También se derogan el 98 que se refiere al chofer o usuario que bajo los efectos del alcohol o drogas alucinógenas, el cual se incorporó en otro anterior y se propone derogar el que dice que el conductor que en conocimiento de daño causado a los vehículos, personas o propiedades lo ocultare, pues se introdujo en otro.

Asimismo, en el artículo 100 se cambio “guardia rural” por “autoridad civil competente.”

Exterioriza que se derogó el artículo 103 que dice: de ocurrir un accidente en el que resulten lesionados particulares no autorizados previamente a viajar en vehículos de la Institución el responsable del servicio, se hará acreedor a sanciones que pueden llegar hasta el despido, dependiendo de la gravedad de las sanciones, porque se incorporó en otros artículos.

Puntualiza que en el artículo 105 no se está cambiando nada de esto, está así para los funcionarios; sin embargo, dentro del análisis de la Comisión, que es lo que tendría que revisar la Administración, es la correspondencia que hay en esta tipificación de faltas y la tipificación, por ejemplo, con el *Reglamento de Régimen disciplinario del personal académico*, que tiene otra tipificación de faltas, para las faltas leves; entonces, allí hay un problema jurídico que hay que arreglar para que en el caso de que se presente un problema con un profesor; por ejemplo, el profesor podría solicitar que se le aplique la sanción más leve. Añade que esas coherencias debe hacerlas la Administración.

Comenta que en el artículo 107 sí hay una diferencia, porque, analizando las faltas que están aquí, se puede ver que en todos los casos se habla de que para las faltas graves, la única sanción es el despido, ese es el reglamento actual. Eso parece coherente para la persona contratada como chofer, pero para un académico que está contratado como profesor, es ilógico que se vaya a despedir de su trabajo, porque lo lógico es que no se le permita volver a conducir un vehículo de uso oficial, pero no es una labor sustantiva de un docente.

En cuanto al artículo 111, indica que es más fácil cuando son funcionarios, porque simplemente se les hace una reducción del salario, con los estudiantes no, pero eso no significa que no haya medidas un poco más complicadas para la Universidad para poder cobrar esos deducibles.

Continúa con la lectura.

4. Observaciones de la comunidad universitaria sobre la propuesta de modificación al Reglamento del servicio de transportes

El período oficial de consulta abarcó del 2 de octubre de 2006 al 14 de noviembre de ese año. A su conclusión, se recibieron dos observaciones con posterioridad a este plazo, presentadas por la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU-R-223-2006, del 7 de diciembre de 2006) y por la Sección de Transportes (OSG-ST-733-2006, del 2 de octubre de 2006, esta última remitida por medio de la Rectoría (oficio R-7884-2006, del 4 de diciembre de 2006). Ambos criterios se detallan a continuación:

4.1 Observaciones de la Oficina de Contraloría Universitaria

La Oficina de Contraloría Universitaria no considera oportuno ni conveniente la aprobación de las modificaciones propuestas, además de señalar dos aspectos que el Consejo Universitario debe tomar en cuenta para el análisis del caso:

1. **Relación del estudiante con la Institución:**

Es importante que se tome en cuenta la relación que existe entre la Universidad de Costa Rica, como casa de estudios superiores, y sus estudiantes, principalmente en cuanto a los riesgos y conveniencia de trasladar las responsabilidades que corresponden al manejo, cuidado y diligencia de bienes de la Institución en mando de los estudiantes, a los cuales no es posible atribuirse las mismas obligaciones, y por lo tanto no los cubre un claro régimen de sanciones ante eventualidades atribuibles a acciones u omisiones inapropiadas, como sí es posible establecerlo con mayor claridad con los funcionarios universitarios.

*Conviene considerar que los estudiantes a los cuales se les está otorgando la posibilidad de conducir vehículos reciben, en su mayoría, algún tipo de pago procedente del régimen de ayudas establecido en la Institución; esta situación, aunado al traslado de responsabilidades que son propias a los funcionarios, podría configurarse como una relación laboral ante los Tribunales y otras organizaciones que regulan las relaciones obrero patronales. La Universidad ha tratado de separar el régimen de ayuda socioeconómica para los estudiantes de otros regímenes que generan obligaciones obrero-patronales, y para regularlo estableció la normativa respectiva, de forma tal que estos pagos no pudieran interpretarse como una relación laboral; es así como el **Reglamento de Horas Asistente y Horas Estudiante**², en su artículo 8, establece con respecto a los estudiantes beneficiarios que: **“En cuanto estas personas no son asalariadas, los estudiantes que reciban estas ayudas no tendrán derecho al pago de vacaciones, ni décimo tercer mes ni a las otras garantías de que gocen los asalariados.”***

En este sentido, no es conveniente que la Universidad traslade responsabilidades propias de la gestión universitaria a estudiantes, máxime que la figura que asume cada una de las partes no es compatible con las funciones que se están otorgando.

De igual manera, convendría reflexionar si un beneficio como el que se pretende brindar, se constituiría, por el contrario, en el origen de inconvenientes institucionales, entre ellos accidentes, maltrato de vehículos, deterioro acelerado de estos bienes, juicios contra la Institución, solo para citar algunos, los cuales podrían resultar de cuantiosas consecuencias en términos materiales, muertes y el consiguiente deterioro de la imagen pública de la Universidad de Costa Rica.

2. **Aspectos disciplinarios:**

*Los aspectos disciplinarios de los estudiantes están enmarcados en el **Reglamento de Orden y Disciplina de los Estudiantes de la Universidad de Costa Rica**, el cual norma sobre la disciplina, las acciones u omisiones de éstos, en su condición de estudiantes, y no en la ejecución de otras labores que no les son propias. Esta situación imposibilitaría a la Universidad de establecer responsabilidades y sanciones por el uso indebido de vehículos, así como el establecimiento de responsabilidades y la reposición por los daños materiales que pueda sufrir la Institución.*

En este sentido, esta Contraloría Universitaria le recuerda al Consejo Universitario dos situaciones acontecidas en años recientes, que, aunque no obedecen estrictamente a situaciones como las que se pretende beneficiar, podrían de alguna manera ilustrar como

² Aprobado en sesión 2377 Art. 8, el 27 de abril de 1977. Publicado en *La Gaceta Universitaria* 05.

fácilmente pueden salirse de la esfera de control institucional. En estas se vieron involucrados estudiantes con vehículos oficiales. El primer caso, es de un estudiante que ostentaba un cargo en ese Órgano Colegiado, quien transportó en vehículos oficiales a personas ajenas a la Institución en una actividad no oficial; y sufrió un accidente en el que atropelló a un peatón, y causó graves daños a una vivienda contra la cual se estrelló. En este caso la institución no pudo, posteriormente, tomar ningún tipo de acción contra el estudiante, pues evadió cualquier acción al dejar de matricularse como estudiante regular.

El segundo caso es más reciente, el vehículo asignado a la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica se utilizó en una actividad, para la cual no contaba con la autorización respectiva, razón por la cual la Rectora, Dra. Yamileth González, solicitó que se suspendiera dicho beneficio, ante la propuesta presentada por el Vicerrector de Vida Estudiantil, M.L. Carlos Manuel Villalobos V.³ (OCU-R-223-2006, pp. 1-2).

4.2 Observaciones de la Sección de Transportes

Por su parte, el licenciado Pedro Navarro, Jefe de la Sección de Transportes, remitió observaciones al articulado de la propuesta realizadas desde una perspectiva administrativa y de oportunidad institucional (OSG-ST-733-2006, del 20 de octubre de 2006⁴).

En el cuadro N.º 2, se transcriben las observaciones realizadas por dicha Sección:

Cuadro N.º 2
Observaciones Sección de Transportes
Modificación Reglamento de Servicio de Transportes

Artículo	Observaciones
Artículo 14	Incluir a los representantes estudiantiles de las Sedes Regionales
Artículo 15, inciso II	Incluir aquellos conductores frecuentes con total independencia, a que sean nombrados como chofer o no.
Artículo 19, inciso i	Considerarlo como falta grave y llevarlo al apartado de sanciones para tipificarlo
Artículo 20	Límite de cobro por norma convencional, artículo 52 de la Convención Colectiva de Trabajo, y de acuerdo a la Jerarquía de normas, artículo 6 de la Ley General de Administración Pública, las leyes prevalecen sobre los reglamentos. Aunado a lo anterior, y basados en el artículo 62 de la Constitución Política, la Convención Colectiva tiene fuerza de ley, por lo tanto, una norma reglamentaria no puede rozar con una norma convencional.
Artículo 78	La jefatura de transportes se reserva el derecho de diseñar y aplicar las pruebas teóricas con el objetivo de demostrar el nivel de conocimiento de la normativa aplicada. Incluir la representación estudiantil de las Sedes Regionales.
Artículo 82	Analizar la conveniencia de suspender permisos aquellos funcionarios que estén nombrados como "choferes". Así como las soluciones temporales, ya que a la luz del artículo 40 de la Carta Magna no se pueden establecer penas vitalicias.
Artículo 97	Incluir "impericia".
Artículo*	Incluir que se aceptará prueba testimonial mediante declaración jurada (en el caso de lugares muy alejados).
Artículo 107	El artículo 19, inciso "g" no existe.

Fuente: OSG-ST-733-2006, del 20 de octubre de 2006.

* La Sección de Transportes no indicó el artículo en la observación, no obstante, se supuso por contexto que la misma hace referencia a lo establecido en el artículo 102.

Aunado a las observaciones anteriores, la Sección de Transportes manifiesta que en el caso de tramitarse el respectivo permiso para que un estudiante conduzca vehículos institucionales, se requiere del visto bueno de

³ VVE-1386-2006, del 09 de agosto de 2006. También R-4984-2006, del 10 de agosto de 2006, que es la comunicación de la Rectora para indicar que los permisos para el manejo de vehículos es para docentes y administrativos.

⁴ Remitido en diciembre mediante el oficio R-7884-2006, del 4 de diciembre de 2006.

la autoridad superior de la instancia universitaria, junto con una justificación. Además, en cuanto al régimen sancionatorio, se considera necesario definir a quién le corresponde cumplir con el *impulso procesal*, de conformidad con las potestades disciplinarias, según el *Estatuto Orgánico* y la *Ley General de la Administración Pública*.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE señala que se le pidió un criterio adicional a la Oficina Jurídica en relación con esa posibilidad de que se esté configurando un nexo laboral al darles esta posibilidad a los estudiantes. En lo personal, no lo ve como una función, sino como un acceso a ciertas condiciones para realizar mejor su trabajo académico.

Continúa con la lectura.

4.3 Criterio adicional de la Oficina Jurídica

A partir de las observaciones de la Oficina de Contraloría Universitaria referentes a la posible configuración de una relación laboral con los estudiantes al asignar la función de conducción de vehículos institucionales, la Comisión de Reglamentos decidió consultar a la Oficina Jurídica el criterio legal sobre el particular (CR-CU-07-7, del 20 de febrero de 2007). En relación con la consulta, la asesoría legal manifestó:

(...) en principio, la normativa del Reglamento de Servicio de Transporte limita la capacidad de conducir vehículos oficiales de la Universidad sólo podrán ser conducidos por personas que ostenten la calidad de FUNCIONARIOS, además, dichos funcionarios requieren haber sido debidamente autorizados y cumplir con otros requisitos establecidos al efecto por el Reglamento. Por consiguiente, no es posible extender, en las circunstancias actuales, el permiso de conducir a los estudiantes becarios, toda vez que el Régimen de Horas Asistente y Horas Estudiante no implica la existencia de un vínculo laboral entre la Universidad y los beneficiarios —OJ-0334-00.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE señala que eso es lo primero que había dicho la Oficina Jurídica, en cuanto a que si se quiere dar permiso, hay que cambiar el reglamento que es lo que se está haciendo.

Continúa con la lectura.

No obstante, razones de conveniencia y necesidad institucional, podrían motivar que el supuesto normativo se modifique, de forma tal que el permiso para conducir vehículos oficiales se amplíe a otros sujetos y pueda llegar a otorgarse también a los estudiantes. En tal caso, pese a la carencia de regulación el Consejo Universitario podría modificar el Reglamento, de forma tal que se amplíe el permiso de conducir vehículos oficiales a los estudiantes, en ese sentido, para que dicha modificación sea válida requerirá sufrir los trámites propios de la reglamentación universitaria.

Ahora bien, es oportuno aclarar que la función de los estudiantes debe limitarse a una función de simples colaboradores, dado que no se les puede considerar como trabajadores, pues, no gozan de las mismas atribuciones que tienen los funcionarios regulares de la Universidad. Por ende, su participación sería considerada como una colaboración especial y excepcional, originada en razón de su desempeño académico y justificada, solo, en casos debidamente motivados y por causas previamente establecidas en la normativa, de forma tal que se evite tanto el uso discrecional de los vehículos, como la conversión de los estudiantes en “choferes” autorizados de la Institución.

Por consiguiente, de aprobarse la participación de los estudiantes la Institución deberá asumir una parte importante de los eventuales riesgos que pueda generar dicha participación y no

podría ejercer algunas acciones legales que solamente están previstas para con sus servidores o agentes.

Por otra parte, en caso de que se considere necesaria la modificación al Reglamento, es importante que se tenga en consideración que la reforma deberá incluir también el análisis de los alcances y limitaciones del régimen de responsabilidad que se les aplicará a los estudiantes, en caso de infringir la normativa, y la posibilidad de ampliar de la cobertura de la póliza de seguros para estos casos específicos (OJ-400-2007, XX del abril de 2007) (el resaltado no corresponde al original).

5. Conclusiones de la Comisión de Reglamentos

La Comisión de Reglamentos estimó pertinente dividir el análisis de los aspectos precedentes en tres apartados, a saber, la valoración de las observaciones de la comunidad universitaria, el planteamiento de modificaciones al texto consultado con el propósito de afinar la delimitación de responsabilidades y mejorar el control de los permisos que se otorgarían y, por último, la puntualización de los aspectos incorporados en la reforma reglamentaria que hacen viable la posibilidad de autorizar al estudiantado a conducir vehículos institucionales de forma restringida y controlada.

5.1 Observaciones de la Oficina de Contraloría Universitaria

Dentro de los elementos valorados por la Oficina de Contraloría Universitaria en el oficio OCU-R-223-2006, se encuentran:

- a) La posible configuración de una relación laboral entre el estudiantado y la Universidad, al asumir responsabilidades que no corresponden dentro de las actividades estudiantiles
- b) Las dificultades de resarcir a la Institución en caso de daño o perjuicio causados por el estudiantado a la propiedad institucional, a la integridad física de terceros o su propiedad.

La Comisión de Reglamentos considera que los elementos aportados por la Oficina de Contraloría Universitaria fueron valorados durante la discusión inicial que fundamentó la propuesta de reforma; no obstante, se adiciona lo siguiente:

5.1.1 En cuanto a la posible relación laboral con la Institución

La conducción de vehículos institucionales planteada en la reforma reglamentaria procura crear mejores condiciones para que el estudiantado desarrolle, de manera efectiva, las actividades académicas que le han sido encomendadas, además de fortalecer su preparación profesional. Al respecto, en la propuesta normativa se establecen elementos que pretenden garantizar que este objetivo no se desvirtúe hacia la asignación de funciones que puedan configurar una relación laboral.

Lo anterior, coincide con lo manifestado por la Oficina Jurídica, cuando indica que la Institución podría otorgar el permiso de conducir, siempre que se modifique el reglamento actual, y que las funciones del estudiantado sean de simples colaboradores, de manera especial o excepcional, así como debidamente justificadas en razón del desempeño académico; además, señala que *no se les puede considerar como trabajadores, pues, no gozan de las mismas atribuciones que tienen los funcionarios regulares de la Universidad* (OJ-400-2007 del 28 de marzo de 2007).

En relación con este punto, en el año 1995 la Oficina Jurídica expuso el siguiente criterio:

(...) esta Asesoría, en diversos dictámenes y pronunciamientos jurídicos, ha reiterado la actividad sustantiva del régimen becario en estudio, es la colaboración estudiantil en actividades académicas fundamentalmente, que vaya en beneficio de la formación integral del estudiantado. Las categorías de ayudas estudiantiles denominadas "horas asistente" y "horas estudiante" forman parte del régimen becario, por cuanto constituyen parte de los servicios de colaboración de los estudiantes a las Unidades Académicas que cuentan con recursos para financiar sus becas y presentan una verdadera necesidad de contar con dichos servicios. Estas modalidades del régimen becario no constituyen relaciones de carácter laboral, por lo que no pueden ser objeto de reconocimiento de tiempo servido (...)

El propósito de estas modalidades del régimen becario es, por un lado permitir que el estudiante contribuya con las actividades sustantivas de la Institución, y por otro que durante

esa colaboración pueda fortalecer su proceso de formación académica. Las labores en las cuales pueden colaborar excluyen todas aquellas que no se refieran al área docente, de investigación y de acción social, a menos que las actividades encomendadas no sean competencia exclusiva de los funcionarios universitarios y que le permitan al estudiante formarse en la carrera o campo del conocimiento de su elección.

Actuar de manera diferente desvirtúa la razón de ser del régimen becario. No podrían las autoridades de las unidades académicas, de investigación y administrativas, bajo ninguna circunstancia, encomendar labores meramente administrativas como ocurrió en el caso referido (...) (OJ-1192-2005, del 22 de agosto de 2005).

Adicionalmente, en cuanto a la posible relación laboral entre el estudiantado beneficiado con el Régimen becario y del sistema de Horas Estudiante y Horas Asistente, la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, manifestó lo siguiente:

(...) **IV.** La condición académica del régimen becario, se revela en su íntima vinculación con el resultado de las calificaciones en los estudios que obtenga el estudiante, tanto para optar a él, como para mantenerse dentro del mismo. Estas condiciones son inconcebibles en una prestación pura y simple de servicios; o sea, en una típica relación laboral (...)

V.- De lo anterior se concluye que, pese a existir de parte del asistente, un aspecto activo en el cual se vincula con la Institución educativa y, en sentido lato, podría considerarse trabajo, como sinónimo de esfuerzo; **dicha situación no es, técnicamente hablando, una relación laboral en estricto sentido jurídico;** sino una de las múltiples facetas de otro tipo de contrato, que es el de **beca**, en virtud del cual, el estudiante, debe reunir ciertos requisitos para obtener los correlativos beneficios; los cuales, en ningún momento, alcanzan la condición de una contraprestación. (Por su parte la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, (sentencia N.º 74 de las 10:10 horas del 15 de abril de 1994; citada en: OJ-1119-2005, del 10 de agosto de 2005).

Por lo tanto, en virtud de la finalidad formativa, la reforma no otorga derechos laborales propios de una relación laboral tutelada por un contrato de trabajo, de conformidad con la legislación en la materia. Al respecto, el *Código de Trabajo* es claro al establecer que un trabajador o trabajadora es (...) *toda persona física que presta a otra u otras sus servicios materiales, intelectuales o de ambos géneros, en virtud de un contrato de trabajo, expreso o implícito, verbal o escrito, individual o colectivo* (...) (artículo 4), mientras que define como contrato de trabajo, (...) *todo aquel en que una persona se obliga a prestar a otra sus servicios o a ejecutarle una obra, bajo la dependencia permanente y dirección inmediata o delegada de ésta, y por una remuneración de cualquier clase o forma. Se presume la existencia de este contrato entre el trabajador que presta sus servicios y la persona que los recibe* (...) (Artículo 18).

Cabe, en tal caso, recordar que con la reforma se abre la posibilidad para que pueda conducir vehículos de la Universidad el estudiantado que colabora con proyectos y programas académicos debidamente inscritos, no solo como parte del régimen de horas asistente, sino, también, los estudiantes y las estudiantes que realizan su trabajo final de graduación, sin tener nombramiento como asistentes. Esto demuestra que la reforma no pretende asignar una función al estudiantado (lo cual sería voluntario), sino que procura crear las condiciones para su incorporación plena al quehacer académico de la Universidad.

5.1.2 Dificultades para aplicar sanciones por daños y perjuicios a los bienes institucionales

Con respecto al tema de los daños o perjuicios asociados con la asignación de permisos de conducir al estudiantado, la Comisión de Reglamentos estima que la Institución asume un riesgo similar a otros en la actividad académica, por ejemplo, daño a equipos, infraestructura, libros, deudas financieras, entre otros, en los cuales se dificulta el cobro al estudiantado por los daños ocasionados. En todos estos casos, se trata de un riesgo medido, en el que prima la responsabilidad institucional en el proceso de formación. No obstante, existen procedimientos institucionales y judiciales que determinan la responsabilidad de las personas ante ciertas situaciones o hechos, así como las sanciones correspondientes para que la Universidad pueda resarcirse en estos casos, aunque con las limitaciones del caso, tal y como lo advierten la Oficina de Contraloría Universitaria y la Oficina Jurídica.

5.2 Observaciones de la Sección de Transporte

Las modificaciones propuestas por la Sección de Transportes fueron analizadas por la Comisión de Reglamentos; al respecto, se resolvió lo siguiente:

- Artículo 14: No se considera pertinente incluir a los representantes estudiantiles de las sedes regionales, dado que la reforma pretende otorgar el permiso, al máximo nivel de la representación estudiantil, que es el Directorio de la FEUCR y no a otros representantes, como, por ejemplo, los miembros de asociaciones de estudiantes que forman parte de la Federación.
- Artículo 78: No se considera necesario la realización pruebas teóricas.
- Artículos 15, 19, 20, 82: La incorporación de las propuestas requieren de un análisis que escapa a los objetivos de la presente reforma. Como se mencionó anteriormente, en el dictamen CR-DIC-06-15, del 22 de agosto del 2006, la Comisión de Reglamentos advirtió sobre debilidades encontradas en el *Reglamento del servicio de transportes*, que deben ser revisadas por la Administración. Dentro de esta revisión general, es posible incorporar las inquietudes mencionadas por la Sección de Transportes.

5.3 Cambios propuestos por la Comisión de Reglamentos al texto de reforma consultado a la comunidad universitaria

Con el propósito de afinar el texto de la propuesta y delimitar las responsabilidades en el otorgamiento de permisos, la Comisión de Reglamentos decidió, además de introducir cambios de forma, incorporar los siguientes aspectos:

- Enfatizar que el estudiante o la estudiante utilizará el vehículo, únicamente, para aquellas tareas académicas que le han sido autorizadas (artículo 11), deben estar activos, así como colaborar en proyectos académicos (artículo 14), y que las sanciones que deben aplicarse, de acuerdo con el tipo de falta cometida, están en correspondencia con las descritas en el *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica* (artículos 105, 106 y 107).
- La dirección de la unidad académica, previa anuencia del estudiante o de la estudiante, tendrá la responsabilidad de solicitar el otorgamiento del permiso, el cual será por un ciclo lectivo (artículo 78).
- Otorgar a la persona que ocupa la jefatura de la Sesión de Transportes o a la encargada de Transportes de las Sedes Regionales la potestad de cancelar los permisos de conducir cuando la persona viole las disposiciones del reglamento (artículos 82 y 97).

Los nuevos cambios introducidos por la Comisión de Reglamentos se muestran en el siguiente cuadro.

Cuadro N.º 2
Reforma final a los 1, 2, 4, 11, 14, 15, 19, 20, 60, 78, 79, 82, 96, 97, 98, 99, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 109, 110, 111, 113 y 114 del Reglamento del servicio de transportes

Propuesta consultada	Propuesta de Comisión de Reglamentos
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES
ARTÍCULO 1. Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son aplicables a los miembros de la comunidad universitaria que, en virtud de sus labores o actividades académicas , usen o controlen los recursos de transporte de la Universidad de Costa Rica.	ARTÍCULO 1. Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son aplicables a los miembros de la comunidad universitaria que, en virtud de sus labores o de sus actividades académicas, usen o controlen los recursos de transporte de la Universidad de Costa Rica
ARTÍCULO 2. La Vicerrectoría de Administración velará por el cumplimiento de las disposiciones en los aspectos político, reglamentario y presupuestario que regulan la función de transporte, debiendo someter a la Rectoría los cambios que considere procedentes.	ARTÍCULO 2. La Vicerrectoría de Administración velará por el cumplimiento de las disposiciones en los aspectos político, reglamentario y presupuestario que regulan la función de transporte, debiendo someter a la Rectoría los cambios que considere procedentes.
Además, esta Vicerrectoría creará los mecanismos o suscribirá las pólizas necesarias	Además, esta Vicerrectoría creará los mecanismos o suscribirá las pólizas necesarias para cubrir los

Propuesta consultada	Propuesta de Comisión de Reglamentos
<p>para cubrir los daños generados en los accidentes de tránsito con vehículos de la Institución.</p>	<p>daños <u>y lesiones</u> generados en los accidentes de tránsito con vehículos de la Institución.</p>
<p>ARTÍCULO 4. Es terminantemente prohibido portar o consumir bebidas alcohólicas o cualquier otro tipo de drogas en los vehículos de la Institución. Quien lo haga se hará acreedor a las sanciones disciplinarias contempladas en este Reglamento en el caso del personal universitario, y del Reglamento de Orden y Disciplina de los Estudiantes de la Universidad de Costa Rica para el caso del estudiantado.</p>	<p>ARTÍCULO 4. Es terminantemente prohibido portar o consumir bebidas alcohólicas o cualquier otro tipo de drogas en los vehículos de la Institución. Quien lo haga se hará acreedor a las sanciones disciplinarias contempladas en este Reglamento en el caso del personal universitario, y del Reglamento de Orden y Disciplina de los Estudiantes de la Universidad de Costa Rica para el caso del estudiantado.</p>
<p>ARTÍCULO 11. Los miembros de la comunidad universitaria usarán los vehículos solamente en funciones institucionales. El estudiantado autorizado utilizará los vehículos universitarios, únicamente, para aquellas tareas académicas que le han sido encomendadas.</p>	<p>ARTÍCULO 11. Los miembros de la comunidad universitaria usarán los vehículos solamente en funciones institucionales. El estudiantado autorizado utilizará los vehículos universitarios, únicamente, para aquellas tareas académicas que le han sido <u>autorizadas</u> encomendadas.</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS QUE CONDUCE VEHÍCULOS INSTITUCIONALES</p> <p>ARTÍCULO 14. La conducción de los vehículos estará a cargo del personal universitario que labora como chofer de la Universidad y de aquellas personas autorizadas. Las Jefaturas de la Sección de Transportes de la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio y de las Sedes Regionales podrán autorizar la conducción de vehículos de la Institución a las siguientes personas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Autoridades, personal docente y administrativo. 2) Estudiantado universitario, únicamente en los siguientes casos: <ol style="list-style-type: none"> a) Las personas que ocupen los puestos de representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario. b) Tres miembros del directorio de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica designados por el propio Órgano. c) Las personas en las categorías de horas asistente u horas asistente graduado, nombrados para colaborar en programas o proyectos académicos inscritos en la vicerrectoría correspondiente. d) Las personas que estén desarrollando trabajos finales de graduación como parte de programas o proyectos institucionales inscritos en la Vicerrectoría correspondiente. 	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS QUE CONDUCE VEHÍCULOS INSTITUCIONALES</p> <p>ARTÍCULO 14. La conducción de los vehículos estará a cargo del personal universitario que labora como chofer de la Universidad y de aquellas personas autorizadas.</p> <p>Las Jefaturas de la Sección de Transportes de la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio y de las Sedes Regionales podrán autorizar la conducción de vehículos de la Institución a las siguientes personas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Autoridades, personal docente y administrativo. 2) Estudiantado universitario <u>Estudiantes activos</u>, únicamente en los siguientes casos: <ol style="list-style-type: none"> a) Las personas que ocupen los puestos de representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario. b) Tres miembros del directorio de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica designados por el propio Órgano. c) Las personas que colaboran en programas o proyectos académicos inscritos en la vicerrectoría correspondiente, desarrollando trabajos finales de graduación o designados bajo el sistema de horas asistente u horas asistente graduado, con excepción de aquellas personas a las que se les haya levantado el requisito de años aprobados de su plan de estudios.

Propuesta consultada	Propuesta de Comisión de Reglamentos
<p>ARTÍCULO 15. Son responsabilidades de las personas que conducen vehículos institucionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Portar su licencia de conducir al día, así como el respectivo permiso interno. b) Reportar a la Sección u Oficina de Transportes la renovación de su licencia de conducir. c) Velar por la custodia, conservación y mantenimiento de vehículos que se le asigne para cumplir su trabajo, debiendo justificar de inmediato cualquier daño o avería que se presente. d) Observar buen comportamiento, honestidad, moralidad, sensatez, seguridad y espíritu de servicio en el cumplimiento de sus deberes. e) Sujetarse estrictamente al destino descrito en la solicitud de servicio, salvo casos que por fuerza mayor ameriten algún cambio de trayectoria, el cual debe ser justificado al regreso del servicio. f) Reportar de inmediato y por escrito, a la Sección u Oficina de Transportes, cualquier desperfecto o daño que observare en el vehículo a su cuidado, en especial cuando se requieran los servicios de un mecánico. El incumplimiento de esta disposición hará incurrir a la persona que conduce en responsabilidad por la agravación del daño y por los perjuicios que su omisión causare, debiendo pagar los costos del agravante en un plazo de 30 días. g) Mantener en el mejor estado de limpieza y conservación los vehículos que se les asignen, así como cualquier otro que le indique la Jefatura de la Sección de Transportes. h) Portar y custodiar las herramientas, repuestos y accesorios. Cuando por descuido, negligencia o dolo estos desaparecen del vehículo, deberá proceder al pago de ellos, sin perjuicio de las sanciones legales que correspondan. i) Reportar de inmediato a la Jefatura de la Sección de Transportes, a las Autoridades de Tránsito y al Instituto Nacional de Seguros, cualquier accidente, colisión, etc., que sufra el vehículo. j) Comunicar por escrito, a la jefatura inmediata, cualquier irregularidad que se presente en el cumplimiento de su función. En el caso del estudiantado, la comunicación de irregularidades asociadas con las tareas encomendadas deberá presentarla por escrito ante la autoridad que recomendó la asignación del permiso para conducir. k) Vigilar, en el caso de las personas que ocupan el puesto de chofer, que el vehículo o vehículos a su cargo se ajusten al plan de mantenimiento preventivo y reportar de inmediato y por escrito, a la Jefatura de la Sección de Transportes, la necesidad de 	<p>ARTÍCULO 15. Son responsabilidades de las personas que conducen vehículos institucionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Portar su licencia de conducir al día, así como el respectivo permiso interno. b) Reportar a la Sección u Oficina de Transportes la renovación de su licencia de conducir. c) Velar por la custodia, conservación y mantenimiento de vehículos que se le asigne para cumplir su trabajo, debiendo informar y justificar de inmediato cualquier daño o avería que se presente. d) Observar buen comportamiento, honestidad, moralidad, sensatez, seguridad y espíritu de servicio en el cumplimiento de sus deberes. e) Sujetarse estrictamente al destino descrito en la solicitud de servicio, salvo casos que por fuerza mayor ameriten algún cambio de trayectoria, el cual debe ser justificado al regreso del servicio. f) Reportar de inmediato y por escrito, a la Sección u Oficina de Transportes, cualquier desperfecto o daño que observare en el vehículo a su cuidado, en especial cuando se requieran los servicios de un mecánico. El incumplimiento de esta disposición hará incurrir a la persona que conduce en responsabilidad por agravamiento del daño y por los perjuicios que su omisión causare, debiendo pagar los costos del agravante en un plazo de 30 días. g) Mantener en el mejor estado de limpieza y conservación los vehículos que se les asignen, así como cualquier otro que le indique la Jefatura de la Sección de Transportes. h) Portar y custodiar las herramientas, repuestos y accesorios. Cuando por descuido, negligencia o dolo estos desaparecieran del vehículo, deberá proceder al pago de ellos, sin perjuicio de las sanciones legales que correspondan. i) Reportar de inmediato a la Jefatura de la Sección de Transportes, a las Autoridades de Tránsito y al Instituto Nacional de Seguros, cualquier accidente, colisión, etc., que sufra el vehículo. j) Comunicar por escrito, a la jefatura inmediata, cualquier irregularidad que se presente en el cumplimiento de su función. En el caso del estudiantado, la comunicación de irregularidades asociadas con las tareas encomendadas deberá presentarla por escrito ante la autoridad que recomendó la asignación del permiso para conducir. k) Vigilar, en el caso de las personas que ocupan el puesto de chofer, que el vehículo o vehículos a su cargo se ajusten al plan de mantenimiento preventivo y reportar de inmediato y por escrito, a la Jefatura de la Sección de Transportes, la necesidad de

Propuesta consultada	Propuesta de Comisión de Reglamentos
<p>adelantar la fecha de mantenimiento preventivo cuando así se requiera.</p> <p>l) Someterse a exámenes médicos periódicos para determinar en cualquier momento la capacidad para el buen desempeño de su trabajo, en el caso de las personas que ocupan el puesto de chofer.</p> <p>ll) Revisar, junto con el personal responsable del vehículo, antes de cada salida (el día anterior de ser posible) el vehículo, cerciorándose de que esté en condiciones adecuadas para realizar la gira (llantas, presión y estado, herramientas, repuestos, combustible, agua, aceite, frenos, etc.), debiendo reportar de inmediato cualquier falla que pueda ocasionarle problemas en el servicio.</p> <p>m) Colaborar con los usuarios para subir o bajar materiales y equipo. Acomodar y velar por la seguridad de lo que se transporta en el vehículo.</p>	<p>adelantar la fecha de mantenimiento preventivo cuando así se requiera.</p> <p>l) Someterse a exámenes médicos periódicos para determinar en cualquier momento la capacidad para el buen desempeño de su trabajo, en el caso de las personas que ocupan el puesto de chofer.</p> <p>ll) Revisar el vehículo, junto con el personal responsable del vehículo, antes de cada salida (el día anterior de ser posible)—el vehículo, cerciorándose de que esté en condiciones adecuadas para realizar la gira (llantas, presión y estado, herramientas, repuestos, combustible, agua, aceite, frenos, etc.), debiendo reportar de inmediato cualquier falla que pueda ocasionarle problemas en el servicio.</p> <p>m) Colaborar con los usuarios para subir o bajar materiales y equipo. Acomodar y velar por la seguridad de lo que se transporta en el vehículo.</p>
<p>ARTÍCULO 19. La Universidad responsabilizará a la persona a cuyo cargo estuviere la conducción del vehículo, por haber incurrido en cualquiera de las siguientes faltas:</p> <p>a) Conducir el vehículo bajo los efectos del licor o sustancias psicoactivas.</p> <p>b) Destinar el vehículo a un uso distinto de aquel para el cual fue autorizado.</p> <p>c) Desacato a las regulaciones de tránsito.</p> <p>d) No guardar el vehículo en el estacionamiento de la Sección de Transportes o en el recinto universitario que se le indique.</p> <p>e) Permitir que personas no autorizadas viajen en el vehículo. En casos debidamente justificados, el responsable de la gira podrá autorizar el traslado de personas particulares que no hayan sido autorizadas previamente, siempre y cuando estas estén relacionadas con las actividades que se desarrollan en la gira. Al finalizar la gira, la persona responsable informará al respecto a la Jefatura de la Sección de Transportes, presentando la justificación correspondiente.</p> <p>f) Usar los vehículos para fines proselitistas políticos o religiosos.</p> <p>g) Ocultar información relativa a daños causados a vehículos, personas, o propiedades en que ha incurrido con ocasión de conducir un vehículo de la Institución.</p>	<p>ARTÍCULO 19. La Universidad responsabilizará a la persona a cuyo cargo estuviere la conducción del vehículo, por haber incurrido en cualquiera de las siguientes faltas:</p> <p>a) Conducir el vehículo bajo los efectos del licor o sustancias psicoactivas.</p> <p>b) Destinar el vehículo a un uso distinto de aquel para el cual fue autorizado.</p> <p>c) Desacato a las regulaciones de tránsito.</p> <p>d) No guardar el vehículo en el estacionamiento de la Sección de Transportes o en el recinto universitario que se le indique.</p> <p>e) Permitir que personas no autorizadas viajen en el vehículo. En casos debidamente justificados, el responsable de la gira podrá autorizar el traslado de personas particulares que no hayan sido autorizadas previamente, siempre y cuando estas estén relacionadas con las actividades que se desarrollan en la gira. Al finalizar la gira, la persona responsable informará al respecto a la Jefatura de la Sección de Transportes, presentando la justificación correspondiente.</p> <p>f) Usar los vehículos para fines proselitistas políticos o religiosos.</p> <p>g) Ocultar información relativa a daños causados a vehículos, personas, o propiedades en que ha incurrido con ocasión de conducir un vehículo de la Institución.</p>
<p>ARTÍCULO 20. Cuando el conductor está autorizado para llevarse el vehículo a su casa, será responsable de guardar el vehículo en garaje, con todas las seguridades necesarias. Si por el incumplimiento de esta disposición el vehículo sufre algún daño, pérdida o robo, la persona que conduce deberá</p>	<p>ARTÍCULO 20. Cuando el conductor está autorizado para llevarse el vehículo a su casa, será responsable de guardar el vehículo en garaje, con todas las seguridades necesarias. Si por el incumplimiento de esta disposición el vehículo sufre algún daño, pérdida o robo, la persona que conduce deberá pagar todos</p>

Propuesta consultada	Propuesta de Comisión de Reglamentos
pagar todos los daños ocasionados.	los daños ocasionados.
<p>ARTÍCULO 60. Los programas deberán presentarse firmados por las personas autorizadas según el registro de firmas de la Sección de Transportes, y deberán contener la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Destino (lugar preciso de las giras o actividades). - Fecha y hora de salida. - Fecha y hora de regreso (la llegada del vehículo al estacionamiento que le corresponda). - Número de pasajeros. - Nombre de la persona responsable del viaje. - Nombre del curso o proyecto. - Motivo. 	<p>ARTÍCULO 60. Los programas deberán presentarse firmados por las personas autorizadas según el registro de firmas de la Sección de Transportes, y deberán contener la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Destino (lugar preciso de las giras o actividades). - Fecha y hora de salida. - Fecha y hora de regreso (la llegada del vehículo al estacionamiento que le corresponda). - Número de pasajeros. - Nombre de la persona responsable del viaje. - Nombre del curso o proyecto. - Motivo.
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO IX: AUTORIZACIONES PARA CONDUCIR VEHÍCULOS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA</p> <p>ARTÍCULO 78. Para conducir vehículos de la Universidad, es requisito poseer un permiso interno expedido por la Jefatura de la Sección de Transportes o de la persona encargada de transportes de la Sede Regional, que incluirá: fotografía, nombre, número de cédula de la persona autorizada, así como las fechas de expedición y vencimiento del permiso. Antes de entregar el permiso respectivo, la Sección de Transportes se asegurará de que la persona tiene conocimiento de la normativa que rige esta materia y dejará constancia escrita.</p> <p>A solicitud de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, la Sección de Transportes otorgará los permisos para conducir vehículos a la representación estudiantil del Consejo Universitario y a tres miembros del Directorio de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, previa verificación de los nombramientos correspondientes.</p> <p>A solicitud y recomendación de la Dirección de la Unidad para la cual colabora, se le otorgará permiso a los y las estudiantes en las condiciones señaladas por este Reglamento.</p> <p>Cuando la Sección de Transportes lo considere necesario, antes de expedir este permiso, podrá solicitar a la persona interesada someterse a una prueba de conducción, con el objeto de verificar su idoneidad en el manejo.</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO IX: AUTORIZACIONES PARA CONDUCIR VEHÍCULOS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA</p> <p>ARTÍCULO 78. Para conducir vehículos de la Universidad, es requisito poseer un permiso interno expedido por la Jefatura de la Sección de Transportes o de la persona encargada de transportes de la Sede Regional, que incluirá: fotografía, nombre, número de cédula de la persona autorizada, así como las fechas de expedición y vencimiento del permiso. Antes de entregar el permiso respectivo, la persona deberá dejar constancia escrita de que conoce la Sección de Transportes se asegurará de que la persona tiene conocimiento de la normativa que rige esta materia.</p> <p>A solicitud de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, la Sección de Transportes otorgará los permisos para conducir vehículos a la representación estudiantil del Consejo Universitario y a tres miembros del Directorio de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, previa verificación de los nombramientos correspondientes.</p> <p>Por solicitud y recomendación de la <u>persona que ocupe la dirección de la Unidad para la cual colabora, la jefatura de la Sección de Transportes o de la persona encargada de transportes de la Sede Regional</u> otorgará permiso a los <u>estudiantes</u> y a las estudiantes en las condiciones señaladas por este Reglamento. <u>Estos permisos se otorgarán por períodos no mayores a un ciclo lectivo.</u></p> <p><u>El estudiante o la estudiante debe manifestar por escrito su anuencia a conducir vehículos institucionales, así como a aceptar las responsabilidades señaladas en este reglamento.</u></p> <p>Cuando la Sección de Transportes lo considere necesario, antes de expedir este permiso, podrá solicitar a la persona interesada someterse a una prueba de conducción, con el objeto de verificar su</p>

Propuesta consultada	Propuesta de Comisión de Reglamentos
	idoneidad en el manejo.
ARTÍCULO 79. Derogado	ARTÍCULO 79. Derogado.
ARTÍCULO 82. La Universidad cancelará, temporal o permanentemente , los permisos de aquellas personas que se demuestre que no poseen las condiciones adecuadas para conducir, o que hayan violado alguna de las disposiciones de este Reglamento.	ARTÍCULO 82. La <u>persona que ocupa la jefatura de la Sección de Transportes o la encargada de Transportes de las Sedes Regionales</u> cancelará temporal o permanentemente , los permisos de aquellas personas que se demuestre que <u>conducen con impericia, negligencia, imprudencia o en forma temeraria</u> no poseen las condiciones adecuadas para conducir. <u>Además, podrá cancelar el permiso cuando se haya violado</u> alguna de las disposiciones de este Reglamento.
ARTÍCULO 96. La Oficina de Administración Financiera deberá reportar trimestralmente a la Oficina de Contraloría los deducibles pagados, su monto y el número de casos según el Instituto Nacional de Seguros, y la Oficina de Contraloría deberá supervisar que los deducibles se cobren al funcionario responsable. En caso contrario procederá a indicar a la Vicerrectoría de Administración cuáles deducibles deben ser cobrados.	ARTÍCULO 96. La Oficina de Administración Financiera deberá reportar trimestralmente a la Oficina de Contraloría los deducibles pagados, su monto y el número de casos según el Instituto Nacional de Seguros, y la Oficina de Contraloría deberá supervisar que los deducibles se cobren al funcionario <u>a la persona</u> responsable. En caso contrario, procederá a indicar a la Vicerrectoría de Administración cuáles deducibles deben ser cobrados.
ARTÍCULO 97. La Universidad de Costa Rica cancelará el permiso interno para conducir vehículos de la Institución a aquellas personas que conduzcan con negligencia, imprudencia, en forma temeraria o que ocasionen, por dolo o culpa, un accidente grave de tránsito.	ARTÍCULO 97. La <u>persona que ocupa la jefatura de la Sección de Transportes o la encargada de Transportes de las Sedes Regionales</u> cancelará Universidad de Costa Rica cancelará el permiso interno para conducir vehículos de la Institución a aquellas personas que conduzcan con impericia, negligencia, imprudencia, en forma temeraria o que ocasionen, por dolo o culpa, un accidente grave de tránsito.
ARTÍCULO 98. Derogado	ARTÍCULO 98. Derogado
ARTÍCULO 99. Derogado	ARTÍCULO 99. Derogado
ARTÍCULO 100. Cuando un vehículo de la Universidad de Costa Rica sufra un accidente, la persona que conduce no podrá mover el vehículo hasta tanto la autoridad de tránsito no emita el parte correspondiente. La persona que incumpla esta disposición deberá pagar todos los costos derivados del accidente. En caso de lugares apartados, se recurrirá a la autoridad civil competente.	ARTÍCULO 100. Cuando un vehículo de la Universidad de Costa Rica sufra un accidente, la persona que conduce no podrá mover el vehículo hasta tanto la autoridad de tránsito no emita el parte correspondiente. La persona que incumpla esta disposición deberá pagar todos los costos derivados del accidente. En caso de lugares apartados, se recurrirá a la autoridad civil competente.
ARTÍCULO 102. Es obligación de la persona que sufiere un accidente reportarlo a la Oficina de Transportes, utilizando el medio de comunicación más rápido. Luego deberá apersonarse a tal Oficina para presentar el reporte respectivo.	ARTÍCULO 102. Es obligación de la persona que sufiere un accidente reportarlo a la Oficina de Transportes, utilizando el medio de comunicación más rápido. Luego deberá apersonarse a tal Oficina para presentar el reporte respectivo.
ARTÍCULO 103. Derogado	ARTÍCULO 103. Derogado
CAPÍTULO XIV DISPOSICIONES DISCIPLINARIAS	CAPÍTULO XIV DISPOSICIONES DISCIPLINARIAS
ARTÍCULO 104. Las personas que utilicen	ARTÍCULO 104. Las personas que utilicen vehículos

Propuesta consultada	Propuesta de Comisión de Reglamentos
<p>vehículos de la Universidad estarán en el deber de acatar las disposiciones de este Reglamento, haciéndose acreedoras a la sanción que corresponda por su incumplimiento, de acuerdo con la gravedad de la falta en que incurra.</p>	<p>de la Universidad estarán en el deber de acatar las disposiciones de este Reglamento, haciéndose acreedoras a la sanción que corresponda por su incumplimiento, de acuerdo con la gravedad de la falta en que incurra.</p>
<p>ARTÍCULO 105. Serán consideradas como faltas leves, el incumplimiento de los artículos 7, 15i, 39, 68, 73 y 81. El personal universitario que incurra en dichas faltas será sancionado de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Amonestación escrita, la primera vez. b) Suspensión sin goce de sueldo hasta por tres días hábiles, la segunda vez. c) Suspensión sin goce de sueldo hasta por seis días hábiles la tercera vez. d) Suspensión sin goce de sueldo hasta por ocho días hábiles la cuarta vez. e) Despido sin responsabilidad patronal, a partir de la tercera reincidencia. <p>En el caso del estudiantado universitario, este será sancionado de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Orden y Disciplina de los Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, según el grado de reincidencia en la comisión de una falta.</p>	<p>ARTÍCULO 105. Serán consideradas como faltas leves, el incumplimiento de los artículos 7, 15j, 39, 68, 73 y 81. El personal universitario que incurra en dichas faltas será sancionado de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Amonestación escrita, la primera vez. b) Suspensión sin goce de sueldo hasta por tres días hábiles, la segunda vez. c) Suspensión sin goce de sueldo hasta por seis días hábiles la tercera vez. d) Suspensión sin goce de sueldo hasta por ocho días hábiles la cuarta vez. e) Despido sin responsabilidad patronal, a partir de la tercera reincidencia. <p>En el caso de la estudiante o del estudiante autorizado del estudiantado universitario, las faltas leves tipificadas en este Reglamento serán sancionadas este será sancionado de conformidad con lo establecido en el <i>Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica</i>, según el grado de reincidencia en la comisión de una falta.</p>
<p>ARTÍCULO 106. Serán consideradas como faltas graves el incumplimiento de los artículos 4, 8, 11, 17, 18, 19 de los incisos b), c), d) y f), 21, 23a, 30, 32, 79, 94, 97 y 102. El personal universitario que incurra en dichas faltas será sancionado de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Suspensión sin goce de sueldo hasta por cuatro días hábiles, la primera vez. b) Suspensión sin goce de sueldo hasta por ocho días hábiles, la segunda vez. c) Despido sin responsabilidad patronal, la tercera vez. <p>En el caso del estudiantado universitario, este será sancionado de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Orden y Disciplina de los Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, según el grado de reincidencia en la comisión de una falta.</p>	<p>ARTÍCULO 106. Serán consideradas como faltas graves el incumplimiento de los artículos 4, 8, 11, 17, 18, 15a, 19 de los incisos b), c), d), e) y f), 21, 23a, 30, 32, 94, 97 y 102. El personal universitario que incurra en dichas faltas será sancionado de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Suspensión sin goce de sueldo hasta por cuatro días hábiles, la primera vez. b) Suspensión sin goce de sueldo hasta por ocho días hábiles, la segunda vez. c) Despido sin responsabilidad patronal, la tercera vez. <p>En el caso de la estudiante o del estudiante autorizado del estudiantado universitario, las faltas graves tipificadas en este Reglamento serán sancionadas este será sancionado de conformidad con lo establecido en el <i>Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica</i>, según el grado de reincidencia en la comisión de una falta.</p>
<p>ARTÍCULO 107. Serán consideradas como faltas muy graves, las contempladas en el artículo 19, incisos a), e) y g) del presente reglamento. El personal universitario que incurra en este tipo de falta será sancionado, desde suspensión sin goce de salario por ocho días hábiles hasta despido sin</p>	<p>ARTÍCULO 107. Serán consideradas como faltas muy graves las contempladas en el artículo 19, incisos a), e) y g) del presente reglamento. El personal universitario que incurra en este tipo de falta será sancionado, desde suspensión sin goce de salario por ocho días hábiles hasta despido sin responsabilidad</p>

Propuesta consultada	Propuesta de Comisión de Reglamentos
<p>responsabilidad patronal.</p> <p>En el caso del estudiantado universitario, se aplicarán las sanciones previstas en el <i>Reglamento de Orden y Disciplina de los Estudiantes de la Universidad de Costa Rica</i>, según el grado de reincidencia en la comisión de una falta.</p>	<p>patronal.</p> <p>En el caso <u>de la estudiante o del estudiante autorizado</u> del estudiantado universitario, <u>las faltas muy graves tipificadas en este Reglamento serán sancionadas, de acuerdo con lo previsto, se aplicarán las sanciones previstas en el Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica</u>, según el grado de reincidencia en la comisión de una falta.</p>
<p>ARTÍCULO 109. Además de las sanciones aplicables a las personas que conducen los vehículos de la Institución por el incumplimiento de las disposiciones reglamentarias señaladas en este capítulo, así como de las leyes y Reglamentos de Tránsito, la Universidad podrá exigir, con base en el artículo 203 de la Ley de Administración Pública, el pago del deducible a que obliga el Instituto Nacional de Seguros.</p>	<p>ARTÍCULO 109. Además de las sanciones aplicables a las personas que conducen los vehículos de la Institución por el incumplimiento de las disposiciones reglamentarias señaladas en este capítulo, así como de las leyes y reglamentos de Tránsito, la Universidad podrá exigir, con base en el artículo 203 de la <i>Ley General de la Administración Pública</i>, el pago del deducible a que obliga el Instituto Nacional de Seguros.</p>
<p>ARTÍCULO 110. Las medidas adoptadas en el artículo 109 no eximen a la persona autorizada para conducir el vehículo de las responsabilidades civiles en que pueda incurrir directamente.</p>	<p>ARTÍCULO 110. Las medidas adoptadas en el artículo 109 no eximen a la persona autorizada para conducir el vehículo de las responsabilidades civiles en que pueda incurrir directamente.</p>
<p>ARTÍCULO 111. En caso de que la falta en que incurra la persona autorizada para conducir el vehículo dé mérito al rebajo del deducible a que alude el artículo 109, la Universidad podrá hacerlo de su sueldo, y en los casos del estudiantado autorizado, la Universidad procederá con los medios legales existentes para resarcir los daños causados a la Institución.</p>	<p>ARTÍCULO 111. En caso de que la falta en que incurra la persona autorizada para conducir el vehículo dé mérito al rebajo del deducible a que alude el artículo 109, la Universidad podrá hacerlo de su sueldo, y en <u>el caso de la estudiante o del estudiante autorizado</u> los casos del estudiantado autorizado, la Universidad procederá con los medios legales existentes para resarcir los daños causados a la Institución.</p>
<p>ARTÍCULO 113. Las sanciones a que refiere este reglamento se impondrán mediante la garantía del debido proceso.</p>	<p>ARTÍCULO 113. Las sanciones a que refiere este reglamento se impondrán mediante la garantía del debido proceso.</p>
<p>ARTÍCULO 114. Cumplida la disposición señalada en el artículo 113, si se comprueba la culpabilidad de la persona, la Vicerrectoría de Administración o de Vida Estudiantil procederá a gestionar la sanción respectiva ante quien corresponda, siguiendo los canales existentes para cada efecto.</p>	<p>ARTÍCULO 114. Cumplida la disposición señalada en el artículo 113, si se comprueba la culpabilidad de la persona, la Vicerrectoría de Administración o de Vida Estudiantil procederá a gestionar la sanción respectiva ante quien corresponda, siguiendo los canales existentes para cada efecto.</p>

Fuente: Elaborado por la Comisión de Reglamentos.

6.3 Elementos incorporados en la propuesta para fundamentar la autorización al estudiantado a conducir vehículos institucionales

Con el fin de resaltar el carácter restringido en la asignación de permisos de conducir a estudiantes, se puntualizan a continuación los principales elementos de la reforma:

- La posibilidad de conducir vehículos institucionales será, únicamente, para ciertos estudiantes, a saber, la representación estudiantil ante el Consejo Universitario, tres miembros del Directorio de la FEUCR y estudiantes que colaboren en programas o proyectos académicos debidamente inscritos y que estén incorporados al régimen de horas asistente o que desarrollen sus trabajos finales de graduación en dichos programas o proyectos. Estas personas tienen un grado avanzado de la carrera, y deben cumplir con otros requisitos de carácter académico.

- Las estudiantes y los estudiantes que serán autorizados deberán contar con la aprobación y justificación de la dirección de la unidad académica en la cual colabora; además, el permiso otorgado será por un ciclo lectivo. En el caso de los puestos de representación estudiantil, el permiso será por el período durante el cual se ejerce dicha representación y deberá ser tramitado ante la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
- La autorización para el uso de vehículos por parte de estudiantes que colaboran en los programas o proyectos académicos se dará solamente para el mejor desarrollo de las tareas académicas que les han sido encomendadas. En este sentido, el Reglamento no permite que estos permisos se extiendan a estudiantes que son asistentes en cursos.
- La Administración establecerá las pólizas necesarias para cubrir los eventuales daños a la propiedad institucional, de terceras personas, así como de la estudiante o el estudiante autorizado a conducir los vehículos institucionales.
- La aceptación del permiso es voluntaria; en ningún momento se obliga a los estudiantes y a las estudiantes a aceptar las responsabilidades que conlleva la conducción de un vehículo institucional.
- Para obtener el permiso debe cumplir con los requisitos y restricciones que exige el reglamento; asimismo, al ser mayores de edad, los estudiantes y las estudiantes a quienes se les otorgue el permiso tienen total responsabilidad institucional, civil y penal sobre los actos o violaciones a la ley en que incurran.
- La Universidad podrá realizar las pruebas prácticas que estime necesarias para comprobar el nivel de conocimientos y habilidades de los estudiantes y las estudiantes que tendrán autorización.
- La Sección de Transportes se asegurará de que la persona tenga conocimiento de la normativa que rige esta materia y dejará constancia de ello por escrito.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario presenta al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario solicitó a la Administración conformar una comisión para analizar la conveniencia institucional de otorgar permiso de conducir vehículos institucionales a representantes estudiantiles y al estudiantado que colabora como asistente en proyectos de investigación o de acción social (sesión N.º 4805, artículo 2, del 4 de junio de 2003).
2. La Rectoría remitió al Consejo Universitario el informe de la comisión ad hoc en torno a la posibilidad de otorgar permiso de conducir al estudiantado (R-5508-2003, del 8 de octubre de 2003).
3. La Comisión de Reglamentos propuso la modificación del *Reglamento del servicio de transportes*, con el fin de brindar el marco normativo para permitir conducir vehículos institucionales al estudiantado ligado a proyectos académicos y a aquellos que ocupan ciertos puestos de representación estudiantil (CR-DIC-06-15, del 22 de agosto de 2006).
4. El Consejo Universitario acordó publicar en consulta a la comunidad universitaria la propuesta de modificación a los artículos 1, 2, 4, 11, 14, 15, 19, 20, 60, 78, 79, 82, 97, 98, 99, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 109, 110, 111, 113 y 114 del *Reglamento del servicio de transportes* (sesión N.º 5097, artículo 3, del 6 de setiembre de 2006). La propuesta fue publicada en *La Gaceta Universitaria*, N.º 25-2006, refecha el 29 de setiembre de 2006.
5. La Oficina de Contraloría Universitaria se refirió a la reforma reglamentaria y advirtió sobre la posibilidad de que se configure una relación laboral y sobre la dificultad de resarcir a la Institución por daños o perjuicios que puedan generarse. Además, Sección de Transportes propuso cambios a algunos artículos

del *Reglamento del servicio de transportes* (OCU-R-223-2006, del 7 de diciembre de 2006 y OSG-ST-733-2006, del 20 de octubre de 2006, respectivamente).

6. Sobre la posible configuración de una relación laboral, la Oficina Jurídica señaló lo siguiente:

(...) es oportuno aclarar que la función de los estudiantes debe limitarse a una función de simples colaboradores, dado que no se les puede considerar como trabajadores, pues, no gozan de las mismas atribuciones que tienen los funcionarios regulares de la Universidad. Por ende, su participación sería considerada como una colaboración especial y excepcional, originada en razón de su desempeño académico y justificada, solo, en casos debidamente motivados y por causas previamente establecidas en la normativa, de forma tal que se evite tanto el uso discrecional de los vehículos, como la conversión de los estudiantes en "choferes" autorizados de la Institución (...) (OJ-400-2007, 28 del marzo de 2007)

7. La colaboración de estudiantes en los programas y proyectos académicos de la Institución fortalece su formación profesional, por tanto, establecer la posibilidad de que estos puedan conducir vehículos de la Universidad permite crear mejores condiciones para una participación plena en el quehacer académico.
8. La conducción de vehículos de la Institución por parte del estudiantado autorizado debe llevarse a cabo bajo un estricto control y con las previsiones necesarias, a fin de proteger el estudiantado, el patrimonio institucional y la imagen de la Universidad. El uso de estudiantado es muy general y debe delimitarse con el adjetivo autorizado pues a como está parece que todos podrían conducir vehículos.
9. Sobre el tema de la relación existente entre la Universidad y los estudiantes que realizan horas estudiante y horas asistente, Oficina Jurídica ha indicado *que no se trata de una relación laboral, sino de una relación de colaboración, por lo que no pueden darse a los estudiantes cubiertos por este régimen los mismos derechos y facultades que los funcionarios de la Universidad* (OJ-0588-02, del 22 de abril de 2002, OJ-1563-2004, del; **OJ-1192-2005**, del 22 de agosto de 2005; **OJ-1119-2005**, del 10 de agosto de 2005).

ACUERDA:

1. Modificar los artículos 1, 2, 4, 11, 14, 15, 19, 20, 60, 78, 79, 82, 96, 97, 98, 99, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 109, 110, 111, 113 y 114 del *Reglamento del servicio de transportes* para que se lean de la siguiente manera:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son aplicables a los miembros de la comunidad universitaria que, en virtud de sus labores o de sus actividades académicas, usen o controlen los recursos de transporte de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 2. La Vicerrectoría de Administración velará por el cumplimiento de las disposiciones en los aspectos político, reglamentario y presupuestario que regulan la función de transporte, debiendo someter a la Rectoría los cambios que considere procedentes.

Además, esta Vicerrectoría creará los mecanismos o suscribirá las pólizas necesarias para cubrir los daños y lesiones generados en los accidentes de tránsito con vehículos de la Institución.

ARTÍCULO 4. Es terminantemente prohibido portar o consumir bebidas alcohólicas o cualquier otro tipo de drogas en los vehículos de la Institución. Quien lo haga se hará acreedor a las sanciones disciplinarias contempladas en este Reglamento para el caso del personal universitario, y del Reglamento de Orden y Disciplina de los Estudiantes de la Universidad de Costa Rica en el caso del estudiantado.

ARTÍCULO 11. Los miembros de la comunidad universitaria usarán los vehículos solamente en funciones institucionales. El estudiantado ~~autorizado~~ utilizará los vehículos universitarios, únicamente, para aquellas tareas académicas que le han sido autorizadas encomendadas.

CAPÍTULO II
RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS QUE CONDUCEN VEHÍCULOS INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 14. La conducción de los vehículos estará a cargo del personal universitario que labora como chofer de la Universidad y de aquellas personas autorizadas.

Las Jefaturas de la Sección de Transportes de la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio y de las Sedes Regionales podrán autorizar la conducción de vehículos de la Institución a las siguientes personas:

- 1) Autoridades, personal docente y administrativo.
- 2) Estudiantes activos, únicamente en los siguientes casos:
 - a) Las personas que ocupen los puestos de representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario.
 - b) Tres miembros del directorio de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica designados por el propio Órgano.
 - c) Las personas que colaboran en programas o proyectos académicos inscritos en la vicerrectoría correspondiente, desarrollando trabajos finales de graduación o designados bajo el sistema de horas asistente u horas asistente graduado, con excepción de aquellas personas a las que se les haya levantado el requisito de años aprobados de su plan de estudios.

ARTÍCULO 15. Son responsabilidades de las personas que conducen vehículos institucionales:

- a) Portar su licencia de conducir al día, así como el respectivo permiso interno.
- b) Reportar a la Sección u Oficina de Transportes la renovación de su licencia de conducir.
- c) Velar por la custodia, conservación y mantenimiento del vehículo que se le asigne, debiendo informar y justificar de inmediato cualquier daño o avería que se presente.
- d) Observar buen comportamiento, honestidad, moralidad, sensatez, seguridad y espíritu de servicio en el cumplimiento de sus deberes.
- e) Sujetarse estrictamente al destino descrito en la solicitud de servicio, salvo casos que por fuerza mayor ameriten algún cambio de trayectoria, el cual debe ser justificado al regreso del servicio.
- f) Reportar de inmediato y por escrito, a la Sección u Oficina de Transportes, cualquier desperfecto o daño que observare en el vehículo a su cuidado, en especial cuando se requieran los servicios de un mecánico. El incumplimiento de esta disposición hará incurrir a la persona que conduce en responsabilidad por el agravamiento del daño y por los perjuicios que su omisión causare, debiendo pagar los costos en un plazo de 30 días.
- g) Mantener en el mejor estado de limpieza y conservación los vehículos que se les asignen, así como cualquier otro que le indique la Jefatura de la Sección de Transportes.
- h) Portar y custodiar las herramientas, repuestos y accesorios. Cuando por descuido, negligencia o dolo estos desaparecieran del vehículo, deberá proceder al pago de ellos, sin perjuicio de las sanciones legales que correspondan.
- i) Reportar de inmediato a la Jefatura de la Sección de Transportes, a las Autoridades de Tránsito y al Instituto Nacional de Seguros, cualquier accidente, colisión, etc., que sufra el vehículo.
- j) Comunicar por escrito, a la jefatura inmediata, cualquier irregularidad que se presente en el cumplimiento de su función. En el caso del estudiantado, la comunicación de irregularidades asociadas con las tareas encomendadas deberá presentarla por escrito ante la autoridad que recomendó la asignación del permiso para conducir.
- k) Vigilar, en el caso de las personas que ocupan el puesto de chofer, que el vehículo o vehículos a su cargo se ajusten al plan de mantenimiento preventivo y reportar de inmediato y por escrito, a la Jefatura de la Sección de Transportes, la necesidad de adelantar la fecha de mantenimiento preventivo cuando así se requiera.
- l) Someterse a exámenes médicos periódicos para determinar en cualquier momento la capacidad para el buen desempeño de su trabajo, en el caso de las personas que ocupan el puesto de chofer.
- ll) Revisar el vehículo, junto con el personal responsable y antes de cada salida (el día anterior de ser posible)-cerciorándose de que esté en condiciones adecuadas para realizar la gira (llantas, presión y estado, herramientas, repuestos, combustible, agua, aceite, frenos, etc.), debiendo reportar de inmediato cualquier falla que pueda ocasionarle problemas en el servicio.

- m) Colaborar con los usuarios para subir o bajar materiales y equipo. Acomodar y velar por la seguridad de lo que se transporta en el vehículo.

ARTÍCULO 19. La Universidad responsabilizará a la persona a cuyo cargo estuviere la conducción del vehículo, por haber incurrido en cualquiera de las siguientes faltas:

- a) Conducir el vehículo bajo los efectos del licor o sustancias psicoactivas.
- b) Destinar el vehículo a un uso distinto de aquel para el cual fue autorizado.
- c) Desacato a las regulaciones de tránsito.
- d) No guardar el vehículo en el estacionamiento de la Sección de Transportes o en el recinto universitario que se le indique.
- e) Permitir que personas no autorizadas viajen en el vehículo. En casos debidamente justificados, el responsable de la gira podrá autorizar el traslado de personas particulares que no hayan sido autorizadas previamente, siempre y cuando estas estén relacionadas con las actividades que se desarrollan en la gira. Al finalizar la gira, la persona responsable informará al respecto a la Jefatura de la Sección de Transportes, presentando la justificación correspondiente.
- f) Usar los vehículos para fines proselitistas políticos o religiosos.
- g) Ocultar información relativa a daños causados a vehículos, personas, o propiedades en que ha incurrido con ocasión de conducir un vehículo de la Institución.

ARTÍCULO 20. Cuando el conductor está autorizado para llevarse el vehículo a su casa, será responsable de guardar el vehículo en garaje, con todas las seguridades necesarias. Si por el incumplimiento de esta disposición el vehículo sufre algún daño, pérdida o robo, la persona que conduce deberá pagar todos los daños ocasionados.

ARTÍCULO 60. Los programas deberán presentarse firmados por las personas autorizadas según el registro de firmas de la Sección de Transportes, y deberán contener la siguiente información:

- Destino (lugar preciso de las giras o actividades).
- Fecha y hora de salida.
- Fecha y hora de regreso (la llegada del vehículo al estacionamiento que le corresponda).
- Número de pasajeros.
- Nombre de la persona responsable del viaje.
- Nombre del curso o proyecto.
- Motivo.

CAPÍTULO IX: AUTORIZACIONES PARA CONDUCIR VEHÍCULOS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

ARTÍCULO 78. Para conducir vehículos de la Universidad, es requisito poseer un permiso interno expedido por la Jefatura de la Sección de Transportes o de la persona encargada de transportes de la Sede Regional, que incluirá: fotografía, nombre, número de cédula de la persona autorizada, así como las fechas de expedición y vencimiento del permiso. Antes de entregar el permiso respectivo, la persona deberá dejar constancia escrita de que conoce la normativa que rige esta materia.

A solicitud de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, la Sección de Transportes otorgará los permisos para conducir vehículos a la representación estudiantil del Consejo Universitario y a tres miembros del Directorio de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, previa verificación de los nombramientos correspondientes.

Por solicitud y recomendación de la persona que ocupe la dirección de la Unidad para la cual colabora, la jefatura de la Sección de Transportes o de la persona encargada de transportes de la Sede Regional otorgará permiso a los estudiantes y a las estudiantes en las condiciones señaladas por este Reglamento. Estos permisos se otorgarán por periodos no mayores a un ciclo lectivo.

El estudiante o la estudiante debe manifestar por escrito su anuencia a conducir vehículos institucionales, así como a aceptar las responsabilidades señaladas en este reglamento.

Cuando la Sección de Transportes lo considere necesario, antes de expedir este permiso, podrá solicitar a la persona interesada someterse a una prueba de conducción, con el objeto de verificar su idoneidad en el manejo.

ARTÍCULO 79. Derogado.

ARTÍCULO 82. La persona que ocupa la jefatura de la Sección de Transportes o la encargada de Transportes de las Sedes Regionales cancelará, los permisos de aquellas personas que se demuestre que conducen con impericia, negligencia, imprudencia o en forma temeraria. Además, podrá cancelar el permiso cuando se haya violado alguna de las disposiciones de este Reglamento.

ARTÍCULO 96. La Oficina de Administración Financiera deberá reportar trimestralmente a la Oficina de Contraloría los deducibles pagados, su monto y el número de casos según el Instituto Nacional de Seguros, y la Oficina de Contraloría deberá supervisar que los deducibles se cobren a la persona responsable. En caso contrario, procederá a indicar a la Vicerrectoría de Administración cuáles deducibles deben ser cobrados.

ARTÍCULO 97. La persona que ocupa la jefatura de la Sección de Transportes o la encargada de Transportes de las Sedes Regionales cancelará el permiso interno para conducir vehículos de la Institución a aquellas personas que ocasionen, por dolo o culpa, un accidente grave de tránsito.

ARTÍCULO 98. Derogado

ARTÍCULO 99. Derogado

ARTÍCULO 100. Cuando un vehículo de la Universidad de Costa Rica sufra un accidente, la persona que conduce no podrá mover el vehículo hasta tanto la autoridad de tránsito no emita el parte correspondiente. La persona que incumpla esta disposición deberá pagar todos los costos derivados del accidente. En caso de lugares apartados, se recurrirá a la autoridad civil competente.

ARTÍCULO 102. Es obligación de la persona que sufre un accidente reportarlo a la Oficina de Transportes, utilizando el medio de comunicación más rápido. Luego deberá apersonarse a tal Oficina para presentar el reporte respectivo.

ARTÍCULO 103. Derogado

CAPÍTULO XIV DISPOSICIONES DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 104. Las personas que utilicen vehículos de la Universidad estarán en el deber de acatar las disposiciones de este Reglamento, haciéndose acreedoras a la sanción que corresponda por su incumplimiento, de acuerdo con la gravedad de la falta en que incurra.

ARTÍCULO 105. Serán consideradas como faltas leves, el incumplimiento de los artículos 7, 15j, 39, 68, 73 y 81. El personal universitario que incurra en dichas faltas será sancionado de la siguiente forma:

- a) Amonestación escrita, la primera vez.
- b) Suspensión sin goce de sueldo hasta por tres días hábiles, la segunda vez.
- c) Suspensión sin goce de sueldo hasta por seis días hábiles la tercera vez.
- d) Suspensión sin goce de sueldo hasta por ocho días hábiles la cuarta vez.
- e) Despido sin responsabilidad patronal, a partir de la tercera reincidencia.

En el caso de la estudiante o del estudiante autorizados, las faltas leves tipificadas en este Reglamento serán sancionadas de conformidad con lo establecido en el *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica*, según el grado de reincidencia en la comisión de una falta.

ARTÍCULO 106. Serán consideradas como faltas graves el incumplimiento de los artículos 4, 8, 11, 17, 18, 15a, 19 de los incisos b), c), d), e) y f), 21, 23a, 30, 32, 94, 97 y 102. El personal universitario que incurra en dichas faltas será sancionado de la siguiente forma:

- a) Suspensión sin goce de sueldo hasta por cuatro días hábiles, la primera vez.
- b) Suspensión sin goce de sueldo hasta por ocho días hábiles, la segunda vez.

- c) Despido sin responsabilidad patronal, la tercera vez.

En el caso de la estudiante o del estudiante autorizados, las faltas graves tipificadas en este Reglamento serán sancionadas de conformidad con lo establecido en el *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica*, según el grado de reincidencia en la comisión de una falta.

ARTÍCULO 107. Serán consideradas como faltas muy graves las contempladas en el artículo 19, incisos a), e) y g) del presente reglamento. El personal universitario que incurra en este tipo de falta será sancionado, desde suspensión sin goce de salario por ocho días hábiles hasta despido sin responsabilidad patronal.

En el caso de la estudiante o del estudiante autorizados, las faltas muy graves tipificadas en este Reglamento serán sancionadas, de acuerdo con lo previsto en el *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica*, según el grado de reincidencia en la comisión de una falta.

ARTÍCULO 109. Además de las sanciones aplicables a las personas que conducen los vehículos de la Institución por el incumplimiento de las disposiciones reglamentarias señaladas en este capítulo, así como de las leyes y reglamentos de Tránsito, la Universidad podrá exigir, con base en el artículo 203 de la *Ley General de la Administración Pública*, el pago del deducible a que obliga el Instituto Nacional de Seguros.

ARTÍCULO 110. Las medidas adoptadas en el artículo 109 no eximen a la persona autorizada para conducir el vehículo de las responsabilidades civiles en que pueda incurrir directamente.

ARTÍCULO 111. En caso de que la falta en que incurra la persona autorizada para conducir el vehículo dé mérito al rebajo del deducible a que alude el artículo 109, la Universidad podrá hacerlo de su sueldo, y en el caso de la estudiante o del estudiante autorizados, la Universidad procederá con los medios legales existentes para resarcir los daños causados a la Institución.

ARTÍCULO 113. Las sanciones a que refiere este reglamento se impondrán mediante la garantía del debido proceso.

ARTÍCULO 114. Cumplida la disposición señalada en el artículo 113, si se comprueba la culpabilidad de la persona, la Vicerrectoría de Administración o de Vida Estudiantil procederá a gestionar la sanción respectiva ante quien corresponda, siguiendo los canales existentes para cada efecto.

2. Solicitar a la Administración que lleve a cabo, con base en los elementos analizados en el dictamen CR-DIC-06-15, del 22 de agosto de 2006, elaborado por la Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario, una revisión completa del *Reglamento del servicio de transportes*, principalmente en lo referente a las funciones y responsabilidades de las jefaturas, del personal universitario a cargo de los vehículos, así como de los diferentes usuarios, además del régimen sancionatorio y la tipificación de faltas que podrían establecerse en este reglamento, conforme a las responsabilidades y funciones otorgadas por este."

La señora Directora del Consejo Universitario, Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, suspende el análisis del informe de la Comisión ad hoc que analizó la conveniencia institucional de otorgar permisos para conducir vehículos a miembros del Directorio de la Federación de Estudiantes y estudiantes de régimen becario.

A las doce horas y cincuenta y dos minutos, se levanta la sesión.

Dra. Montserrat Sagot Rodríguez
Directora
Consejo Universitario

NOTA: *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*